



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La Gestión de Residuos Sólidos y el Derecho al Medio Ambiente en la  
Municipalidad de Carabayllo, 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Br. Ramírez Aranda, Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-3877-1850)

**ASESOR:**

Dr. Rodríguez Figueroa, José Jorge (ORCID: 0000-0001-9401-2210)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LIMA – PERÚ**

**2019**

### **Dedicatoria:**

La presente tesis está dedicada al ser máspreciado que tengo, que es mi estimada madre la señora. Valencia Constanza Aranda Chuqui, por darme la vida y su apoyo incondicional en cada momento de mi vida académica, para ahora verme realizado.

De igual forma quiero también dedicarle esta tesis en el cielo a mi estimado y siempre recordado abuelo, por ser él quien me inculcó valores y principios que definitivamente marcaron mi vida, gracias a todo sus consejos puedo ahora ser una persona de bien en la sociedad.

### **Agradecimiento:**

En primer lugar a Dios por darme la suficiente fortaleza y sabiduría para enfrentar a la vida, asimismo agradecer de manera muy especial a mi tía madre, la señora. Eugenia Donata Aranda Chuqui, por estar siempre pendiente en lo académico y por brindarme su confianza y apoyo incondicional, de igual forma a mis docentes, asesores internos y externos de mi alma mater por estar siempre presentes para escucharme y orientarme oportunamente.

De mismo modo quiero también agradecer a mi señor padre por brindarme su apoyo incondicional y por confiar en este proyecto del cual hoy se ve materializado, gracias al esfuerzo permanente y dedicación de mi persona.

## Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. Introducción	1
II. Método	31
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	31
2.2. Escenario de estudio:	31
2.3. Participantes	32
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	33
2.5.- Procedimiento	35
2.6. Método de análisis de información	36
2.7. Aspectos Éticos	36
III. Resultados	37
IV. Discusión	68
V. Conclusiones	79
VI. Recomendaciones	81
Referencias	82
Anexos	89
Anexo 1. Matriz de consistencia	90
Anexo 2. Matriz de validación	92

## Resumen

La presente investigación cuyo título es “La Gestión de Residuos Sólidos y el Derecho al Medio Ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018”, tiene por objetivo explicar y demostrar que la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, que es llevada a cabo por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Carabaylo, vienen claramente vulnerando un derecho fundamental que tienen todas las personas, para ello utilizaremos antecedentes y diversas teorías referente al conceptos referidos al tema a tratar, dicha investigación sigue los lineamientos de tipo básico, teniendo como participantes a especialistas en la materia tales como abogados expertos en tema ambiental y Constitucional, como también a ingenieros expertos, y se utilizó el instrumento de evaluación de la entrevista, mediante los cuales se obtuvo información idónea para ir construyendo el conocimiento del problema real que nos preocupaba. Es así entonces que esta problemática se encuentra regulada en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2° literal 22 donde nos dice claramente; que es derecho de todos los seres humanos contar y gozar de un ambiente adecuado y equilibrado el cual permita a sus ciudadanos el desarrollo pleno de su vida; es así entonces que es evidente la vulneración y transgresión de la Ley, muy a pesar de que existen entidades competentes como es el Ministerio del Ambiente como ente rector en temas ambientales y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, el cual se encarga de efectuar las denuncias administrativas y/o penales que correspondan, así como la capacitación a los agentes ambientales y población en general. Es así entonces que queda evidenciado que existe un verdadero problema a la salud pública, producto de la contaminación ambiental por residuos sólidos, que se ven afectados a diario todo el poblador que viven en el distrito de Carabaylo.

**Palabras Claves:** Gestión, Residuos sólidos, Derechos vulnerados, Medio Ambiente, Constitucional.

## **Abstract**

The present research whose title is "Solid Waste Management and the Right to the Environment in the Municipality of Carabayllo, 2018", aims to explain and demonstrate that solid waste management and the right to the environment, which is carried out by the officials of the Municipality of Carabayllo, they have clearly been violating a fundamental right that all people have, for this we will use antecedents and various theories regarding the concepts related to the subject to be discussed, said investigation follows the basic type guidelines, having As participants, specialists in the field such as lawyers experts in environmental and Constitutional issues, as well as expert engineers, and the interview evaluation instrument was used, through which suitable information was obtained to build knowledge of the real problem that we were concerned. It is thus then that this problem is regulated in our Political Constitution of Peru in its article 2 ° literal 22 where it clearly tells us; that it is the right of all human beings to have and enjoy an adequate and balanced environment which allows its citizens the full development of their lives; It is thus then that the violation and transgression of the Law is evident, despite the fact that there are competent entities such as the Ministry of the Environment as the governing body in environmental matters and the Environmental Assessment and Enforcement Agency - OEFA, which is in charge of carry out the corresponding administrative and / or criminal complaints, as well as training for environmental agents and the general population. It is thus then that it is evidenced that there is a real problem to public health, a product of environmental contamination by solid waste, which is affected daily by all the inhabitants who live in the Carabayllo district.

**Keywords:** Management, Solid waste, Rights violated, Environment, Constitutional.

## **I. Introducción**

### **Aproximación Temática**

Para comprender nuestra aproximación temática tenemos en cuenta que en un mundo globalizado, los temas referidos al medio ambiente y el impacto ambiental que se ha generado ha causado múltiples efectos en una contaminación del medio ambiente sin precedentes y que el hombre en la búsqueda del gran desarrollo que la industria ha producido, se ha generado una gran preocupación acerca de la gestión que llevan a cabo los gobiernos internacionales, nacionales, regionales y locales, y que éstas han sido complacientes con las grandes empresas de la contaminación medioambiental y en específico el problema de los residuos sólidos.

En el ámbito internacional, la mayoría de países tienen como finalidad entablar una relación sostenible con la naturaleza, ya que se ha percibido un evidente impacto directo que generan los residuos sólidos. Sin embargo, el nuevo Informe (2018) emitido por el Banco Mundial denominado “What a Waste 2.0: A global Snapshot of solid waste Management to 2050-Los desechos 2.0: Un panorama mundial de la gestión de desechos sólidos hasta 2050”, señala que dentro de 30 años y debido al crecimiento de la urbanización y las poblaciones, los desechos de basura a nivel internacional se incrementará a 3400 millones de toneladas, siendo los países de mayores ingresos causan más de un tercio de los desechos sólidos a nivel mundial, esto es casi el 34%, específicamente Asia y el Pacífico que son generadores de basura sólida casi al 23% del total.

Podemos manifestar que a nivel nacional en nuestro país tampoco ha sido ajeno ante dicha situación, puesto que en el informe emitido el (2018) titulado “Aportando soluciones para la gestión integral de residuos sólidos para el desarrollo sostenible e inclusivo” elaborado por el PEI (Iniciativa Pobreza y Medio Ambiente) con la colaboración del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) señalo que en el Perú aproximadamente se generan 7000 000 millones de toneladas de basura anuales y únicamente el 14% de todo ello se ha sometido mediante un proceso de gestión de residuos sólidos, reinsertados en la llamada cadena del reciclaje, asimismo menos de la mitad de todos los residuos han sido almacenados en rellenos sanitarios, se ha puesto en evidencia un déficit referido a la infraestructura para la disposición final de dicho desechos.

Entonces podemos manifestar la vulneración de la Constitución Política, señala en su artículo 2° literal 22° que es derecho de todas los seres humanos contar y disfrutar de un medio ambiente sano, adecuado y equilibrado el cual permita a sus ciudadanos el desarrollo pleno de su vida; Por su parte la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” señala que tanto el principio de gobernanza ambiental se encuentra inmerso dentro de la ejecución de las políticas públicas en materia ambiental, cuyo principio encamina la armonía tanto de las políticas, normas, herramientas, procedimientos, etc. a fin de hacer posible la intervención de los actores públicos y privados sea en la toma de decisiones, manejo de conflictos y en la construcción de acuerdos.

Con el fin de promover el desarrollo sostenido en el medio ambiente, el 20 de julio del 2000 se promulgó la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos”, la misma que fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1278 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, publicada el 22 de diciembre del 2016, la cual tiene como ámbito de aplicación a las áreas que contienen una acumulación inadecuada de residuos sólidos, en la cuales existan la gestión municipal o sin la necesidad de esta.

En el plano local, corresponde a cada municipalidad distrital y de manera específica en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, realizar las gestiones de planificación, organización y control que corresponde a la jurisdicción mencionada, no obstante, los residuos sólidos siguen siendo un grave problema, puesto que aún existen zonas que tienen un alto índice de contaminación por estos residuos teniendo en cuenta la afectación al derecho a la salud pública, no han prevenido ni erradicado la mencionada contingencia.

Tal es así que con fecha 02 de febrero del 2018, el Ministerio del Ambiente (MINAM) en coordinación con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), señalaron que existen en todo el Perú 92 distritos que deben tomar medidas urgentes, a fin de desarrollar de mejor manera la gestión de los residuos sólidos, así como los servicios de barrido y limpieza que brindan a los ciudadanos, en dicho informe las citadas autoridades señalaron que el distrito de Carabayllo, es uno de los que no cuenta con capacidad suficiente para enfrentar el problema de la acumulación de desechos o basura que se encuentran en espacios públicos del mismo distrito sumado a la falta de rellenos sanitarios, conforme así lo concluye el Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES.



Dicha situación contamina el medio ambiente y vulnera el derecho que tienen todas las personas de vivir en un ambiente sano, adecuado y equilibrado, según el artículo 2° inciso 22 de nuestra Constitución Política del Perú, ya que estos desechos de residuos sólidos expuestos en la vía pública, contaminan el aire llegando a emanar olores putrefactos producto de la descomposición de la misma, y que trae como consecuencia la aparición de vectores transmisores de enfermedades, como el dengue, trastornos estomacales, el cólera, problemas respiratorios, infecciones a la piel, entre otros; es así entonces que se está vulnerando el derecho a la salud pública, de los pobladores del mencionado distrito, y más grave aún esto afecta directamente a los niños, ancianos y mujeres en estado de gestación, transgrediendo así también la Ley N° 26842 “Ley General De Salud”, que en su Título Preliminar II señala que *“La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*.

Tal es así que en el mismo cuerpo normativo de la ley, en el Título Preliminar III indica que todas las personas tienen el derecho que se proteja su salud bajo las condiciones y términos que establece el ordenamiento jurídico, puesto que dicho derecho es irrenunciable.

Por tal motivo y en aras de proteger la salud pública, y con la finalidad de conservar el medio ambiente, el Ministerio del Ambiente, a través de su Procuraduría, tuvo que exhortar a las entidades edilicias al cumplimiento de las obligaciones dispuestas a fin de no seguir agravando la contaminación, señalando que ante la evidencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones ambientales generaría que se proceda con la denuncia penal respectiva, ello por negligencia, según lo regulado en el artículo 314° del Código Penal vigente. Asimismo, la Oficina de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria de la “DIRIS” Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte (2018, pp. 18-19, 64,

87) puesto que en su informe de “Análisis de situación de Salud 2018”, señala que en los últimos tres años la producción de residuos sólidos se ha incrementado, siendo que el distrito de Carabayllo genera un 95, 28 toneladas por día, sobrepasando el rango superior establecido por la CEPIS/OPS/OMS, asimismo el citado informe indica que de las 10 enfermedades más frecuentes fueron infecciones agudas de las vías respiratorias, enfermedades estomacales e infecciones intestinales, señalando, además, que las muertes fetales y neonatales en el citado distrito fueron, para ambos casos, en el 2017 un total de

24, así como el número de las enfermedades respiratorias captados en el año 2016 y el 2017 tuvo un incremento del 20% presente en los adultos mayores con un 69% y el 6.4% de los niños menores de 5 años que acudieron a atenderse en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte también se les detectó dichas enfermedades.

### **Antecedentes Internacionales**

Corvalán (2017) en su tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulada “El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos una propuesta para la discusión constitucional”, donde resalta como problema que Chile si bien considera al medio ambiente como derecho autónomo e independiente, no obstante no ha regulado constitucionalmente el tema del desarrollo sostenible, asimismo acota que otro problema es que si bien Chile ratificó el Acuerdo de París, en donde firmaron un compromiso relacionado a la promoción del desarrollo sostenible, sin embargo no cuenta con un marco constitucional que conlleve a la ejecución efectiva de dicho compromiso, por ello el autor plantea como objetivo principal analizar el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política Chilena, a fin de proponer la modificación de dicho artículo, asimismo tiene como objetivos específicos el análisis históricos del derecho al medio ambiente tanto en el nivel nacional como en el sistema internacional y también el análisis de la jurisprudencia internacional referida a dicho derecho tanto europeo como interamericano.

En tal sentido, al finalizar su investigación el mencionado autor colige que en la Constitución Política Chilena los temas relacionados al medio ambiente no tienen una prioridad por el legislador, dado que no existe ninguna modificación a la misma, asimismo señala que existen elementos importantes como es el desarrollo sostenible y la relación de los pueblos indígenas con el medio ambiente que en la actualidad no logra una inclusión transversal y eficaz mucho menos un análisis profundo.

Avendaño (2015) en su tesis para obtener el grado de ingeniero ambiental denominada “Panorama actual de la situación mundial, nacional y distrital de los residuos sólidos. Análisis del caso Bogotá D.C Programa Basura Cero”, tuvo como problemas de investigación la situación de privatización de los servicios del manejo de los residuos sólidos a manos de las empresas privadas, así como la deficiencia con la cual las autoridades estatales al dejar de privatizar el recojo de basura no tuvieron la suficiente capacidad para efectuar dicho servicio volviendo a la recontractación de un empresa del

sector privado para la realización de dicho trabajo, situación que, conforme lo señala el autor, se había convertido en una realidad problemática. Por tal motivo se planteó objetivos, los cuales eran determinar la pertinencia de la implementación del concepto basura cero, identificando la situación actual de los residuos sólidos en la capital de Bogotá, y el funcionamiento del programa basura cero con la gestión del manejo de residuos sólidos.

Al finalizar la investigación el citado autor concluye que existen dos conductas sociales que empeora la situación de los residuos sólidos a nivel mundial, uno de ellos es el crecimiento demográfico y el consumo de los habitantes, además indica que respecto al programa basura cero, a pesar de algunas deficiencias, este programa debe ser entendido como una política pública siendo sus objetivos factibles.

Criollo (2014) en su tesis de grado denominada “Gestión ambiental municipal: una propuesta de indicadores de evaluación” tiene como problemas de investigación el de cómo pueden ser evaluadas tanto la planeación y la ejecución por parte de los gobiernos municipales en el área ambiental, ello para el mejor desempeño y eficiencia de las administraciones y la toma de decisiones, por ello el autor plantea como objetivo el analizar el avance y desafíos de la gestión del ambiente llevada a cabo por los gobiernos locales y proponer acciones que conlleven al impulso de la gestión municipal hacia un modelo más sistemático articulado y sobre todo coherente. Tal es así que el referido investigador concluye que se deben identificar las fortalezas y debilidades de las municipalidades a fin que las mismas puedan desarrollar una eficiente gestión ambiental, así como puedan disponer del presupuesto municipal con el que cuentan los cuales deben ser suficientes para la recuperación de las áreas contaminadas por la acumulación de los residuos sólidos.

Tomalá (2015) en la presente investigación menciona en su tesis “La creación de juzgados especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente el derecho ambiental surge ante la necesidad urgente de proteger el medioambiente”. Siendo que la pregunta central de la mencionada investigación es si la protección al medio ambiente justifica efectivamente la creación de juzgados especiales en materia ambiental en el Ecuador. Por tal motivo planteo como objetivo determinar la importancia del medio ambiente a raíz de una evaluación de la eficacia de la justicia ambiental en el citado país.

Tanto ello es así que al finalizar la mencionada tesis el autor concluye que, en la Constitución hasta los códigos penales, se ha tratado de alguna manera de prevenir daños al ecosistema, y cuando estos suceden se ordenan su reparación.

Espinoza (2015) en su trabajo de investigación titulada “Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano”, cuyo problema central se basa en que los estudios y el análisis del modo como se entrelazan los ámbitos de protección ambiental y de derechos humanos no han adquirido un verdadero protagonismo en el sector internacional. Por ello indica como objetivo analizar el papel que desenvuelven tanto el sistema interamericano como el europeo en la protección del medio ambiente y los derechos humanos en el derecho internacional. Siendo que al final el autor colige que el derecho internacional en materia ambiental ha tenido una evolución en el marco de los derechos humanos, ello ha conllevado, según lo refiere el autor, a una actualización de todos los instrumentos normativos de derecho, a fin de incorporar a la protección del medio ambiente como interés general, por lo que el desarrollo e inclusión de diferentes principio y normas respecto al medio ambiente han permitido interpretar sus alcances y también su contenido, un claro ejemplo es el principio de precaución.

### **Antecedentes Nacionales**

Rojas (2018) en su tesis para optar por el grado de maestra en gestión pública denominada “La gestión de residuos sólidos y el cuidado del medio ambiente en las familias del distrito de Comas-2017”, cuyo problema general consiste en qué manera se relaciona tanto la gestión de los residuos sólidos con el cuidado del medio ambiente en las familias de dicho distrito, por lo que para ello el autor plantea como objetivo principal el de determinar la mencionada relación. Siendo que concluye que efectivamente existe una relación muy importante entre la gestión de los residuos sólidos y la conservación del medio ambiente; asimismo indicó que también aparece esa relación en su dimensión de generación, segregación, tratamiento y disposición final. Finalmente, el autor recomienda que mediante capacitaciones y charlas sobre reciclaje dictadas por especialistas que laboren en la Municipalidad de Comas se pueda promover una cultura ambiental orientada a buenas prácticas ambientales.

Para los autores Carrero y Pérez (2016) en su tesis para optar por el título profesional de abogados titulada “Análisis del factor normativo en el daño ambiental que genera la afectación de los derechos fundamentales establecidos en los artículos 2 inciso

22, y 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú”, cuyo problema es el poco análisis del ambiente normativo del daño ambiental como vulneración de los derechos fundamentales referidos al medio ambiente consagrados en la Constitución Política del Perú, siendo por lo tanto su objetivo central el de analizar el factor normativo que causa la afectación de los derechos de disfrutar de un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo pleno de la vida y a la tutela jurisdiccional efectiva en los casos de perjuicio ambiental. Al finalizar los autores concluyen que debido a la no armonización normativa y empirismos normativos el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de las personas así como la tutela jurisdiccional efectiva, ya que existe una regulación normativa inadecuada en cuanto al daño ambiental.

Para el escritor Curo (2015) en su tesis para optar por el título de abogado denominada “La contaminación del medio ambiente a causa de los residuos sólidos afectarían derechos de los pobladores del Centro Poblado de Pampachacra-Huancavelica”, cuyo problema general se centra en saber en qué medida aflija la contaminación generada por los residuos sólidos al medio ambiente y a la salud de los ciudadanos de Pampachacra, tomando como objetivo principal el de demostrar en qué medida afecta dicha situación a los mencionados pobladores.

El autor infiere que la entidad edilicia provincial de Huancavelica tiene un sistema de responsabilidad social deficiente en cuanto al manejo de la actividad de residuos sólidos, pues cuenta con limitaciones de recursos y equipos técnicos, así como la carencia de buenas prácticas ambientales por parte de la población.

Fernández (2018) en su investigación denominada “Vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el distrito de Ventanilla 2017”, plantea como problema general la interrogante de cómo es posible que exista una normativa ambiental y siga existiendo vulneración a la salud por contaminación ambiental por plomo en Ventanilla, por tal motivo la autora señala como objetivo principal el de analizar dicha situación. Concluyendo que efectivamente el derecho a la salud se vio vulnerado ante la contaminación ambiental por plomo en Ventanilla en el año 2017, ello después de haber llevado a cabo las entrevistas a expertos, la aplicación de un cuestionario a los pobladores que habitan en dicho distrito y el análisis documental, siendo que la autora señala que el mencionado derecho se encuentra amparado y protegido en la norma magna constitucional, específicamente en el artículo 2°, inciso 22 y el artículo 7° que, al finalizar señala que el

derecho a la salud que se encuentra ligado al derecho a un ambiente sano, equilibrado y adecuado es de vital importancia para todos los ciudadanos.

Vásquez (2017) en su investigación para el título profesional de abogada titulada “El manejo de los residuos sólidos municipales y el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de La Esperanza – Trujillo”, tuvo como problema central la interrogante de si el manejo de los residuos sólidos a cargo de los gobiernos locales, específicamente del distrito de la esperanza-Trujillo, garantiza el derecho fundamental de vivir en un medio ambiente adecuado y además equilibrado. Siendo su objetivo general el de probar que dicho manejo no es efectivo ni eficiente en el mencionado distrito.

El autor determinó que no existe en los ciudadanos del distrito de La Esperanza en Trujillo, una concientización con respecto al manejo y procedimiento de los residuos sólidos, asimismo colige los ciudadanos del mencionado distrito no tienen la disponibilidad necesaria para hacer que se garantice el derecho a vivir en un ambiente sano, adecuando y equilibrado, es decir, no existe un correcto manejo de los residuos sólidos mediante una gestión ambiental integral y eficiente.

### **Marco Teórico**

A fin de poder llegar a los objetivos planteados en el presente desarrollo de tesis, es importante mencionar aquellas teorías que están vinculadas al tema que estamos tratando, por ello pasamos a desarrollar lo siguiente:

Gestión de Residuos Sólidos. - Para Ferreira, et al (2017, p. 132) el manejo o gestión de residuos sólidos se puede materializar en la separación de los residuos sólidos desde la fuente que los genera y el proceso que se realiza para su reciclaje, conllevando una educación en materia ambiental, generando trabajo, así como la costumbre y hábito de separar los residuos a efectos de su aprovechamiento y con ello contribuir a una sostenibilidad de las ciudades.

Gualberto (2016, p. 22, 25-27) la gestión de los residuos sólidos, se materializa en la separación de los mismos desde la fuente que los genera y el proceso que se realiza para su reciclaje, ello a fin de separar los residuos para su aprovechamiento y con ello contribuir a una sostenibilidad de las ciudades.

Correa y Cumbe (2015, p. 381) define a la Gestión de Residuos Sólidos como

estrategias que a nivel local activa a los protagonistas encaminados a conseguir objetivos usuales, vinculados con el refuerzo y consolidación de la idoneidad de la gestión de cada municipalidad y va encaminada a responder a la problemática de los residuos sólidos a través de soluciones viables y sostenibles de la mano con los temas presupuestales con los que cuentan, así como también mediante la admisión de tecnologías adecuadas, la cooperación de los pobladores en todos los temas de gestión de los residuos y en el cuidado o conservación del medio ambiente.

Tal como se advierte, la gestión de residuos sólidos va más allá de simples estrategias, pues la misma tiene como finalidad responder a la problemática existente, ello mediante acciones que aseguren las necesidades actuales y no dañen a los requerimientos futuros de la población, por lo que también los objetivos que se plantean deben contar con la ayuda de las nuevas tecnologías y con la misma ciudadanía, ello a fin de prevenir la contaminación del ambiente y preservar el medio ambiente.

Si bien existe una definida conceptualización sobre la gestión de residuos sólidos, tal como lo señala el autor mencionado, no obstante se denota un incumplimiento por parte de los gobiernos locales, en relación al cuidado del medio ambiente, y ello perjudica a un sin número de familias, pues con dicha vulneración las personas no cumplen plenamente su desarrollo personal, puesto que la acumulación de basura o los llamados residuos sólidos generan una grave afectación a los derechos que se caracterizan por ser fundamentales, como por ejemplo el derecho a la salud.

Procesos residuales. Correa y Cumbe (2015, p. 381) por su parte definen a los residuos sólidos como materias o productos generadas por las actividades económicas y diarias de las personas y que después de su uso ya no tienen utilidad para la actividad que fueron destinados.

Consolidando los procesos residuales, para Coutinho, et al (2014, p. 94) consideran que consisten en el conjunto de servicios, instalaciones operativas e infraestructura, limpieza de las calles, recolección, transporte, transbordo, tratamiento y la disposición final que deben ser adecuados. Asimismo comentan que el tema de los residuos sólidos es uno de los más principales en la preocupación por el medio ambiente, por lo que considera que la gestión y regulación en cuanto a su reciclaje y reutilización pueden conllevar a un menor consumo de materias vírgenes y preservando los recursos naturales; asimismo señala que el recojo y tratamiento de los residuos sólidos debe afrontarse desde todos los niveles, tal

como lo hace la Unión Europea, la cual mediante un tratamiento normativo obliga a los países miembros diseñar políticas de residuos, así como planes de gestión correspondiente a cada región.

De lo expuesto se puede entender que un ambiente sano y adecuado que permita que la vida se desenvuelva con normalidad sin afectar la salud de los ciudadanos depende mucho de la llamada gestión de residuos sólidos, lo cual en los países latinoamericanos no vienen desarrollando a plenitud esa sistematización, dado que solo concentran esfuerzos en la recolección de los residuos sólidos o también denominado basura, luego en el transporte del mismo y posteriormente buscan un lugar donde puedan hacer la disposición final, es decir concentrar la basura en un lugar, y no aplican otros métodos o técnicas que puedan hacer de esa acumulación un valor más agregado mediante su reutilización.

Marco normativo. El veinte de julio del año dos mil se promulgó la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos”, la misma que fue derogada por el Decreto Legislativo N°1278, el cual aprueba la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, publicada el 22 de diciembre del 2016 (SPIJ, s.f., párr. 13-15), la cual tiene como ámbito de aplicación a las áreas que contienen una acumulación impropia de residuos sólidos sea de gestión de cada municipalidad o no. Asimismo, dicha norma toma como un principio para su aplicación el de protección del medio ambiente y la salud pública.

Por otro lado la Municipalidad de Carabayllo, con fecha 17 de noviembre del 2017, emitió una Ordenanza Municipal N° 387-2017/MDC (Diario Oficial El Peruano, 17 de noviembre del 2017) que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito Carabayllo (2017 - 2018)”, en ella, en cuyo artículo cuarto se faculta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Medio Ambiente, a implementar y ejecutar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278 (SPIJ, s.f., párr. 13-15) en su título V de la “Gestión y manejo económico y ambiental de los residuos sólidos” precisa que se encuentran excluidas de dicha norma los residuos radioactivos, los provenientes de las actividades militares, las aguas residuales y los líquidos.

Según el Decreto Legislativo N° 1278, el cual aprueba la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” (SPIJ, s.f., párr. 13-15) señala que los residuos sólidos se van a clasificar conforme a la utilización que reciben, los cuales se dividen en residuos que



generan peligroso y los que no son peligrosos, y según la autoridad del estado que es competente para llevar a cabo su gestión, el mismo que lo clasifica en municipales y no municipales.

De acuerdo al citado Decreto Legislativo (SPIJ, s.f., párr. 110-111) la gestión de residuos sólidos comprende dos etapas uno de ellos es la de los procesos u operaciones residuales, y cuyas fases son la limpieza de espacios públicos, segregación o separación de la basura, almacenamiento, recolección o acumulación, valorización o también denominado lucro, transporte, transferencia, tratamiento y finalmente la disposición final de la llamada también basura, y la otra etapa es la gestión de recuperación de los suelos que han sido dañados por el almacenamiento de los residuos sólidos.

El Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN (2017, párr. 81) que prueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, define a la recolección de basura o residuos sólidos como aquella acción de recogerlos para posteriormente pasar a su transporte y luego a su manejo.

Continuando con los procesos residuales el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN (2017, párr. 94) señala que la transferencia de residuos sólidos, consiste en el proceso por el cual se descarga la basura de un vehículo de aforo menor a otro con mayor espacio de carga, con la finalidad de proseguir con el proceso de transporte y finalmente la disposición final, los cuales son colocados en los rellenos sanitarios.

Pronunciamiento de entidades públicas competentes. OEFA (2014, p. 9) conceptualiza a los residuos sólidos como aquellos productos semisólidos o también sólidos, así como los producidos por hechos naturales como derrumbes, entre otros, los cuales son desechados por quien los produce, es decir, por aquel o aquellas personas que por motivos de sus actividades productivas que realizan generan residuos sólidos. Dichos residuos sólidos casi siempre se consideran sin valor económicos pues se les conoce como basura.

De igual manera para el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015, p. 321) los residuos sólidos son todo el conjunto de materiales que se caracterizan por ser inservibles después de ser utilizados por parte de los consumidores o los generadores, siendo que para quien los produce resultan ser sin valor y utilidad. Seguido a ello la citada entidad señala que una ineficiente gestión ambiental de residuos sólidos puede conllevar al aumento de enfermedades, como el dengue, trastornos estomacales, problemas

respiratorios, infecciones a la piel, etc.

El Ministerio del Ambiente (2016, p. 10) define a los procesos residuales como agrupación de determinados elemento o componentes materiales de residuos sólidos, a efectos que sean manejados o manipulados de manera especial, cuya segregación debe efectuarse conforme a las características químicas, biológicas y físicas de los residuos para luego se pueda valorizar. El incremento de la población y crecimiento de las ciudades a nivel mundial, relacionado con los estándares de vida y consumismo ha generado un incremento mayor en la generación de basura, evidenciándose con ese aspecto una inquietud por el ambiente y la salud.

Adicionalmente acota que la recopilación y proceso de los residuos sólidos debe afrontarse desde todos los niveles, tal como lo hace la Unión Europea, la cual mediante un tratamiento normativo obliga a los países miembros diseñar políticas de residuos, así como planes de gestión correspondiente a cada región. el Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES *“Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo”*, emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, en el cual indica que, respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos para el periodo 2018 en el plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales, fue el local de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Carabayllo, se ha corroborado que existen denuncias contra dicho municipio, sobre presunta afectación ambiental que se está generando como consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos, por la contaminación de material fecal y residuos domésticos, e inadecuada disposición de residuos sólidos.

Asimismo, dicho informe acota que en el 2017, dicha municipalidad solo cumplió con el 28.30% de los compromisos asumidos en su plan de manejo de residuos sólidos, por lo que para el año 2018 analizó los 5 compromisos asumidos, siendo el primer objetivo *“ejecución y ampliación de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales de las diferentes fuentes generadoras”*, en cuanto a ello el citado organismo advirtió que efectuó las gestiones necesarias para la contratación de mayor recurso humano que pueda realizar la materialización de recolección, transporte y disposición final de la basura, así como tampoco acreditó el abastecimiento oportuno de combustible y mantenimiento de los vehículos que recolectan los residuos sólidos

generando un desabastecimiento, asimismo señaló que dicha municipalidad no acreditó la disposición final de 130, 000 toneladas de basura en algún relleno sanitario, además indica que no se cumplió con el abastecimiento de herramientas y equipos de trabajo para los obreros de barrido, además indican que Carabayllo no viene promoviendo e implementando el programa de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos, conforme lo establece el D. Leg. 1278, aunado a ello no cuenta con un centro de acopio de residuos segregados.

En cuanto al objetivo 2 “Fortalecer las capacidades en el manejo de los residuos sólidos municipales de los pobladores de Carabayllo”, el OEFA apreció que la Municipalidad de Carabayllo no logró el desarrollo de talleres para difundir las rutas del proceso de recolección de residuos sólidos eficiente, es decir la correcta difusión de los horarios, frecuencias y rutas de recolección, asimismo dicha entidad no logró el desarrollo de talleres sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, así como programas de sensibilización y capacitación en centros educativos.

Ahora bien, en el objetivo 3 “Fortalecer la capacidad operativa y los procesos para el manejo de los residuos sólidos municipales”, el citado informe analizó que la falta de renovación de la flota vehicular sumada a la falta de mantenimiento y la falta de utilización de la tecnología para un sistema de control satelital para el rendimiento del servicio de recolección de basura, la no capacitación sobre mejora de dicha etapa y de disposición final a sus trabajadores, así como la falta de adquisición de un terreno, la construcción e implementación de una planta de transferencia generó la pérdida de capacidad operativa significativa.

Del cuarto objetivo “Desarrollar la evaluación del sistema de gestión de los residuos sólidos municipales”, el documento señala que la referida entidad edilicia no implementó un sistema de evaluación de las unidades que realizan la disposición final de los residuos sólidos y el desarrollo de las encuestas a la población para evidenciar dicha productividad, además dicha entidad no realizó el control interno del tiempo de inoperatividad de cada unidad vehicular, ni su mantenimiento y revisión técnica. Finalmente respecto del quinto y último objetivo o compromiso, OEFA advirtió que la referida Municipalidad no colocó banners de prohibición de arrojo de residuos sólidos, ni la implementación de multas a los ciudadanos que arrojen basura en puntos críticos, por tales motivos el año 2018 dicha comuna solo alcanzó un 15.25% de ejecución de su plan de

manejo de residuos sólidos, lo cual denota una gestión en residuos sólidos ineficiente, y a su vez vulnerando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado por parte de los ciudadanos de Carabayllo.

Jurisprudencia comparada. López (2015, p. 49) comenta, en virtud de una sentencia del Tribunal de Illes Balears-ESPAÑA, que dentro de los procesos que conlleva los residuos sólidos es el barrido y limpieza de las calles públicas que es parte también de la gestión de residuos sólidos, señala que la limpieza o llamado también barrido de calles y espacios públicos se configura en la recolección manual y también mecánico, pues se utilizan diferentes maquinarias para su recojo, cuya finalidad es recoger la basura que se encuentran en todos los espacios de jurisdicción distrital, entre ellos avenidas, parques, etc.

En cuanto a la fase de valorización de los residuos sólidos comentan que el citado Tribunal ha mencionado que el incremento del consumo de diferentes productos han obligado al hombre a desechar los residuos que ya no utiliza, los cuales podrían ser utilizados de otras maneras, ello a través de la valorización o reciclaje de los desechos o también llamada basura, dicha técnica se ha convertido, en una nueva forma económica, tanto así que casi 15 millones de personas, el cual equivale al 1% de toda la población urbana de los países en vía de desarrollo, sobreviven utilizando la técnica de la recolección de residuos sólidos, el cual en los últimos años ha tenido un desarrollo importante, inclusive ha generado organizaciones de recicladores en varios países.

Competencia en la aplicación de la gestión municipal de residuos sólidos.- Conforme a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SPIJ, s.f., párr. 22) la competencia para gestionar lo referido a los residuos sólidos se encuentra dividido en los niveles de gobiernos, sea provincial, local y distrital, empero lo que no importa es conocer la atribución otorgada a las entidades edilicias locales o también llamadas distritales, sobre ello la citada norma en su art. 22° faculta a municipalidades distritales a los siguientes puntos que pasamos a detallar:

Elas deben encargarse de asegurarse de brindar una eficiente prestación de los servicios de recolección, transporte y limpieza de los residuos sólidos o basura que estén dentro de su jurisdicción, así como la limpieza, recolección y transporte de dichos residuos su deber es asegurar que la disposición final de dicha basura sea la más adecuada. Asimismo, las municipalidades distritales tienen la atribución de llevar a cabo convenios con otras empresas dedicadas a los servicios de saneamiento, ello con la finalidad que

efectúen los cobros de las tasas que deben pagar los ciudadanos por el servicio prestado. Adicionalmente pueden emitir un marco normativo que regule el manejo y gestión de los residuos sólidos, aprobando, además, el plan distrital de manejo de residuos sólidos, siempre guiándose por los planes provinciales y el plan nacional emitida por el gobierno central.

Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos. - Otra etapa del proceso que comprende la gestión de residuos sólidos es la recuperación de las áreas físicas que han sido degradadas por el acopio de los residuos sólidos durante años, al respecto los siguientes autores añaden que una de las etapas de los procesos residuales trae como consecuencia la degradación de los suelos, como apreciaremos en el siguiente párrafo.

Como se indicó, los autores Mejía, Osorno y Osorio (2015, p. 55) comentan que la disposición final de los residuos sólidos puede causar impactos muy negativos en el medio ambiente, tales como la degradación y erosión de suelos, por ello señalan que los procesos de restauración de dichas zonas afectadas buscan la integridad ecológica de estos terrenos degradados, lo cual incluye el reacondicionamiento físico, biológico y químico.

Efectivamente, se concuerda con los autores, puesto que al ser la disposición final una etapa por la que los residuos sólidos son acumulados en sitios que no son rellenos sanitarios durante mucho tiempo, se convierte en terrenos degradados y erosionados, así como también en focos infecciosos que generan consecuencias en la salud de sus ciudadanos, por ello la importancia que las autoridades puedan desarrollar procesos de restauración de las zonas afectadas, ello con la finalidad de devolver a dichos suelos su primigenio valor ecológico.

De igual manera Auxiliadora de Resende, Andrade, Dos Santos, y Silva (2015, p. 148) sustentan que, debido al crecimiento de la población, y los cambios a nivel de hábitos de consumo y el mayor crecimiento del volumen de los residuos sólidos, a menudo suelen colocarse en áreas sin un tratamiento previo ni una supervisión pertinente, por ejemplo, se forman los basurales, los cuales ponen en peligro a sus habitantes dejándolos expuestos a muchas situaciones negativas.

Marco normativo. - Según la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SPIJ, s.f., párr. 120-125) las áreas que han servido de depósito de acumulación de residuos sólidos deben ser rescatadas, cerradas o reconvertidas en construcciones de disposición final de basura.

Pronunciamiento de entidades públicas competentes.- Sobre ello, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA, 2014, p. 56) procesa y gestiona el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y categoriza los lugares que han sido contaminados de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio del Ambiente, independientemente de los impactos ambientales y sociales que existan, ello con el propósito de reconocer los lugares que serán rescatados para su cierre definitivo o que serán objeto de reconversión, para lo cual se debe tener la herramienta adecuada de gestión ambiental autorizado por la autoridad competente, previo al comienzo de las operaciones de recuperación o reconversión, según sea el caso.

Jurisprudencia nacional.- Esta etapa del proceso de gestión de los residuos sólidos radica su importante en un principio fundamental desarrollado en su momento por nuestro Tribunal Constitucional, tal como lo afirma Calle Hayen (2014, p. 238), pues dicho magistrado señala que existen principios entre la relación de las actividades económicas y el derecho a un ambiente adecuado, sano y equilibrado, este es, el principio de restauración, por el cual se sana y recupera el medio físico ambiental perjudicado y deteriorado.

Derecho al medio ambiente. - Respecto de esta categoría, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016, p. 5) el ambiente es aquel conglomerado de elementos tanto naturales como artificiales que conllevan la existencia y crecimiento de todos los seres humanos y demás organismos con vida, los mismos que se encuentran en interacción en un tiempo y espacio determinado.

Asimismo, Alanis (2013, p. 632) define al derecho a un ambiente saludable como un derecho fundamental y esencial y una garantía que gozan todos los seres humanos, el cual les otorga el poder de exigir el respeto a todos de preservar el medio ambiente o entorno ambiental, es decir, que nada ni nadie genere alguna afectación o lesión, así como también se configura como la obligación de las autoridades de cuidado y conservación y garantía que dichas afectaciones sean atendidas.

Aunado a ello, los autores López y Ferro (2006, p. 20) señalan que el medio ambiente debe ser comprendido como el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, el primer término es la facultad que tienen toda las personas de poder vivir en un ambiente en donde puedan desarrollarse de forma natural e interrelacionarse de forma armoniosa, sin que la

intervención del hombre genere perjuicios; asimismo, el segundo aspecto debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente.

En tal sentido, conforme lo menciona los autores, el derecho al medio ambiente, entendiéndose sano, es aquel derecho que gozan todas las personas, ello de poder desarrollarse en un medio saludable, adecuado, equilibrado y ventajoso que preserve la vida bajo condiciones que puedan calificarse como naturales y armónicas, asimismo, no solo es el derecho de los ciudadanos de poder exigir un medio ambiente adecuado y sano sino también de dicho derecho fundamental se deriva una obligación de preservar el medio ambiente que recae en los Estados y también en los particulares como agentes económicos.

En cuanto a ello, es importante mencionar que en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC, en su fundamento 17, el Tribunal Constitucional refiere que el derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado tiene dos elementos esenciales: i) El derecho de poder gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado y, ii) El derecho a que ese ambiente sea preservado. Por lo que a continuación pasaremos a desarrollar los mismos, las cuales son las subcategorías de la presente tesis.

El Tribunal Constitucional, se encuentra acreditado que nuestra Constitución Política en su artículo 2°, inciso 22 que es un derecho fundamental de la persona es la de disfrutar de un ambiente en donde pueda desarrollar su vida de forma equilibrada y adecuada, es decir gozar de un medio ambiente sano, es así que el carácter o la naturaleza de dicho derecho impone demarcar sustancialmente su contenido, pues bien el medio que nos rodea, esto es ambiente, es el lugar donde el ser humano y todos los seres vivos desarrollan y se desenvuelven, incluyendo los espacios naturales como los recursos que forman parte de él, como el suelo, el aire, la flora y fauna, etc., además el medio ambiente también implica la intercomunicación que entre ellos se generan

De otro lado, en tanto derecho, nuestra Constitución ha elevado al nivel de fundamental dicho derecho; siendo ello así, el Estado tiene el deber de efectivizar su plena vigencia, así como prever las acciones necesarias para garantizar y defenderlo en caso se transgreda. Tal es así que existe principio que están dentro de las actividades económicas y el derecho a un ambiente sano y adecuado, ello es el principio de restauración, por el cual los gobiernos o las autoridades a cargo tienen el deber de recuperar el territorio que se ha

visto perjudicado y deteriorado debido a la vulneración de dicho derecho, por lo que el mismo tiene dos elementos sustanciales: i) El derecho de toda persona de gozar y disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado y , ii) el derecho a que dicho ambiente sea preservado, es decir cuidado y restaurado.

Respecto al primer elemento, el acotado supremo intérprete de la constitución señala que el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, importa aquella atribución por el cual las personas puedan disfrutar de un medio ambiente donde puedan desarrollarse e interrelacionarse de forma armónica y sin perjuicios a su salud.

En cuanto a la segunda manifestación, el citada tribunal acota que el mencionado derecho implica también su preservación, cuidado y restauración de medio ambiente, por lo que es en virtud de ello que las autoridades tienen obligaciones que no pueden dejar de lado o evadirlas, por lo que es su deber de mantener las condiciones ambientales de forma adecuada y equilibrada para su disfrute, alcanzando dicha obligación a los particulares más aún si realizan actividades económicas que indiquen directa o indirectamente con el ambiente.

El Tribunal Constitucional argumenta que el referido derecho tiene un aspecto negativo, puesto que consiste en no causar perjuicio al medio ambiente, y en su aspecto positivo se vincula a la protección, prevención y reparación de los daños causados al medio ambiente, en tal sentido menciona que si el Estado es incapaz de garantizar a sus ciudadanos el desarrollo de su vida en un ambiente sano, entonces es la misma población que puede exigir la no vulneración de dicho derecho ello a través de medidas necesarias de prevención.

Dicha situación advierte que existe un marco de protección y exigencia jurisprudencial a manos del Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la constitución política, pues ha demarcado tanto el significado del derecho de las personas a desarrollarse en un ambiente sano, adecuado y equilibrado, así como ha delimitado dos aspectos, el hecho de gozar de dicho derecho y la exigencia de preservación y recuperación de las áreas físicas que fueron perjudicadas, ello por parte del estado y de los particulares.

Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. En cuanto a esta subcategoría, Calle Hayen (2014, p. 230) indica que en un Estado Democrático y Social de Derecho, el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado tiene que ser considerado como una unidad indispensable y esencial para el disfrute y goce de los demás derechos



fundamentales señalados en nuestra constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Es por ello que dicho derecho tiene una dimensión prestacional, pues se encuentran destinadas a la conservación y prevención de daños al medio ambiente sano y adecuado.

Además, el mencionado autor argumenta que la Declaración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente en 1972, concedió a los seres humanos la protección de un equilibrio entre el desarrollo de la sociedad y la economía y el medio ambiente, dado que ambos son considerados indispensables para las personas. Asimismo, señalan que el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado es un derecho fundamental que se encuentra dentro de una tercera dimensión, esto es, el equilibrio ecológico, el desarrollo sostenible y la cooperación entre generaciones, no obstante, el primero es quien tiene como finalidad la protección de la calidad de vida de los ciudadanos.

En síntesis, el derecho a gozar de ese ambiente sano, equilibrado y adecuado consiste en esa facultad que tienen las personas de disfrutar de un medio ambiente en donde todos sus elementos se desarrollen, no debiendo la intervención del hombre perjudicar ni alterar ese medio, tanto es así que la Declaración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente en 1972 ha reconocido dicho derecho, lo cual con respecto a ello debe ser parte de las prioridades de los entes públicos y los particulares.

Por su parte De Luis (2017, p. 554) define al medio ambiente sano como aquel derecho que gozan todas las personas de poder desarrollarse en un medio saludable, adecuado, equilibrado y ventajoso que preserve la vida, ello bajo condiciones que puedan calificarse como naturales y armónicas, Empero señala que dicha cuestión sigue a pesar del año sin consenso.

Marco normativo. En cuanto a la legislación nacional, es menester mencionar a nuestra carta magna (Congreso de la República del Perú, 2018, p. 4) en cuyo literal 22 del artículo 2° en el Capítulo I de “Los derechos fundamentales de las personas”, establece que es derecho de todas las personas poder desarrollar su vida en un ambiente saludable, adecuado y equilibrado sin perjudicar ningún otro derecho. Por su parte la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” señala que tanto la aplicación como el diseño de las políticas públicas en materia ambiental se rigen y guían por el principio de gobernanza ambiental, el cual encamina la armonía de las políticas institucionales, normas, herramientas, procedimientos, etc, a fin de hacer posible la cooperación de los entes públicos y privados en

la toma de decisiones, manejo de conflictos y en la elaboración de acuerdos. (SPIJ, s.f., párr. 13-15).

Marco normativo internacional.- La Corte Interamericana de Derecho Humanos (2017, pp. 23-29) en su opinión consultiva realizada por Carroll Muffett, Presidente del Center for International Environmental Law, indica que existe una relación entre la protección del ambiente y la actuación de los demás derechos humanos, en tanto el perjuicio ambiental afectan el goce y disfrute efectivo de dichos derechos, tal es así que el artículo 11° del Protocolo de San Salvador establece que todas las personas tienen el derecho innegable de vivir en un ambiente sano, contando con los servicios públicos básicos, siendo que los gobiernos tienen el deber de incentivar su protección, preservación y progreso del medio ambiente.

Pronunciamiento de entidades públicas competentes.- la Defensoría del Pueblo (2016, pp. 11-12) indica que es de vital importancia que el Estado tanto como los particulares, como una obligación, deben preservar las condiciones naturales del medio ambiente, pues ello garantizaría condiciones dignas para vivir, es decir, que el Estado no solo debe garantizar la supervivencia y existencia de las personas y sus demás derechos reconocidos por su condición de tal, sino también de proteger a sus ciudadanos de cualquier agente que perjudique el medio ambiente, pues de lo contrario, la vida no podría desenvolverse ni desarrollarse en condiciones ambientales adecuadas.

Jurisprudencia nacional.- En cuanto al ámbito jurisprudencial, nuestro Tribunal Constitucional en la Sentencia contenida en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC, en su fundamento 17 refiere que, desde un aspecto constitucional, el medio ambiente es aquel lugar en donde los seres humanos y los demás organismos vivos se desenvuelven en cada habitat, en ella se consideran los espacios naturales, así como sus recursos, asimismo encontramos las interrelaciones entre los medios urbanos y los ecosistemas. Siendo que nuestra constitución lo ha considerado como un derecho fundamental para el desarrollo de todas las personas.

El máximo intérprete de la constitución efectivamente señaló que existen dos manifestaciones del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado, uno de ellos es el derecho de poder gozar de un medio ambiente, respecto a esta dimensión, se indica que implica la facultad o atribución que tienen todos los seres humanos de gozar y disfrutar de un ambiente en donde todos sus componentes se desarrollan de forma natural

y armoniosa, siendo el caso que exista intervención por parte del hombre, este no debe alterar sustancialmente dicha interrelación, es decir que no se trata de cualquier disfrute sino solamente de un entorno adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad de la persona, contrario sensu, no tendría razón de ser el contenido del citado derecho.

De igual manera nuestro Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2002-2006-PI/TC, el fundamento 17 acota que existe un vínculo entre la actividad económica y el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, pues en ambos deben coexistir los siguientes principios: Principio de desarrollo sustentable, el principio de conservación, principio de restauración, principio de prevención, principio de mejora, principio precautorio y el, principio de compensación. El Tribunal Constitucional se encuentra acreditado que la protección del derecho a la salud se correlaciona con el deber que tiene el Estado de realizar todas aquellas acciones que ayuden a prevenir los daños a la salud de su población, así como conservar las condiciones necesarias que aseguren la ejecución del mencionado derecho, además el máximo intérprete de la constitución.

Asimismo, el citado tribunal ha reconocido que el cumplimiento de la Ley N° 26842, esto es, la Ley General de Salud, así como el derecho a un medio ambiente que sea adecuado y equilibrado para el desenvolvimiento de la vida se concatena con el principio de precaución el cual se presenta en las situaciones que representan perjuicios para la salud y al ambiente, puesto que el conocimiento de Estado social y democrático de derecho tienden a sentir y asegurar los estándares mínimos para que se otorguen de una vida digna, dicho principio está reconocido en el artículo VII del título preliminar de la Ley General del Ambiente. La salud es derecho fundamental por su correlación inherente con el derecho a la vida; puesto que la presencia o aparición de alguna enfermedad o infección puede generar a causar el perjuicio de la salud y conducir a la muerte, por lo que es evidente la imperiosa necesidad de realizar las acciones que correspondan para materializar las medidas dirigidas a cuidar la salud de la población.

El derecho a la salud comprende la que tiene toda persona de mantener la normalidad orgánica funcional, sea física como mental, que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de rehabilitación; debiendo el Estado tomar las acciones pertinentes a fin que todas las personas tengan una calidad de salud.

De lo expuesto se evidencia que existe un marco de protección jurisprudencial a manos del máximo intérprete de la constitución política, pues ha dado las razones fácticas

y legales del significado del derecho a la salud pública y como ella se relaciona con el principio de preservación, precaución y restauración de las áreas físicas que han sido degradadas por contaminación ambiental.

Con dichos principios, según el Tribunal, se puede generar una mejor calidad y mayores condiciones de vida en beneficio de los ciudadanos, preservando el ambiente y las futuras generaciones.

Derecho a preservar el medio ambiente. Nacur (2016, p.288) acota que la preservación del ambiente se encuentra regulada de forma íntima con la dignidad humana, puesto que es imposible para el ser humano tener una vida saludable sin contar con un ambiente sano y adecuado para vivir, así como el deber de conservación del medio ambiente se extiende y alcanza al Estado a través de su Administración Pública, pues ella es la encargada de vigilar y cuidar la utilización del patrimonio natural dentro de lo racional, puesto que la protección al medio ambiente tiene relevancia constitucional.

El derecho a la preservación de un medio ambiente equilibrado y sano conlleva a todos los poderes del Estado a asumir obligaciones consistentes en mantener el ambiente en las condiciones adecuadas para su pleno disfrute, siendo que dicha obligación es también extensiva hacia los particulares, tal es así que la condición del medio ambiente se encuentra supeditado en gran medida a la manera de cómo se encuentran las políticas públicas y leyes en torno al ambiente, puesto que, si el escenario es favorable, los gobiernos propiciarán un medio ambiente más adecuado y una mejor gobernanza ambiental. De igual forma para Pérez (2017, p. 978) el deber de conservación del medio ambiente se extiende y alcanza al Estado a través de su Administración Pública, pues ella es la encargada de vigilar y cuidar la utilización del patrimonio natural dentro de lo racional, puesto que la protección al medio ambiente tiene relevancia constitucional.

Marco normativo. -Nuestra Constitución Política regula entre sus disposiciones normativas lo relacionado a la Política Nacional del Ambiente en sus artículos 66° y 69°, pues precisa que el Estado se encuentra obligado a la protección de la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, entre otros. (UNMSM, 2017, p. 10).

Marco normativo internacional.- Para Aguilar (2017, p. 484) es importante recalcar que la preservación y existencia de un ambiente sano son necesarios y van de la mano, puesto que un desarrollo adecuado va relacionado con un lugar o ambiente próspero y equilibrado, donde las personas y seres vivos puedan desenvolverse en su propio entorno,

tal es así que en 1969 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social, en cuyo literal c) del artículo 12, mencionaba que la protección y el progreso del medio ambiente era uno de los objetivos principales para alcanzar el desarrollo en lo social. Asimismo, el citado autor señala que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación se encuentra comprendido en el derecho un desarrollo.

Por su parte el Consejo de Gobierno de las Naciones Unidas (2014, p. 7) en su 27° periodo de sesiones de Consejo de Administración del Foro Ambiental Global Ministerial, señaló que la condición del medio ambiente se encuentra supeditado en gran medida a la manera de cómo se encuentran las políticas públicas y leyes en torno al ambiente de cada país, puesto que, si el escenario es favorable, los gobiernos, de esa forma, propician ambientes más adecuados y una mejor gobernanza ambiental.

Pronunciamiento de entidades públicas competentes. Al respecto la Defensoría del Pueblo (2016, p. 12) que el derecho a la preservación de un medio ambiente equilibrado y sano conlleva a todos los poderes del Estado a asumir obligaciones consistentes en mantener el ambiente en las condiciones adecuadas para su pleno disfrute, siendo que dicha obligación es también extensiva hacia los particulares.

Jurisprudencia nacional. En la sentencia contenida en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC, en su considerando 17 refiere que, el máximo intérprete de la constitución efectivamente precisó que existen dos manifestaciones del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado, el segundo de los mismos es el derecho a que el medio ambiente sea preservado, el cual está relacionado a las obligaciones que tienen los poderes del Estado, el cual consiste en conservar, proteger y cuidar el medio ambiente en el estado más adecuado para el goce y disfrute de ellos, además, el referido tribunal acota que dicha obligación es extensiva a los particulares, máxime si son dichos particulares quienes efectúan actividades productivas y económicas que afectan directamente en el ambiente.

Asimismo, en la sentencia contenida en el Expediente N° 00470-2013-PA/TC, demanda de amparo incoada sobre el colegio San Jorge de Miraflores S.C.R.L, el máximo intérprete de la carta magna señala que la misma ha considerado que el derecho de preservar el medio ambiente para su goce y disfrute es un derecho fundamental, por lo cual el Estado debe llevar a cabo acciones que protejan su vigencia, y buscar los mecanismos y defensas que lo protejan en caso surjan perjuicios y daños ambientales.

Finalmente, y continuando con el marco jurisprudencial, respecto a este punto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia contenida en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC, en sus considerandos 5 y 11 argumentan que el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado se ubican dentro de los derechos reaccionales, en su aspecto negativo se configura como la acción de no causar perjuicio al medio ambiente, así como se encuentra incluido en los derechos prestacionales, que es su aspecto positivo, se traduce en proteger, prevenir y reparar los daños causados producidos al ambiente.

Derecho a la salud pública. Nuestra Constitución Política del Perú, si bien no plasma el derecho a la salud dentro de la gama de derecho que regula el artículo 2° de la misma, si se advierte que en el artículo 7 de la citada carta magna señala que “*Todos tienen derecho a la protección de su salud (...)*”.

Ahora bien, Donato (2016, p.1) señala que el derecho a la salud se constituye como uno de los derechos humanos fundamentales, es decir que existe con anterioridad al Estado y la sociedad, siendo que es una facultad de la persona humana por su condición de tal, es decir que dicho derecho es uno colectivo, público y social de carácter constitucional.

De la misma forma nuestro Tribunal Constitucional a través de la sentencia contenida en el Expediente N° 2016-2001-AA/TC, argumenta que la salud es derecho fundamental por su relación estrecha con el derecho a la vida; siendo totalmente dependientes. Asimismo, respecto a las obligaciones que son derivados de derechos económicos, sociales y culturales como es el caso del Derecho a la Salud, esta es considerada fundamental para la formación y desarrollo de todo ser humano y que este pueda convivir en un ambiente sano en donde pueda desarrollarse (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2013, p.15).

Tal es así que un medio ambiente adecuado y sano, forma parte sustancial del derecho a la salud, puesto que son elementos interrelacionados, puesto que con ello la población puede gozar de buena salud, no viéndose amenazada, en tal sentido, es evidente el vínculo entre los derechos ya antes mencionados como la salud y la vida, en relación al medio ambiente sano y equilibrado constituyendo de esta manera su protección.

Como lo ha señalado el Tribunal Constitucional Peruano, en la Sentencia contenida en el expediente 2016-2004-AA/TC, nuestro Estado tiene la finalidad constitucional de hacer cumplir estas medidas adoptadas, para el cuidado de cada ambiente natural que posee nuestro país y conservarlo como un patrimonio natural determinando de esta forma, la

relación ambiente y salud. Finalmente, y no menos importante es lo que indica Pérez (2010, p.20) puesto que describe al derecho a la salud, como un derecho humano fundamental que vincula a otros derechos, otorgándole a la población el bienestar integral y permitiéndole darle calidad a la condición de vida, tanto al ámbito social, económico y cultural, por lo que se comprende que el bienestar de todo ser humano a vivir con plena salud sin ser es un derecho fundamental.

Marco Filosófico. Dentro de los filósofos que pueden ayudar a esta investigación, se tiene que destacar la opinión de Luis (2017, p. 554), el cual define al medio ambiente sano como aquel derecho que gozan todas las personas de poder desarrollarse en un medio saludable, adecuado, equilibrado y ventajoso que preserve la vida, ello bajo condiciones que puedan calificarse como naturales y armónicas, empero señala que dicha cuestión sigue a pesar de los años sin consenso.

Asimismo, es menester señalar que la Defensoría del Pueblo (2016, pp. 11-12) indica que es de vital importancia que el Estado así como la sociedad civil deban preservar las condiciones originarias y naturales del ambiente, pues ello garantizaría condiciones dignas para vivir, es decir, que el Estado no solo debe garantizar la supervivencia y existencia de las personas y sus demás derechos reconocidos por su condición de tal, sino también de proteger a sus ciudadanos de cualquier agente que perjudique el medio ambiente, pues de lo contrario, la vida no podría desenvolverse ni desarrollarse en condiciones ambientales adecuadas.

Finalmente, es importante mencionar que Mejía y Puerta (2018, p. 81) precisan que uno de los acuerdos arribados en la Cumbre de Parí, COP21, fue que los países firmantes se comprometían, entre otros, a disminuir o bajar el nivel de producción y generación de residuos sólidos, así como desarrollar un mejor proceso de los mismos, sin embargo, acota que en los países latinoamericanos ello no se está cumpliendo.

### **Marco Conceptual**

Gestión de residuos sólidos.- (CARE Internacional-Avina, 2016, p. 13) define a la Gestión de Residuos Sólidos como estrategias que en el plano local activa a los protagonistas encaminados a conseguir objetivos usuales, vinculados con el fortalecimiento de la capacidad de gestión municipal y va encaminada a responder a la problemática de los residuos sólidos a través de soluciones viables y sostenibles, así como también mediante la admisión de tecnologías adecuadas, la cooperación de los pobladores en todos los temas de

gestión de los residuos y en el cuidado o conservación del medio ambiente.

Residuos Sólidos. OEFA (2014, p. 9) conceptualiza a los residuos sólidos como aquellos productos semisólidos o también sólidos, así como los producidos por hechos naturales como derrumbes, entre otros, los cuales son desechados por quien los produce, es decir, por aquel o aquellas personas que por motivos de sus actividades productivas que realizan generan residuos sólidos. Dichos residuos sólidos casi siempre se consideran sin valor económicos pues se les conoce como basura.

Contaminación ambiental. Para Fajardo (2017, p. 48) la contaminación ambiental genera contingencias en todas los niveles de la sociedad, hecho que ha conllevado, en los últimos años, al surgimiento de dos conceptos, uno de las tecnologías limpias, que básicamente busca la disminución de contaminantes involucrando procesos energéticos, y el otro es el de producción más limpia, el cual previene la contaminación, encaminándose a la generación de beneficios económicos mediante una mejor productividad y competitividad.

Procesos residuales. Dalle y Faria (2019, p. 396) ellos consisten en el conjunto de servicios, instalaciones operativas e infraestructura, limpieza de las calles, recolección, transporte, transbordo, tratamiento y la disposición final que deben ser adecuados.

Ambiente. - Conforme lo define la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016, p. 5) el ambiente es aquel conglomerado de elementos tanto naturales como artificiales que conllevan la existencia y crecimiento de todos los seres humanos y demás organismos con vida, los mismos que se encuentran en interacción en un tiempo y espacio determinado.

Derecho al medio ambiente. Los autores López y Ferro (2006, p. 20) señalan que el medio ambiente debe ser comprendido como el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, el primer término es la facultad que tienen toda las personas de poder vivir en un ambiente en donde puedan desarrollarse de forma natural e interrelacionarse de forma armoniosa, sin que la intervención del hombre genere perjuicios; asimismo, el segundo aspecto debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para goce.



Derecho a la Salud. Pérez (2010, p. 20) lo describe como un derecho humano fundamental que vincula a otros derechos, otorgándole a la población el bienestar integral y permitiéndole darle calidad a la condición de vida, tanto al ámbito social, económico y cultural, por lo que se comprende que el bienestar de todo ser humano a vivir con plena salud dado que es un derecho fundamental.

Marco Legal y Jurisprudencial. - Todas las personas tienen derecho de vivir en un ambiente sano, adecuado y equilibrado, según el artículo 2° inciso 22 de nuestra Constitución Política del Perú.

Tal es así que, en virtud de dicho mandato constitucional el 20 de julio del 2000 se promulgó la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos”, la misma que fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1278, el cual aprueba la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, publicada el 22 de diciembre del 2016 (SPIJ, s.f., párr. 13-15), la cual tiene como ámbito de aplicación a las áreas que contienen una acumulación impropia de residuos sólidos sea de gestión municipal o no. Igualmente dicha norma toma como un principio para su aplicación el de protección del ambiente y la salud pública.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278 (SPIJ, s.f., párr. 13-15) en su título V de la “Gestión y manejo económico y ambiental de los residuos sólidos” precisa que se encuentran excluidas de dicha norma los residuos radioactivos, los provenientes de las actividades militares, las aguas residuales y los líquidos. De acuerdo al citado Decreto Legislativo (SPIJ, s.f., párr. 110-111) la gestión de residuos sólidos comprende dos etapas uno de ellos es la de los procesos u operaciones residuales, y cuyas fases son la limpieza de espacios públicos, segregación o separación de la basura, almacenamiento, recolección o acumulación, valorización o también denominado lucro, transporte, transferencia, tratamiento y finalmente la disposición final de la llamada también basura, y la otra etapa es la gestión de recuperación de los suelos que han sido dañados por el almacenamiento de los residuos sólidos.

En cuanto al ámbito jurisprudencial, nuestro Tribunal Constitucional en la Sentencia contenida en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC, en su fundamento 17 refiere que, desde un aspecto constitucional, el medio ambiente es aquel lugar en donde los seres humanos y los demás organismos vivos se desarrollan en cada habitat, en ella se consideran los espacios naturales, así como sus recursos, asimismo encontramos las interrelaciones entre los medios urbanos y los ecosistemas. Siendo que nuestro contar

constitucional lo ha considerado como un derecho fundamental para el desarrollo de todas las personas.

El máximo intérprete de la constitución efectivamente señaló que existen dos manifestaciones del derecho al medio ambiente adecuado y equilibrado, uno de ellos es el derecho de poder disfrutar de un ambiente, pues implica la facultad o atribución que tienen todos los seres humanos de gozar de un ambiente en donde todos sus componentes se desarrollan de forma natural y armoniosa, siendo que en caso exista intromisión por parte del hombre, este no debe alterar sustancialmente dicha interrelación, es decir que no se trata de cualquier disfrute sino solamente de un entorno adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad de la persona, contrario sensu, no tendría razón de ser el contenido del citado derecho.

### **Formulación del Problema**

Problema general; ¿De qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Problema específico I; ¿De qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Problema específico II; ¿De qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

### **Justificación del Estudio**

Justificación Teórica. El presente proyecto es relevante desde un enfoque teórico, dado que descrito todos los conceptos vinculados al medio ambiente, y los derechos que derivan de él, como es el derecho fundamental a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo integral de la vida y el derecho a la salud, asimismo, se desarrollará conceptos acerca de gestión municipal, residuos sólidos, las operaciones y procesos de los residuos, la clasificación de los residuos, la gestión de los residuos municipales y los peligrosos, competencia de las entidades relacionadas a la gestión ambiental, el marco legal sobre residuos sólidos, entre otros. Marco teórico que contribuirá con conocimientos sobre dichos temas y nos permitió determinar nuestros objetivos.

Justificación metodológica. En este aspecto, es importante dado que a través de la apropiada aplicación de un enfoque cualitativo y los respectivos procedimientos

metodológicos, se ha obtenido una investigación adecuada a la problemática expuesta, la cual se sustenta una serie de recursos documentales tal como es el caso de periódicos, revistas, páginas web, normas, informes y tesis, así como artículos, logrando de esa forma alcanzar nuestros objetivos.

Justificación práctica. Desde un enfoque práctico, la presente investigación, nos permitió conocer de cerca la realidad problemática que asumen los ciudadanos del distrito de Carabayllo frente a la acumulación de residuos sólidos o también llamada “basura”, y con el resultado de la investigación que parte a raíz del estudio de una problemática se podrá brindar soluciones que en un futuro pueden ser aplicadas por las gestiones locales y su relevancia. Este trabajo es relevante, dado que estudió y analizó una problemática que a diario aqueja a los ciudadanos y que no permite que la vida se desarrolle plenamente, y no solo desde la perspectiva del ciudadano sino desde un enfoque más jurídico y de gestión por parte del municipio, y con ello conocer la fuente de la problemática.

Contribución. Este producto de investigación servirá para dar soluciones a la problemática que en la actualidad se encuentra latente en el distrito de Carabayllo, asimismo nos permitió conocer que sucede con la gestión de residuos sólidos que debe llevar a cabo la entidad edilicia conforme lo exige la normativa de la materia.

### **Supuestos u Objetivos de Trabajo**

Supuesto General: El manejo ineficaz de la gestión de residuos sólidos realizado por la Municipalidad de Carabayllo vulnera de manera negativa el derecho al medio ambiente de sus ciudadanos 2018, al no contar con eficaces estrategias de manejo de residuos sólidos.

Supuesto Específico I: El manejo ineficiente e inadecuado de los procesos residuales llevados a cabo por la Municipalidad de Carabayllo influye de manera negativa en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado a favor de sus ciudadanos 2018, al vulnerar dicha garantía constitucional.

Supuesto Específico II: La desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo afecta gravemente la garantía constitucional del derecho a la salud pública de sus moradores 2018, al ser ineficiente la recuperación integral de dichas áreas degradadas.

Objetivo General: Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos

sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

Objetivo Específico I: Establecer de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

Objetivo Específico II: Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

## **II. Método**

### **2.1. Tipo y Diseño de Investigación**

En cuanto al diseño de investigación, cabe precisar que las investigaciones o enfoques cualitativos radican mayormente en procesos inductivos, en ese sentido, la presente investigación tiene como diseño interpretativo el de la Teoría Fundamentada, ya que metodológicamente tiene como fin producir o descubrir una teoría mediante la investigación documental de normas, doctrinas y leyes.

**Tipo de investigación.** El tipo de estudio es básica orientada a la comprensión, dado que tiene como finalidad producir nuevos conocimientos a efectos de ahondar más en las teorías sociales, siendo que dicho tipo de estudio es descriptivo y/o observacional.

### **2.2. Escenario de estudio:**

El escenario de estudio es en donde se desarrolló la presente tesis corresponde a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, puesto que en dicho distrito se ha presentado la problemática de la contaminación del medio ambiente por residuos sólidos al presentarse focos infecciosos por su acumulación en lugares públicos no permitidos y cerca de las viviendas de sus propios vecinos, sumado a la ineficiente gestión de manejo de residuos sólidos por parte de los funcionarios de dicha entidad edil, afectando así el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado, así como la salud de los propios pobladores, siendo los más vulnerables las mujeres gestantes, niños y ancianos de dicha comuna.

Cabe precisar que el desarrollo del presente estudio es porque todas las personas tenemos el derecho de vivir en un ambiente sano, adecuado y equilibrado para el desenvolvimiento de nuestra vida sin agentes que contaminen o causen perjuicios al ambiente que nos rodea, ello está reconocido como derecho fundamental a través de la Constitución Política del Perú, por lo que la finalidad de la presente investigación es analizar no solo la afectación al derecho al medio ambiente de los ciudadanos y los más vulnerables (niños, mujeres gestantes, personas de la tercera edad) de Carabayllo sino su relación con la gestión de residuos sólidos que está a cargo de la municipalidad de dicho distrito ubicada en Av. Tupac Amaru 1733, Carabayllo con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 horas, la información proporcionada, se mantendrá en absoluta reserva el nombre de los entrevistados, toda vez que la data obtenida es de funcionarios de la Municipalidad de Carabayllo y del Hospital como de la Maternidad de Lima. la Oficina

de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria de la “DIRIS” Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte (2018, pp. 18-19, 64, 87) puesto que en su informe de “Análisis de situación de Salud 2018”, señala que en los últimos tres años la producción de residuos sólidos se ha incrementado, siendo que el distrito de Carabaylo genera un 95, 28 toneladas por día, sobrepasando el rango superior establecido por la CEPIS/OPS/OMS, asimismo el citado informe indica que de las 10 enfermedades más frecuentes fueron infecciones agudas de las vías respiratorias, enfermedades estomacales e infecciones intestinales, señalando, además, que las muertes fetales y neonatales en el citado distrito fueron, para ambos casos, en el 2017 un total de 24, así como el número de las enfermedades respiratorias captados en el año 2016 y el 2017 tuvo un incremento del 20% presente en los adultos mayores con un 69%, y el 6.4% de los niños menores de 5 años que acudieron a atenderse en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte.

### **2.3. Participantes**

Es la Caracterización de sujetos, es decir, son las personas consignadas en la presente investigación que fueron tomadas en cuenta por su experiencia y conocimientos en los temas aquí tratados, los cuales son: Entre los sujetos que hemos seleccionado son: 04 Ingenieros que laboran en la Municipalidad de Carabaylo, 01 abogado de la Municipalidad de Lima perteneciente al área legal de Emilima SAC., con experiencia aproximadamente 10 años, también entrevistamos a 03 médicos que pertenecen al sector salud, con 10 años de experiencia, además de 01 abogado del Ministerio del Ambiente y 01 bióloga de la OEFA, y finalmente, 01 abogado experto en derecho ambiental, egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y docente universitario de la Universidad Privada César Vallejo, con años de experiencia.

Tabla 1.

*Lista de Entrevistados*

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN	OFICINA Y/O AREA
1	Walter G. Terán Robles	Doctor/Médico	Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente	Unidad Ambulatoria Tipo III Urgencias - Emergencias
2	Ricardo Diego Mateo, Rojas Alva	Ingeniero	Municipalidad Distrital de Carabayllo	Área administrativa/ Medio Ambiente
3	Cristian Carlos Cáceres Sifuentes	Abogado	Municipalidad de Lima/ Emilima SAC.	Área Legal
4	José Antonio Marcelo Mautino	Abogado	Ministerio del Ambiente	Dirección General de Residuos Sólidos
5	Heysen Yslache Olivera	Ingeniero/ Sub-Gerente de Limpieza Pública	Municipalidad Distrital de Carabayllo	Área de Limpieza Pública
6	Edgard Williams Machuca Pajuelo	Ingeniero/ Sub-Gerente de Medio Ambiente	Municipalidad Distrital de Carabayllo	Área del Medio Ambiente
7	Jimmy Sota León	Ingeniero/ Gerente de Servicio a la Ciudadanía y el Medio Ambiente	Municipalidad Distrital de Carabayllo	Servicio a la Ciudadanía y el Medio Ambiente
8	Ruth Genoveva Chevarria Hospinal	Bióloga/ Especialista Ambiental	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental "OEFA"	Administrativa de Servicios
9	Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Abogado/ Docente	Universidad Nacional Mayor de San Marcos Y UCV.	Facultad de derecho
10	Gloria Aranda Varón	Licenciada	Instituto Nacional Materno Perinatal	Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada
11	Diana Melissa Romani Domínguez	Magister/ Ginecóloga	Instituto Nacional Materno Perinatal	Área de Ginecología

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2019

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

En el presente trabajo de investigación se emplearon las siguientes técnicas de recolección de datos:

**Instrumentos:** **Guía de entrevista**, en la cual se detalló 08 preguntas a los entrevistados, las cuales han estado encaminadas a responder nuestros problemas.

**Análisis documental**, además se ha analizado expedientes relacionados a la vulneración de los derechos fundamentales que tiene toda persona de vivir en un ambiente libre sano y equilibrado, asimismo la importancia del cuidado del medio ambiente

**Validez del instrumento y Confiabilidad:** La validez del Instrumento se obtuvo a través del juicio de expertos, quienes, por su especialidad, conocimiento y experiencia garantizada, nos dieron la confiabilidad para validar la formulación de las preguntas desarrolladas en la guía de entrevista. El rigor científico está representado por la validez del instrumento y la confiabilidad, respecto a ello, la validación del instrumento que se utilizó en la presente investigación han sido validadas por 03 asesores (02 asesores temáticos y 01 asesor metodológico); con la finalidad de la pertinencia de poder evidenciar con objetividad según los ítems establecidos, que se presentan y que son objeto de la presente investigación.

Tabla 2.

*Validez del Instrumento*

<b>GUÍA DE ENTREVISTAS</b>		
<b>ASESOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Dr. Rosas Job, Prieto Chávez	Asesor, metodólogo de la Universidad César Vallejo	<b>95%</b>
Dr. Vargas Huamán, Esaú	Docente, asesor de tesis de la Universidad César Vallejo	<b>94%</b>
Dr. Rodríguez Figueroa Jorge	Administrador e Investigador de la Universidad César Vallejo	<b>95%</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>95%</b>	

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2019



Tabla 3.

*Validez del Instrumento*

<b>GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL</b>		
<b>ASESOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Dr. Rosas Job, Prieto Chávez	Asesor, metodólogo de la Universidad César Vallejo	<b>95%</b>
Dr. Vargas Huamán, Esaú	Docente, asesor de tesis de la Universidad César Vallejo	<b>93%</b>
Dr. Rodríguez Figueroa, Jorge	Administrador e Investigador de la Universidad César Vallejo	<b>96%</b>
<b>PROMEDIO</b>		<b>95%</b>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2019

**2.5.- Procedimiento**

En la presente investigación de desarrollo de tesis se ha procedido en primer lugar a la identificación del problema que viene limitando y vulnerando ciertos derechos fundamentales que enfrentan los pobladores del distrito de Carabayllo, dado a una ineficiente gestión de residuos sólidos, y la vulneración al derecho del medio ambiente, que vienen llevando a cabo los funcionarios públicos del mencionado distrito, asimismo para resolver nuestros objetivos planteado hemos seguido el debido procedimiento primero de sacar cita con los profesionales expertos del tema, en cada institución que estos laboran siendo estos ingenieros, abogados expertos en materia ambiental, y médicos pertenecientes al sector salud, de quienes se ha buscado conocer su punto de vista respecto al tema, toda vez que los expertos pertenecen a diferentes disciplinas, tanto jurídicas, científicas, de igual manera.

Para la recolección de información relevante al presente trabajo se utilizaron técnicas e instrumentos, para recoger u obtener información pertinente, el instrumento fue la guía de entrevista que consto de 08 preguntas (relacionados a los objetivos generales y específicos I,II) realizadas dicha entrevista a 11 expertos de cada disciplina, cada quien desde su profesión pudieron aportar información sustancial de los cuales nos ha permitido

responder nuestros objetivos planteados de manera puntual; posteriormente esos datos recolectados a través de los instrumentos se ordenaron y clasificaron para que sean analizados e interpretados, y discutidos para luego llegar a nuestras conclusiones y recomendaciones de acuerdo a lo arribado .

## **2.6. Método de análisis de información**

El método que se empleó para la presente investigación de tesis es el enfoque cualitativo y que se encuentran comprendidos por el conjunto de personas, sucesos, hechos, eventos, etc., de los cuales se van a recopilar los datos, sin que estadísticamente sean representativo del universo o población que se analiza. En tal sentido la caracterización de sujetos es la correspondiente a no probabilística.

La presente investigación es un enfoque cualitativo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), en su libro titulado “metodología de la investigación” señala que en la investigación cualitativa las muestras son no probabilísticas, o también llamadas muestras dirigidas, ya que el investigador es quien dependerá de su criterio para elegir los casos. (p. 191). De este modo, que “la investigación cualitativa debe ser enfocada para entender algún fenómeno, investigando a partir la perspectiva de los sujetos que participan en un ambiente natural y en relación con su argumento”. (p. 358).

## **2.7. Aspectos Éticos**

En relación a los aspectos éticos, el presente proyecto de investigación se realizó, respetando las normas institucionales, recabando información de manera adecuada y pertinente de nuestro interés, asimismo respetando las autorías de los que fueron consultados, que nos sirvieron para afianzar nuestros objetivos planteados, en ese sentido la presente investigación, mantendrá absoluta reserva de la información proporcionada, por los profesionales, la misma que tiene que ser objetiva y se mantendrá en absoluta reserva el nombre de los entrevistados, toda vez que la data es de funcionarios de la Municipalidad de Carabayllo, del Ministerio del Ambiente y OEFA, igualmente como médicos del Hospital de la Maternidad de Lima, y abogados expertos, conservando así los valores éticos conforme lo señala Humanchumo y Rodríguez (2015), y aplicando el estilo American Psychological Association Apa, respetando la propiedad intelectual de los autores mencionados.

### **III. Resultados**

#### **3.1 Análisis de las entrevistas**

##### **Objetivo general**

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?

Machuca (2019); La ineficacia de la gestión de residuos sólidos municipales trae consigo la molestia de la población ya que ello trae la proliferación de vectores causantes de enfermedades, la que conlleva a que la población no pueda disfrutar de un ambiente equilibrado y por consiguiente de una buena calidad de vida. Rojas (2019); La vulneración del derecho al medio ambiente se produce por un manejo inadecuado de los residuos sólidos por parte de los funcionarios a cargo de esta área, pero también es muy cierto que un factor determinante es contar con un presupuesto adecuado para su ejecución. Sota (2019); El derecho a gozar de un ambiente sano y adecuado, está consagrado en nuestra Constitución Política del Perú, de manera que un manejo inadecuado de los residuos sólidos vulnera este derecho, por cuanto genera malos olores aparición de vectores transmisores de enfermedades que pueden generar epidemias, pandemias enfermedades como el cólera y otras enfermedades gastrointestinales, también genera una situación visual un deterioro de los espacios públicos, en conclusión podría decir que un manejo inadecuado de los residuos sólidos, pone en peligro en principio el derecho de todo ciudadano a gozar de un ambiente sano y equilibrado y también de la comunidad en general al deteriorar el ambiente en que se vive. Yslache (2019); Actualmente debo admitir que existe vulneración al derecho del medio ambiente en nuestro distrito, lamentablemente no por desidia de los funcionarios sino por la falta de presupuesto para ejecutar de manera adecuada la limpieza pública, los residuos sólidos en estado de descomposición y expuestos en la vía pública generan malos olores, y traen consigo diversas enfermedades y afecta a la salud pública. *Chevarria (2019)*; Existen muchos factores causantes de una inadecuada gestión y operatividad en la prestación del servicio públicos en algunos distritos de Lima, desde una poca o nula sensibilización en la población, no ejecución de Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMR), hasta una imprecisa regulación normativa local. En el caso de Carabaylo,

se pudo advertir a través de una supervisión por el OEFA que, en el año 2018 la municipalidad realizó pocas de las actividades contempladas en su PMR orientadas a la ampliación del servicio de recolección, conciencia y cultura ambiental en la población, ampliación de la capacidad operativa, supervisión y fortalecimiento de capacidades. Algunas de las mencionadas tienen efectos directos en la población que implica la desatención o demora en la limpieza pública afectando su derecho contemplado en el Numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente. Wenzel (2019); Afecta porque no hay el recojo correspondiente porque al quedar los residuos desperdigados por la ciudad en este caso Carabayllo, afecta ya que todo esto trae una serie de enfermedades como insectos, bacterias, problemas dermatológicos, entre otros, en consecuencia, es un factor que va en contra de la salud pública. Sifuentes (2019); Sin duda alguna una ineficiente gestión o manejo de los residuos sólidos, expuestos en la vía pública, trae como consecuencia efectos perjudiciales respecto a la salud de los moradores, tales como enfermedades infectocontagiosas, problemas gastrointestinales, respiratorios, dermatológicos, entre otros; y que todo ello conlleva a vulnerar derechos fundamentales de las personas y al medio ambiente en que vivimos. Marcelo (2019); Previamente conviene tener en cuenta que acorde a la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM), establecida en el Reglamento y Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado mediante Decreto Supremo N° 002- 2017- MINAM. La Dirección General de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos siendo que sus funciones se encuentran orientadas a la ejecución de acciones técnico – normativo, dicho esto el literal d) del artículo 23° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante LGIRS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 1278 establece que las municipalidades en su calidad de entidad de fiscalización ambiental, ejercen las funciones de supervisión fiscalización y sanción sobre la prestación de servicios de limpieza pública en su jurisdicción, sean realizadas por empresas operadoras de residuos sólidos, entonces son ellos quienes deberán tomar las medidas pertinentes para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente. Terán (2019); Según la pregunta planteada debo decir, la exposición de los residuos sólidos en la vía pública trae como consecuencia múltiples enfermedades como, por ejemplo: infecciones gastrointestinales, problemas

dermatológicos, irritación en la piel entre otros, es así entonces que se vería vulnerado el derecho a la salud de los habitantes del distrito en mención. Aranda (2019); Un mal manejo de los residuos sólidos predispone a la propagación de muchas enfermedades, entre ellas infecciones del tracto digestivo e incluso enfermedades respiratorias. Romaní (2019); La contaminación expone a las personas a diversas enfermedades infectocontagiosa.

Por lo tanto, respecto a la primera pregunta siete de los entrevistados sostienen que la ineficacia de la gestión de residuos sólidos municipales trae consigo la proliferación de vectores que causan diferentes enfermedades que afectan a la población, lo que conlleva que los ciudadanos no puedan disfrutar de un ambiente equilibrado y sano, y por consiguiente de una buena calidad de vida, afectando también la salud pública, derechos que se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política del Perú.

Por su parte se advierte de la entrevista realizada a Mateo Rojas, que reconoce que la vulneración del derecho al medio ambiente se genera por un manejo inadecuado de los residuos sólidos por parte de los funcionarios a cargo de dicha labor, pero Yslache, refiere que no es por desidia de dichos funcionarios, no obstante, coinciden en señalar que la falta de presupuesto influye de manera determinante en la ejecución de la gestión de residuos sólidos, agregando a ello Chevarria, cuestiona y señala que otro factor de la inadecuada gestión de residuos sólidos es la falta de sensibilización en la población, una imprecisa regulación normativa local, tal es así que señala que la Municipalidad de Carabayllo en el 2018 ejecutó pocas actividades de su Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMR), siendo que Marcelo no hace más que aseverar que son las municipalidades quienes deben tomar las medidas pertinentes para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente.

¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulnere el derecho al medio ambiente? Explique. Machuca (2019); Actualmente existe el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión de Residuos Sólidos municipales y la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Lima, sobre esta base y el cumplimiento de estas normativas, la municipalidad distrital de Carabayllo ejecuta las acciones de limpieza públicas a toda la jurisdicción del distrito contando así con un presupuesto destinado, a la gestión y manejo de los residuos sólidos y con la sub gerencia de limpieza pública a cargo de la gerencia de servicios a la ciudad y medio ambiente, son quienes se encargan de planificar, administrar, ejecutar y monitorear la gestión y manejo de los residuos sólidos que se encuentran en el distrito de Carabayllo. Sota (2019); La

municipalidad de Carabayllo ha aprobado una política ambiental local en la que existe una línea de acción referido a la gestión integral de los residuos sólidos, administrativamente la municipalidad elabora normas para el manejo adecuado y sanitario para los residuos sólidos por lo tanto dentro de su función cuida que los aspectos sanitarios y ambientales sean los mejores y asigna los recursos necesarios para que la municipalidad pueda prestar un adecuado servicio. Yslache (2019); Considero que si existen políticas administrativas para no vulnerar el derecho al medio ambiente, y estas deben estar acorde con la realidad del distrito y en concordancia con el derecho constitucional al medio ambiente sano, su ejecución es tarea compartida entre las autoridades y comunidad. Mateo Rojas (2019); De acuerdo al Decreto Legislativo N°1278 la municipalidad de Carabayllo, gestiona y maneja los residuos sólidos generados en el distrito para el cual año a año destina un presupuesto derivado del gobierno central pudiendo así mantener un funcionamiento, la sub gerencia de limpieza pública la cual es la encargada de manejar los residuos sólidos municipales. Chevarria (2019); Mucho tiene que ver con la planificación de la gestión y el manejo de los residuos sólidos que se cuenta y los instrumentos en los que se encuentran plasmados las actividades que concretizan la política, entre ellos: los Planes de Desarrollo Concertado, Planes de Manejo de Residuos Sólidos, Programas como el de segregación en la fuente y recolección selectiva, así como de formalización de los recicladores, entre otros. De la supervisión a la municipalidad el OEFA formuló recomendaciones técnicas en el respectivo informe de supervisión al PMR de la municipalidad de Carabayllo; y lo más importante implementarlas continuamente de manera articulada y estratégicamente. En ese sentido hay mejoras que hacer en el PMR y la revisión de la política en residuos sólidos en el distrito de Carabayllo y así conseguir un grado de mayor protección de vivir a un ambiente sano. Wenzel (2019); Si claro que, si tiene que ser mediante una planificación adecuada de los gobiernos locales, en Lima, por ejemplo: hay municipalidades que tienen un planeamiento correcto donde establecen horarios y rutas establecidas, de manera que la gente sabe en qué momento sacar sus residuos y si no lo hacen dentro de esos horarios ya no lo pueden sacar ya que serían multados, porque también es importante que exista una sanción para el que no cumple, de manera que se tome conciencia. Cáceres Sifuentes (2019); En primer lugar existe una Decreto Supremo N° 1278 que es la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que es aplicable a nivel nacional, asimismo las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro de sus funciones y facultades que tienen sacan su propia ordenanza según el plan establecido que manejan, tal es así que son ellos los competentes

para supervisar, fiscalizar y sancionar, respecto a todos aquellos que incurran en su cumplimiento de dicha ley, pero que lamentablemente el poco interés por parte de los funcionarios y falta de presupuestos y la poca cultura ambiental que se tiene, terminan contaminando el medio ambiente del mencionado distrito. Marcelo (2019); Conviene tener en cuenta que los numerales 2.1 y 4.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referidos a saneamiento, salubridad y salud, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen como función el de proveer el servicio de limpieza pública y el de administrar y reglamentar los servicios, asimismo tenemos la Ley N° 28611 que es la Ley General del Ambiente en el numeral 119.1 artículo 119° referido al manejo de residuos sólidos el cual señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Además, el artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014 – 2017 – MINAM, establece la competencia a cargo de las municipalidades para garantizar la prestación de servicio, de limpieza pública y otros. Terán (2019); Considero que sí y estas normas como tal deben ser puestos en práctica por las autoridades correspondientes del distrito, si estas no vienen siendo manejadas idóneamente, también se estaría vulnerando un derecho fundamental de las personas como es el de vivir en un ambiente adecuado. Aranda (2019); En realidad, desconozco si hay normativa específica para el manejo de los residuos sólidos en la comunidad, pero si es un hecho que en Carabayllo no se lleva adecuadamente. Romani (2019); Creo que aún hay muchos vacíos tanto en lo político y en las leyes que no protegen el medio ambiente.

Con respecto a la segunda pregunta Machuca, Sota, Mateo y Marcelo, coinciden en señalar que existe una normativa de alcance nacional sobre gestión de residuos sólidos ello mediante el Decreto Legislativo N° 1278, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” referida al saneamiento, salubridad y salud, la Ley N° 28611 “ Ley General del Ambiente” referido al manejo de residuos sólidos, siendo que en la Municipalidad de Carabayllo, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, cuenta con presupuesto destinado a dicha gestión, así como tiene una política ambiental referido al manejo adecuado y sanitario de los residuos sólidos, con ello se encarga de planificar, administrar, ejecutar y monitorear la gestión, a fin que se pueda brindar un buen servicio.

Por su parte los entrevistados Yslache, Wenzel, Cáceres y Terán, señalan que si existen

políticas administrativas para no vulnerar el derecho al medio ambiente, pero las mismas deben tener un planeamiento adecuado en el manejo de residuos sólidos y estar acorde con la situación del distrito y en armonía con el derecho constitucional al medio ambiente sano, siendo su materialización tarea de las autoridades y los ciudadanos, debiendo existir sanciones contra quienes no cumplen con las políticas administrativas implementadas, sin embargo, según refieren el poco interés por parte de los funcionarios y la poca cultura ambiental que se tiene, terminan contaminando el medio ambiente del distrito de Carabayllo.

Desde su opinión Chevarria, indica sustancialmente que de la supervisión a la municipalidad de Carabayllo efectuado por el OEFA, nacieron una serie de recomendaciones técnicas sobre el PMR que debieron ser implementadas de manera articulada y estratégica, puesto que no existe una protección integral al medio ambiente en dicho plan, siendo que con ello la citada entidad puede conseguir un grado de mayor protección a vivir en un ambiente sano, tal es así que Aranda Varón y Romaní Domínguez afirman que la política administrativa en manejo de residuos sólidos no está siendo llevada adecuadamente por dicho municipio, puesto que existen muchos vacíos tanto en lo político como en las leyes vigentes.

¿Qué criterios tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?

Machuca (2019); Los hábitos de la población con respecto al manejo de residuos sólidos son inadecuados ya que no han tomado consciencia de la importancia de estas acciones, ya que sacan sus residuos fuera del horario de recolección y arrojan residuos de escombros y desmonte en la vía pública, además que no tienen el interés necesario para poder concientizarse sobre el manejo adecuado de los residuos ni los impactos negativos que genera, y sus malos hábitos que estos conllevan a la vulneración del medio ambiente, la sociedad y la comuna de Carabayllo. Sota (2019); La participación ciudadana cumple un pieza fundamental sin su participación no es posible articular un adecuado plan de manejo de los residuos sólidos, mucho de los problemas asociados a un inadecuado manejo de los residuos sólidos parten de plasmar las prácticas de hábitos y costumbres que la población tiene respecto al manejo intradomiciliario por que no hacen un adecuado almacenamiento de sus residuos sólidos dentro de su propias viviendas o establecimientos comerciales o



centros de abastos muchas veces estos malos hábitos se reflejan en la disposición inadecuado de los residuos sólidos en las vías públicas o espacios públicos ya que sacan su basura en un horario de recolección por eso es muy importante la participación ciudadana al respecto, en el tema de fiscalización ciudadana y en el tema de fiscalización de los servicios públicos. Yslache (2019); Es muy importante darle un rol protagónico a la comunidad de tal manera que se sientan comprometidos con lo sensible que es nuestro medio ambiente, haciendo participar a la comunidad tendremos más actores en el trabajo de tener un medio ambiente equilibrado. Mateo (2019); Los malos hábitos de la población con respecto al manejo de los residuos sólidos son inadecuados ya que no han tomado conciencia aún de la importancia del tema, ya que sacan sus residuos después del horario de barrido y recolección, arrojándoles en a la vía pública los escombros y desmontes generando así una contaminación al medio ambiente. Wenzel (2019); En verdad no he visto campaña para concientizar a las personas por que en realidad la participación ciudadana empieza en casa día a día, por ejemplo, cuando nosotros hacemos una selección previa en el hogar de cuáles son los desechos que deben ir en una bolsa y cuales no de manera que todos tomemos conciencia y evitemos contaminar el medio ambiente. Chevarria (2019); Teniendo en cuenta la problemática de residuos sólidos en el distrito, no se advierte una participación total de la población en el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generan en el distrito. La participación es mínima tanto a nivel de cultura ambiental como en el pago respectivo de los arbitrios para el servicio de limpieza pública. En ese sentido se sugiere replantear las estrategias referidas a la participación de la ciudadanía en el manejo de residuos sólidos y paralelamente una mejora en el equipamiento técnico por parte de la municipalidad para brindar el servicio de limpieza pública. Marcelo (2019); Respecto a la participación ciudadana en la gestión de residuos sólidos en general se tiene que corresponder promover prácticas adecuadas de minimización de residuos sólidos en la ciudadanía de manera que la mayor cantidad de viviendas sensibilizadas participen en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, conforme a lo señalado en la *“Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos”*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100 – 2019 – MINAM, con la finalidad de evitar daños a los operarios del servicio de limpieza pública durante las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos, asimismo la municipalidad en aras de mejorar su servicio de gestión de residuos sólidos, deberá tomar medidas estratégicas conjuntamente con su comunidad. Sifuentes (2019); Respecto a

la pregunta planteada debo decir que en efecto la participación ciudadana debería cumplir un papel muy preponderante si trabajan de la mano con los funcionarios públicos a cargo de esta área, muchas veces la falta de comunicación o transparencia por parte de los funcionarios respecto al presupuesto con que cuentan, hace que no coordinen con su comunidad como son las juntas vecinales, en los centros educativos muchas veces teniendo que concientizar e incentivar por ejemplo a los recicladores, creando estrategias alternativas de solución al problema, para un mejor manejo de los residuos sólidos. Terán (2019); Es muy importante que los pobladores tomen conciencia en el cuidado de la salud pública, cuando eso se dé tendremos una sociedad con mayor responsabilidad social y sobre todo comprometidos con la conservación y cuidado del medio ambiente, que afín de cabo esto viene hacer una responsabilidad de todos. Aranda (2019); La participación de la población tiene que ser activa, porque de ellos parte el no ensuciar sus calles arbitrariamente y mantener el medio ambiente limpio y saludable. Romaní (2019); Considero que los ciudadanos no tienen participación activa y deben organizarse para el adecuado manejo de residuos sólidos.

En resumen, los entrevistados Machuca, Sota, Mateo, Yslache, Terán, Aranda y Romaní, manifiestan que la participación de la ciudadanía juega un rol importante en la gestión de residuos sólidos, pero que a la fecha los ciudadanos no han tomado conciencia que su intervención es fundamental, puesto que arrojan sus residuos en escombros y desmonte o en la vía pública, es decir que con sus malos hábitos generan una vulneración del medio ambiente y un daño a la Salud Pública, por ello señalan que es importante hacer participar a los vecinos de Carabayllo.

Agregando un aspecto adicional Chevarria y Marcelo, puntualiza que la participación ciudadana es mínima tanto a nivel de cultura ambiental como en el pago respectivo de los arbitrios para el servicio de limpieza pública, por lo que considera que la citada Municipalidad replantee las estrategias referidas a la participación de la ciudadanía en el manejo de residuos sólidos y paralelamente una mejora en el equipamiento técnico por parte de dicha comuna, así como promover prácticas adecuadas de minimización de residuos sólidos en la ciudadanía de manera que la mayor cantidad de viviendas sensibilizadas participen en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva. Finalmente, Cáceres, señala que muchas veces la falta de comunicación o transparencia por parte de los funcionarios respecto al presupuesto con que cuentan sobre

el manejo de residuos sólidos, hace que no coordinen con su comunidad como son las juntas vecinales, así como concientizar e incentivar al reciclado, creando estrategias alternativas de solución al problema.

### **Objetivo específico 1**

Establecer de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

¿Explique usted de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo, 2018?

Machuca (2019); Los procesos residuales que es producto del inadecuado manejo de los residuos sólidos, generan áreas degradadas, la aparición de puntos críticos y vectores causantes de enfermedades lo que limita a la población de Carabayllo a contar con un ambiente equilibrado contraviniendo con el derecho a gozar de un ambiente adecuado para vivir. Mateo (2019); Los residuos sólidos traen consigo malos olores vectores causantes de enfermedades lo que provoca alterar al medio de interacción y desarrollo de la población, contradiciendo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión de Gestión Integral de RR. SS y la Constitución Política del Perú. Sota (2019); Un inadecuado manejo de los residuos sólidos genera consecuencias que ponen en riesgo la salud de la población por cuanto los residuos sólidos tienen un impacto negativo y directo al medio ambiente tales como la degradación de los espacios públicos por el arrojado indiscriminado de los residuos sólidos y que estas a su vez pueden ser peligrosos contaminados. Yslache (2019); Considero que el mal manejo de los procesos residuales influyen en el derecho a gozar y vivir en un ambiente sano y equilibrado, lamentablemente dado a un inadecuado manejo de los residuos sólidos, por parte de la gestión actual y de los anteriores funcionarios del que heredamos esta problemática, pero que cada día buscamos mejorar y dar un mejor servicio a los pobladores. Chevarria (2019); El manejo de los residuos sólidos tiene etapas, siendo el barrido o limpieza, la segregación, la recolección, transporte y disposición final, en el caso de la valorización, tratamiento y transferencia solo si se requiere. Entonces, si en las primeras etapas no existe una buena operación o ya sea parcial, ello no podría originar la presencia de limpieza pública en el distrito, consecuentemente la afectación a la salud de las personas y el derecho a gozar de un ambiente sano. Wenzel (2019); Si claro que sí, tiene que ser mediante una planificación adecuada de los gobiernos

locales, en Lima, por ejemplo: hay municipalidades que tienen un planeamiento correcto donde establecen horarios y rutas establecidas, de manera que la gente sabe en qué momento sacar sus residuos y si no lo hacen dentro de esos horarios ya no lo pueden sacar ya que serían multados, considero que es muy importante que exista una sanción para el que no cumple de manera que se tome consciencia. Sifuentes (2019); La ineficacia en la gestión y el manejo de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado sobre todo sano, que nos permita desarrollar libre y adecuadamente, según lo señala nuestra Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° inciso 22, ya que ello afecta a los espacios públicos en descuido se degraden y más por el arrojado indiscriminado de los residuos sólidos degradables y no degradables e incluso peligrosos, lamentablemente muchas veces dado esto por el poco interés que le dan al tema por parte de los mismos funcionarios y de la población pero también, por la falta de presupuestos que los mismos contribuyentes dejan de realizar, para recibir y/o exigir una mejor servicio como son; el barridos de las calles, y el cuidado de las áreas verdes, la recuperación de las áreas degradadas, entre otros tipos de servicios. Marcelo (2019); Claro que sí, la ineficacia de los procesos residuales influyen o limitan de cierta forma el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y sobre todo sano para su libre desarrollo, es así entonces que ejecutarla de manera adecuada, recae sobre las Municipalidades Provinciales y Distritales de la jurisdicción en que estas se encuentren, toda vez que cuenten con las facultades de ley que así se les otorga, en tal sentido corresponde entonces detallar las medidas pertinentes para tratar de mitigar dicha contingencia en este distrito que es materia de estudio. Terán (2019); Entiendo que cuando hablamos de la alteración de los procesos residuales nos estamos refiriendo a un mal manejo o deficiente de los residuos sólidos por parte de los entes competentes como son los funcionarios ediles de dicha comuna, quienes deben hacer frente a esta problemática. Aranda (2019); La inadecuada manera de manejar los residuos sólidos afecta directamente este derecho, puesto que si no se cuenta con un ambiente saludable es casi un hecho, la aparición de enfermedades infectas contagiosas. Romaní (2019); Si no existe un manejo adecuado de residuos sólidos, afecta directamente al medio ambiente, contaminándolo y creando focos infecciosos.

En síntesis, Machuca, Sota, Mateo, Aranda y Romaní, señalan que el inadecuado manejo de los Residuos Sólidos, generan áreas degradadas, ponen en riesgo la salud de los ciudadanos, toda vez que permite la aparición de puntos críticos y vectores causantes de

enfermedades lo que limita a la población de Carabayllo, contraviniendo con el derecho a gozar de un ambiente adecuado para vivir, y contradiciendo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de RR. SS y la Constitución Política del Perú

Por su parte Yslache y Terán, considera que el mal manejo de los procesos residuales influyen en el derecho a gozar y vivir en un ambiente sano y equilibrado por parte de la gestión actual y de los anteriores funcionarios de la Municipalidad de Carabayllo, quien ha heredado dicha problemática, pero que son los funcionarios ediles de esta comuna, quienes deben hacer frente a la problemática.

Chevarria, Wenzel, Cáceres y Marcelo, manifiestan que si en las primeras etapas del proceso residual (barrido, segregación, recolección, transporte y disposición final, no se efectúa una eficiente operación, entonces no se podría brindar de forma óptima el servicio de limpieza en el citado distrito, y como consecuencia se origina la afectación a la salud de las personas y el derecho a gozar de un ambiente sano, por ello sugieren que debe existir una eficiente planificación, puesto que sí existen municipalidades que tienen un buen manejo de residuos sólidos; de igual manera refieren que tal situación se suma al poco interés que le dan al tema los mismos funcionarios, por lo que ejecutar un buen manejo de residuos sólidos de manera adecuada, recae sobre las Municipalidades Provinciales y Distritales, toda vez que estas cuentan con las facultades de ley, en tal sentido corresponde entonces detallar las medidas pertinentes para tratar de mitigar dicha contingencia.

¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuos sólidos no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?

Machuca (2019); La Municipalidad Distrital de Carabayllo cuenta con un servicio de limpieza pública que es brindado al vecino de manera diaria, pero existen factores que limitan estar en un distrito sanitariamente adecuado, a la limitada capacidad operativa que si bien es cierto diariamente se presta el servicio de limpieza pública, esto no es constante, debido a la falta de capacidad operativa entre otros que llevan a producir residuos sólidos en espacios públicos del distrito de Carabayllo. Mateo (2019); Porque aún se observan residuos en las avenidas del distrito lo que permite ver que existen dificultades que hay que manejar con respecto al servicio de limpieza pública. Sota (2019); La Municipalidad de Carabayllo hoy más que antes tiene ya un manejo casi integral de los residuos sólidos en el distrito, sin embargo existen algunos factores como la poca participación de la comunidad

en cumplir las normas sanitarias respecto de sacar su basura dentro del horario de recolección o disponer sus residuos sólidos de forma adecuada al no arrojar los residuos sólidos a la vía pública hacen que el trabajo que realiza la municipalidad se vean alterados por situaciones que no debería pasar, no obstante, debemos manifestar que hoy en día la Municipalidad de Carabayllo está recogiendo el 95 % de los residuos sólidos que genera el distrito. Yzlache (2019); Los procesos en el camino son pasibles de mejorar, es por ello que es necesario su constante adaptación a los requerimientos reales; no se puede seguir aplicando un proceso que no cumple su finalidad, sin antes ver sus resultados para mejorarlos. Chevarria (2019); Como se ha dicho anteriormente, una de las causas que genera la proliferación de vectores debido a la presencia de puntos críticos, es que no se vienen ejecutando las actividades contempladas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, dichas actividades constituyen compromisos ambientales que deben ser ejecutados en el modo, condición y plazo que se indican en el mencionado plan. Por otro lado, también se sugiere que la municipalidad actualice y apruebe un nuevo PMR de acuerdo a la nueva guía que aprobó el MINAM con Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM. Wenzel (2019); Uno porque tal vez carecen de los medios porque usted sabe que el distrito de Carabayllo es muy grande es uno de los distritos más grandes que tenemos, las condiciones de transitabilidad es decir las vías de comunicación las pistas no son las adecuadas y que seguramente tampoco cuenta con los vehículos idóneos ni con el personal adecuado para ejecutar de manera idónea su plan. Cáceres (2019); Para que la Municipalidad de Carabayllo no esté siendo eficiente en el servicio que ofrecen, influyen muchos factores, de pronto no están sabiendo manejar de la manera más adecuada la situación, a pesar de que ellos están dentro de sus facultades municipales, deberían tomar medidas alternativas de solución a la problemática de su comuna, por ejemplo la falta de comunicación con la comunidad o informar de manera adecuada las horas que pasa el camión recolector de los residuos, para evitar que los pobladores saquen sus residuos intradomiciliarios a destiempo en un horario que no está establecido por la municipalidad todo ello genera acumulación en la vía pública, y su fácil degradación por el mismo ambiente en que se encuentran, a todo ello sumarle muchas veces que los animales de la calle como son los perros callejeros, los desperdigan más, generando así una mayor contaminación al medio ambiente. Marcelo (2019); Considero que por muchos factores, en primer lugar que existe un inadecuado manejo y aplicación de la norma por parte de los funcionarios públicos a cargo de la gestión, en segundo lugar por falta de recursos designados al área de medio ambiente y

limpieza pública, toda vez que los mismos pobladores no cumplen con el pago de sus impuestos, y arbitrios respectivos, que también es un factor que limita a la administración, para poderse proyectar y así poder ejecutar de manera adecuada esta problemática de gestión. Terán (2019); En efecto la no disminución de la contaminación al medio ambiente pese a contar con un proceso residual, es un reflejo que los funcionarios designados a esta área no están aplicando estrategias de solución, en aras de mitigar la problemática del mencionado distrito. Aranda (2019); El problema es que la misma población contamina y arroja sus residuos arbitrariamente, esto es la falta de consciencia de parte de la población. Romaní (2019); Porque aún no se ha creado una cultura de concientización en la población para evitar el acumulo de basura. Por ejemplo, en las calles del distrito.

De las respuestas dadas, se puede apreciar sustancialmente que Sota y Aranda, informan que la Municipalidad de Carabayllo cuenta ya con un manejo casi integral de los residuos sólidos en el distrito, sin embargo, existen algunos factores como la poca participación de la comunidad en cumplir las normas, pero aun así señalar que a la fecha la Municipalidad está recogiendo el 95% de los residuos sólidos que genera el distrito.

Sin embargo, los entrevistados Machuca, Mateo y Cáceres, concuerdan en acotar que la Municipalidad de Carabayllo cuenta con un servicio de limpieza pública que es brindado al vecino de manera diaria, pero existen factores que limitan estar en un distrito sanitariamente adecuado, por la limitada capacidad operativa, ya que ello no es constante lo cual conlleva a producir residuos sólidos en espacios públicos, lo que denota que no están sabiendo manejar de la manera más adecuada tal situación, por lo que recomiendan que dicha comuna tome medidas alternativas de solución, por ejemplo mayor comunicación con la comunidad o informar de manera adecuada las horas que pasará el camión recolector de los residuos, para evitar que los pobladores saquen sus residuos intradomiciliarios a destiempo en un horario que no está establecido por la municipalidad. Yzlache, por su parte considera que los procesos son pasibles de mejorar, es por ello que es necesaria su constante adaptación a los requerimientos reales, ya que señala que no se puede seguir aplicando un proceso que no cumple su finalidad.

Tal es así que, en resumen, Chevarria, Wenzel, Marcelo, Terán y Romaní, coinciden en manifestar que la Municipalidad de Carabayllo no viene ejecutando las actividades (modo, condición y plazo) contempladas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, siendo que las vías de comunicación no son las adecuadas y que tampoco cuenta con los vehículos

idóneos ni con el personal adecuado para ejecutar de manera idónea y eficiente su plan, por lo que sugieren que la municipalidad actualice y apruebe un nuevo PMR de acuerdo a la nueva guía que aprobó el MINAM con Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, así como dicha situación también se debe a la gran extensión de territorio y población que es Carabayllo, y a un inadecuado manejo y aplicación de la norma por parte de los funcionarios públicos a cargo de la gestión, puesto que no están aplicando estrategias de solución, más aun si no se crea concientización en la población para evitar el acúmulo de basura.

## **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo, 2018?

Machuca (2019); Las áreas degradadas por la acción del inadecuado manejo de residuos sólidos se perciben en diferentes lugares dentro del distrito de Carabayllo, ya sean en avenidas o en fajas marginales del río Chillón, principalmente, debiendo indicar que como nueva gestión municipal se viene fiscalizando y recuperando espacios públicos que antes eran destinados al arrojo de los residuos de escombros, desmonte y de RCD. Mateo (2019); La carencia de protección de las áreas degradadas produce que al pasar del tiempo esos espacios públicos no puedan revertirse, peor aún estas áreas no pueden servir como para quemar residuos o lo que es peor aún que en estos espacios se realizan crianzas de cerdos ya que todo ello estaría contaminando el aire, dado que los crían en pésimas condiciones de salubridad respectivamente y que ponen en riesgo la salud pública. Sota (2019); Carabayllo tiene una particularidad con respecto a que tenemos una faja marginal que corre a lo largo del río Chillón, que es una área poco habitable sin embargo es propicia para personas inescrupulosas arrojen residuos sólidos a la rivera del río, esta situación pues genera áreas contaminadas y degradadas en consecuencia esto pone en riesgo a la salud pública. Yzlache (2019); las áreas o zonas degradadas por este problema de gestión no solo afecta la salud pública, sino también a la libre transitabilidad, el ornato público; su no atención inmediata afecta a todos en general, pero los más vulnerados, son los niños, ancianos y mujeres en estado de gestación. Chevarria (2019); Los puntos críticos por residuos sólidos pueden afectar la salud del personal laboral en una determinada actividad económica, así



como a la población cercana, dado que está generando focos infecciosos, vectores, accidentes, malos olores, y lo que es peor aún causa enfermedades respiratorias, digestivas, cutáneas, malformaciones congénitas, irritación en la piel, ojos, diarreas, contaminación visual. Wenzel (2019); Por lo mismo que ya indiqué todo esto se da básicamente por descuido y a la falta de presupuesto por parte de los funcionarios públicos que están a cargo, que lamentablemente la falta de conservación y la falta de recojo de los residuos sólidos en las vías públicas afectan contra la salud pública de los pobladores. Cáceres (2019); Las áreas degradadas, son conocidos también como los puntos críticos, son lugares conocidos como focos infecciosos donde proliferan las múltiples enfermedades bacterianas o de otros tipos de mayor cuidado, ya que las personas al tener contacto con estos lugares o por la misma picazón de los mosquitos podrían contagiarse de estas enfermedades, dado que el descuido de estas áreas contaminadas por parte de nuestras autoridades, ponen en riesgo la salud pública de los pobladores de Carabayllo, y siendo los más vulnerados y afectados en su salud, debido a su baja defensa como son los niños, ancianos y mujeres en estado de gestación. Marcelo (2019); La existencia de puntos críticos, en general se encuentra relacionado a la gestión de la prestación del servicio de limpieza pública efectuada por las municipalidades, por lo que conforme a lo establecido en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, dichas entidades deberán identificar la ubicación y número de puntos críticos existentes como parte de la información mínima a conseguir sobre la recolección y transporte de residuos sólidos municipales, claro está que un mal manejo de los residuos sólidos y expuestos en la vía pública en estado de descomposición, esto trae consigo malos olores y una serie de enfermedades que afectan directamente a la población más vulnerada. Terán (2019); Las áreas degradadas son conocidos también como puntos críticos, en consecuencia, es el lugar donde proliferan las bacterias o infecciones, mejor dicho, son lugares o focos infecciosos causantes de muchas enfermedades a las personas, sobre todo los más vulnerados. Aranda (2019); Estos puntos son verdaderos puntos de infección y proliferación de animales, factores causantes de muchas enfermedades. Romaní (2019); Estos puntos críticos con el acumulo de residuos sólidos permite la alimentación, reproducción y proliferación de vectores, causantes de enfermedades infectocontagiosas.

Machuca, refiere que las áreas degradadas se perciben en diferentes lugares dentro del distrito de Carabayllo, indicando que como nueva gestión municipal se viene fiscalizando y recuperando espacios públicos que antes eran destinados al arrojado de los residuos sólidos,

agregando Sota León que dicho distrito tiene una faja marginal que corre a lo largo del río Chillón, que a pesar que es un área poco habitable, es propicia para que las personas inescrupulosas arrojen residuos sólidos a la rivera del río, por lo que Mateo Rojas señala que la carencia de protección de las áreas degradadas produce que al pasar del tiempo esos espacios públicos no puedan revertirse, poniendo en riesgo la salud pública.

Asimismo Yzlache (2019) señala que las áreas o zonas degradadas por este problema de gestión afecta la libre transitabilidad, el ornato público y la salud pública de los más vulnerados, como son los niños, ancianos y mujeres en estado de gestación, agregando a ello Chevarria, Marcelo, Terán, Aranda, Romaní y Cáceres (2019), señalan que dicha situación está generando focos infecciosos, causando enfermedades respiratorias, digestivas, cutáneas, malformaciones congénitas, irritación en la piel, ojos, diarreas y contaminación visual. Por su parte Wenzel (2019), dice que ello se debe por descuido a falta de presupuesto por parte de los funcionarios públicos que están a cargo.

¿Cree usted que la Ley General de Residuos Sólidos, es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?

Machuca (2019); Actualmente se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, como ley máxima en materia de residuos sólidos, dicho esto la comuna de Carabayllo viene ejecutando el servicio de limpieza pública en todo el distrito logrando a la cobertura del 100 % de la población, existiendo claro estas deficiencias, aun que se viene mejorando, para lograr un servicio de calidad, este servicio se lleva a cabo en concordancia de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y los mecanismos normativos que existen a nivel nacional, regional provincial y local. Mateo (2019); Actualmente se presta el servicio de limpieza pública es al 100% del distrito, debiendo procesar que aún se sufre de cuantas deficiencias que se vienen enfocando, en conclusión, la comuna dentro de su capacidad cumple con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Sota (2019); Creemos que se están haciendo esfuerzos importantes para un manejo integral de los residuos sólidos para el distrito, como comentábamos nosotros tenemos relleno sanitario muy cerca no tenemos costo por disposición final y somos beneficios respecto en que nuestros gastos en transporte y disposición final son muy bajos por tanto los residuos sólidos que generamos son dispuestos sanitariamente. Yzlache (2019); Actualmente existe el Decreto Legislativo N° 1278 que es la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que es la rectora y

aplicable a nivel nacional es así que la comuna de Carabayllo en cumplimiento de ello, viene actuando y aplicando en beneficio de la comunidad. Chevarria (2019); De acuerdo a la problemática identificada por la acumulación de residuos sólidos en la vía y espacios públicos del distrito de Carabayllo, no se estaría realizando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública en dicho distrito. La Ley y el reglamento establecen una serie de obligaciones, actualizaciones y adecuaciones que implementar, de las cuales muchas de ellas aún no han sido implementadas por las municipalidades al amparo de esta nueva normativa, en ese sentido las municipalidades tienen la tarea de adecuar sus instrumentos. Wenzel (2019); Mira la Ley es una Ley muy buena lo que pasa está hecha para todo el territorio nacional ya que depende de cada gobierno y municipalidades locales le puedan poner en ejecución, en primer lugar mediante una norma que son las Ordenanzas con el que cuenta Carabayllo, si está todavía vigente o si no ha sido remplazada por una mejor; aun siendo esto así tendríamos que ver si es que esta norma contempla la mejor forma de canalizar los problemas. Cáceres (2019); Considero que existe una serie de problemas de contaminación ambiental en dicho distrito, tal es así que en mérito al *INFORME DE SUPERVISION N° 068-2019-OEFA-DSIS-CRES*; (*Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*) expedida el 30 de abril del 2019, previa evaluación y descargos de dicha entidad edilicia los funcionarios no pudieron SUSTENTAR, el manejo adecuado de los residuos sólidos y otros, que estos venían realizando dentro de sus competencias y funciones, establecido ello tendrán que implementar nuevas medidas o estrategias de contingencia en aras de proteger el medio ambiente del distrito de Carabayllo. Marcelo (2019); Lamentablemente no se está manejando de manera adecuada dado que la gestión actual como las anteriores, tienen un inadecuado manejo y segregación de los residuos sólidos y lo que es peor aún no se recuperan las áreas degradadas, que hacen que vaya en aumento los puntos críticos del mencionado distrito, tal es así que el (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) “OEFA” y conjuntamente con el Ministerio del Ambiente “MINAM”, con fecha 2 de febrero del 2018, hizo un estudio y emitió una nota de prensa a nivel nacional donde se encuentra responsabilidad de un inadecuado manejo de los residuos sólidos en 92 distritos a nivel nacional, siendo Carabayllo uno de ellos, tal es así que conjuntamente con el área de la procuraduría de dicho ministerio, se les exhorta a presentar un plan alternativo y adecuado según sus competencias, bajo apercibimiento de iniciar denuncias contra aquellos funcionarios que resulten responsables, según el Código Penal en su artículo N° 314°, por incumplimiento de sus funciones.

Terán (2019); Desconozco dicha Ley, pero me imagino que debe estar orientada al manejo de residuos sólidos, a mi juicio la única forma de recuperar las áreas degradadas es que primero que las autoridades pertinentes tomen acciones frente a esta problemática, que tienen en su distrito, y luego proponerse nuevos objetivos, metas, alternativas de solución. Aranda (2019); Creo que las normas y leyes que se necesitan realmente son un saludo a la bandera, si no se prioriza la cultura de salud ambiental, en el caso de Carabayllo esta gestión no está cumpliendo al cien por ciento. Romaní (2019); Creo que actualmente no se lleva acabo, casi ninguna normativa de forma adecuada, puesto que aún persiste el pésimo manejo de residuos dentro de la comunidad.

En síntesis, Machuca, Mateo e Yzlache (2019); señalan que actualmente la comuna de Carabayllo viene ejecutando la cobertura del servicio de limpieza pública a un 100 % de la población, no obstante también refiere que existen deficiencias; asimismo Sota León opina que a la fecha el mencionado distrito está realizando esfuerzos importantes para un manejo integral de los residuos sólidos, siendo que cuentan con relleno sanitario y los costos por disposición final y gastos en transporte son bajos; empero, Chevarria, Wenzel, Marcelo, Terán, Aranda y Romaní, manifiestan que en el distrito de Carabayllo, no se estaría realizando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, siendo que la Ley y el reglamento establecen una serie de obligaciones, actualizaciones y adecuaciones que implementar, de las cuales muchas de ellas aún no han sido implementadas por las municipalidades, y lo que es peor aún no se recuperan las áreas degradadas, que hacen que vaya en aumento los puntos críticos del mencionado distrito.

Por su parte Cáceres Sifuentes, indica que no se está ejecutando adecuadamente la Ley General de Residuos Sólidos por dicha entidad edilicia, dado que en el INFORME DE SUPERVISION N° 068-2019-OEFA-DSIS-CRES; los funcionarios de Carabayllo no pudieron sustentar el manejo adecuado de los residuos sólidos y otros, siendo que en tal documento se plasmó que dicha comuna tendría que implementar nuevas medidas o estrategias de contingencia en aras de proteger el medio ambiente del distrito.

De acuerdo al problema planteado respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿Cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?

Machuca (2019); La gestión de manejo de los residuos sólidos involucran una serie de etapas que se hace necesario realizar mejoras en cada una de estas a fin de que sean

eficientes y eficaces. Así mismo realizar acciones estratégicas de concientización dirigido hacia la población del distrito de Carabayllo. Todo esto debe ser complementado con una adecuada fiscalización de elaboración adecuados instrumentos de gestión. Mateo (2019); Las posibles soluciones primero es mejorar con el servicio de limpieza pública además de realizar acciones estratégicas para crear en la población una conciencia ambiental con respecto a los residuos sólidos generados en el distrito de Carabayllo. Sota (2019); La municipalidad ya tiene implementado un sistema de limpieza pública a nivel de todo el distrito, entendemos que puede haber ciertas deficiencias a un sin embargo es un servicio mejorado con respecto a gestiones anteriores hoy el distrito produce alrededor de trecientos cincuenta y dos toneladas de residuos sólidos y nosotros tenemos registrados de lo que va del año un promedio de trecientos sesenta y ocho toneladas de residuos dispuestas en el relleno sanitario, parte de ellas corresponde al recojo del desmonte sin embargo podríamos decir que tenemos una cobertura del 94% de los residuos generados en el distrito, se busca concientizar a la población. Yzlache (2019); En lo particular considero que la gran solución a estos problemas es que se desarrolle en dos líneas de acción, la primera sería la sensibilización ambiental como una herramienta para orientar a los jóvenes y adultos y generar así cultura ambiental en la población y evitar en un futuro estas malas prácticas, y nosotros como funcionarios desarrollar mayores estrategias para poder trabajar de la mano con la población en aras de proteger nuestro medio ambiente en nuestro distrito, por otro lado se tendría también que imponer acciones coercitivas, como el establecimiento de multas para aquellas personas que no sepan segregar de una manera adecuada. También concientizar a la población y haga un uso responsable del cuidado medio ambiente, teniendo que sacar su basura en el horario que pasa el recolector de los residuos sólidos. Chevarria (2019); Formular un nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el marco de la nueva normativa y guía técnica del MINAM; Elaborar un nuevo estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, dotar de más recursos para brindar una adecuada prestación del servicio de limpieza pública buscando ampliar su cobertura y calidad. Formular una estrategia eficiente para la recaudación de arbitrios del servicio de limpieza pública. Articular los planes, programas, instrumentos, unidades orgánicas la implementación estratégicamente de estos.

Fortalecer la capacitación a la población, así como la fiscalización ambiental en el distrito, promoviendo el cumplimiento de la normativa, así como de buenas prácticas ambientales y la segregación en la fuente. Acondicionar puntos autorizados para el acopio

de residuos., entre otros. Wenzel (2019); Primero mediante campañas muy agresivas de concientización dirigidas a los pobladores en los centros educativos colegios, todo esto con la finalidad de crear conciencia y hacerles ver la importancia que tiene de cuidar nuestro medio ambiente ya que es la única forma de mantener limpio la ciudad, así que todo ello debe ser complementado con una adecuada fiscalización, ahora con respecto a las posibles soluciones estos deben ser compartidos con la ciudadanía ya que son ellos mismos los que no colaboran con el cuidado de la ciudad, así mismo estos deben de cumplir con el pago de sus impuestos que es también una limitante. Cáceres (2019); Para evitar la afectación a la salud pública y a la contaminación del medio ambiente, en primer lugar debería existir una buena planificación y gestión por parte de los funcionarios a cargo, cosa que no existe por el momento y que debe mejorarse en Carabayllo, y en segundo lugar es muy importante también contar con los pagos de los arbitrios y demás servicios, presupuesto con que cuenta toda municipalidad o administración a fin de poder mejor, planificar y ejecutar, para que así puedan contratar personal idóneo que ayuden sacar adelante esta problemática que a la fecha aqueja esta administración municipal, asimismo se debe crear estrategias de concientización en la población partiendo desde los colegios las juntas vecinales, para un mejor manejo y reclasificación adecuada de los residuos sólidos. Marcelo (2019); Respecto a la pregunta debo decir que el MINAM ha emitido la “Guía para el buen gobierno municipal en materia de Gestión Ambiental”, en la cual se han consolidado los lineamientos y herramientas elaboradas por el sector ambiental que permite el adecuado ejercicio de las funciones a cargo de los gobiernos locales. Dicho compendio contiene modelos de ordenanzas y convenio de cooperación internacional para la recaudación de arbitrios de limpieza pública, incluyendo los respectivos informes técnicos y reglas, referidas al cobro de arbitrios, regulación de la gestión de residuos sólidos modificación del Reglamento de Organización y Funciones de los gobiernos locales e implementación del Procedimiento Administrativo Sancionador, tanto para municipalidades provinciales y distritales, en ese sentido son ellos los que tienen que hacer cumplir dicho Reglamentos y Normas a fin de mejorar el servicio y evitar afectar el medio ambiente y vulnerar los derechos fundamentales de las personas que es el derecho a la salud pública. Terán (2019); Las posibles soluciones estaría primero que las autoridades cumplan con ejecutar lo establecido dentro de su competencia, pasa también por crear medidas alternativas de solución a la problemática que se presenta en el distrito, por ejemplo; dando charlas de sensibilización a las juntas vecinales, en los centros educativos, trabajando de la mano con

los centros de salud, para evitar afectar la salud pública de los pobladores, dado que este tema se torna más grave aún cuando afecta a personas más vulneradas en su salud, como son los niños, ancianos, mujeres en estado de gestación, afectándose con diferente tipo de enfermedades que esta problemática trae consigo. Aranda (2019); La principal propuesta es con respecto a fomentar una cultura consciente de cuidado y protección del medio ambiente, mediante campañas concursos e información. Romaní (2019); Creo que la Municipalidad de Carabayllo debe realizar campañas y la población organizarse para un mejor manejo de los residuos sólidos.

En resumen, Machuca, Mateo la gestión de manejo de los residuos sólidos involucran una serie de etapas que se hace necesario realizar mejoras en cada una de estas a fin de que sean eficientes y eficaces, así como realizar acciones estratégicas de concientización dirigido hacia la población del distrito de Carabayllo con una adecuada fiscalización y adecuados instrumentos de gestión; por su parte Sota refiere que la municipalidad ya tiene implementado un sistema de limpieza pública a nivel de todo el distrito, y que tienen una cobertura del 94% de los residuos generados en el distrito, pero también señala que lo que se busca es concientizar a la población.

Por otro lado, Yzlache, Wenzel, Cáceres, Terán, Aranda y Romaní, consideran que la gran solución a estos problemas es que se desarrolle en dos líneas de acción, la primera la sensibilización ambiental como una herramienta para orientar a los jóvenes y adultos para generar cultura ambiental y los funcionarios, desarrollar mayores estrategias para poder trabajar de la mano con la población, en aras de proteger el medio ambiente del distrito, así como imponer acciones coercitivas, como el establecimiento de multas para aquellas personas que no sepan segregar de una manera adecuada los residuos sólidos, asimismo Chevarria propone, en síntesis, formular un nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el marco de la nueva normativa y guía técnica del MINAM; Para Marcelo (2019) indica que el MINAM ha emitido la “Guía para el buen gobierno municipal en materia de Gestión Ambiental”, en la cual se han consolidado los lineamientos y herramientas elaboradas por el sector ambiental que permite el adecuado ejercicio de las funciones a cargo de los gobiernos locales, en ese sentido, acota que son las municipalidades que tienen que hacer cumplir dicho Reglamentos y Normas a fin de mejorar el servicio y evitar afectar el medio ambiente y vulnerar los derechos fundamentales de las personas que es el derecho a la salud pública.

### **3.2 Análisis documental**

Objetivo General: Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

Informe: “Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial”

Fuente: Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión. (Diciembre, 2014). Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Recuperado de [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=13926](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=13926).

Análisis: De acuerdo al documento emitido por la Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, se ha demostrado que los municipios de todo el Perú carecen de una eficiente gestión y manejo de residuos sólidos, ya que los mismos no cumplen con las disposiciones legales mínimas, afectando de esa forma el medio ambiente y la salud de los ciudadanos, siendo deber de los gobiernos en sus tres niveles gestionar medidas necesarias y pertinentes para dar solución a dicha contingencia, teniendo a las entidades edilicias como eje principal del referido proceso. Asimismo, OEFA informa que en el 2014 nuestro país cuenta con 10 rellenos sanitarios por lo que eso lo convierte en deficiente considerando a la cantidad de población (30 millones de habitantes), por lo que se advierte que el Estado, a través de OEFA, se preocupa y fiscaliza el avance y la situación de la gestión y manejo de residuos sólidos a cargo de todos los municipios del país, en consecuencia, en la presente investigación respecto a la ineficacia de la gestión de residuos sólidos y la vulneración del derecho al medio ambiente, está acreditado con el Informe denominado “Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial”.

Dicho resultado obtenido es de similar postura a la que sostiene los autores López y Ferro (2006, p. 20), los cuales señalan que el medio ambiente debe ser comprendido como el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, el primer término es la facultad que tienen toda las personas de poder vivir en un ambiente en donde puedan desarrollarse de forma natural e interrelacionarse de forma armoniosa, sin que la intervención del hombre genere perjuicios; de la misma manera, el segundo aspecto debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a



través de una gestión ambiental eficaz y eficiente.

Informe: “Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019”  
Fuente: Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos. (Febrero, 2019). Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019. Ministerio del Ambiente. Recuperado de <http://www.minam.gob.pe/gestion-de-residuos-solidos/programa-de-incentivos-municipales/>.

Análisis: Conforme al documento emitido por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, se ha acreditado que mediante el D.S. N° 0296-2018-EF el gobierno central aprobó todos los procedimientos a fin que se cumplan las metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión de las municipalidades durante el año 2019, estando dentro la Municipalidad de Carabayllo como ciudad principal tipo D, dichos recursos fueron, entre otros, dirigidos a la gestión municipal de residuos sólidos, ello con la finalidad de la implementación de un sistema integrado de manejo de gestión de residuos sólidos municipales, de igual manera para tal implementación el Ministerio del Ambiente capacitó a través de talleres a los funcionarios públicos gestores del manejo de los residuos sólidos en sus municipalidades. Por lo que dicha situación demuestra que existe una preocupación por parte del Estado de que la gestión de residuos sólidos a cargo de cada municipalidad distrital pueda ser mejorada a través de la eficacia y eficiencia, a fin de no vulnerarse el derecho al medio ambiente, en tal sentido la presente investigación respecto a la ineficacia de la gestión de residuos sólidos y la vulneración el derecho al medio ambiente, está acreditado con el Informe denominado “Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019”.

El acotado resultado obtenido es de similar postura a la que sostiene los autores Correa y Cumbe (2015, p. 381), los mismos que señalan que la Gestión de Residuos Sólidos son estrategias que a nivel local activan a los protagonistas encaminados a conseguir objetivos usuales, vinculados con el refuerzo y consolidación de la idoneidad de la gestión de cada municipalidad y va encaminada a responder a la problemática de los residuos sólidos a través de soluciones viables y sostenibles de la mano con los temas presupuestales con los que cuentan, así como también mediante la admisión de tecnologías adecuadas, la cooperación de los pobladores en todos los temas de gestión de los residuos y en el cuidado o conservación del medio ambiente.

**Objetivo específico I:** Establecer de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

Informe: “Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES “Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en lo referido a la supervisión realizada el 07 de marzo de 2019 a los compromisos asumidos en su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, correspondiente al periodo 2018”.

Fuente: Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios. (Abril, 2019). Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES “Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Análisis: De acuerdo al documento emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, cuya unidad fiscalizada, respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos para el periodo 2018 en el plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales, fue el local de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Carabayllo, que es la unidad de análisis de la presente investigación, se ha corroborado que existen denuncias contra dicho municipio, sobre presunta afectación ambiental que se está generando como consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos, por la contaminación de material fecal y residuos domésticos, e inadecuada disposición de residuos sólidos.

En tal sentido, el informe acota que en el 2017, dicha municipalidad solo cumplió con el 28.30 % de los compromisos asumidos en su plan de manejo de residuos sólidos, por lo que para el año 2018 analizó los 5 compromisos asumidos, siendo el primer objetivo “ejecución y ampliación de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales de las diferentes fuentes generadoras”, en cuanto a ello el citado organismo advirtió que efectuó las gestiones necesarias para la contratación de mayor recurso humano que pueda realizar la materialización de recolección, transporte y disposición final de la basura, así como tampoco acreditó el abastecimiento oportuno de combustible y mantenimiento de los vehículos que recolectan los residuos sólidos generando un desabastecimiento, de la misma manera señaló que dicha municipalidad no

acredito la disposición final de 130, 000 toneladas de basura en algún relleno sanitario, además indica que no se cumplió con el abastecimiento de herramientas y equipos de trabajo para los obreros de barrido, además indican que Carabayllo no viene promoviendo e implementando el programa de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos, conforme lo establece el D. Leg. 1278, aunado a ello no cuenta con un centro de acopio de residuos segregados. En cuanto al objetivo 2 “Fortalecer las capacidades en el manejo de los residuos sólidos municipales de los pobladores de Carabayllo”, el OEFA apreció que la Municipalidad de Carabayllo no logro el desarrollo de talleres para difundir las rutas del proceso de recolección de residuos sólidos eficiente, es decir la correcta difusión de los horarios, frecuencias y rutas de recolección, de igual modo tal entidad tampoco logro el desarrollo de talleres sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, así como programas de sensibilización y capacitación en los centros educativos.

Ahora bien, en el objetivo 3 “Fortalecer la capacidad operativa y los procesos para el manejo de los residuos sólidos municipales”, el citado informe analizó que la falta de renovación de la flota vehicular sumada a la falta de mantenimiento y la falta de utilización de la tecnología para un sistema de control satelital para el rendimiento del servicio de recolección de basura, la no capacitación sobre mejora de dicha etapa y de disposición final a sus trabajadores, así como la falta de adquisición de un terreno, la construcción e implementación de una planta de transferencia generó la pérdida de capacidad operativa significativa. Del cuarto objetivo “Desarrollar la evaluación del sistema de gestión de los residuos sólidos municipales”, el documento señala que la referida entidad edilicia no implemento un sistema de evaluación de las unidades que realizan la disposición final de los residuos sólidos y el desarrollo de las encuestas a la población para evidenciar dicha productividad, además tal entidad no realizó el control interno del tiempo de inoperatividad de cada unidad vehicular, ni su mantenimiento y revisión técnica. Finalmente respecto del quinto y último objetivo o compromiso, OEFA advirtió que la referida Municipalidad no coloco banners de prohibición de arrojo de residuos sólidos, ni la implementación de multas a los ciudadanos que arrojen basura en puntos críticos, por tales motivos el año 2018 la comuna solo alcanzo un 15.25% de ejecución de su plan de manejo de residuos sólidos, lo cual denota una gestión en residuos sólidos ineficiente, y a su vez vulnerando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado por parte de los ciudadanos de Carabayllo.

Por lo que, en la presente investigación respecto a la ineficiencia de los procesos residuales y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, está acreditado con el Informe denominado “Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES “Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabaylo”.

El citado resultado obtenido es de similar postura a la que sostiene los autores Coutinho, et al (2014, p. 94) los cuales consideran que los procesos residuales consisten en el conjunto de servicios, instalaciones operativas e infraestructura, limpieza de las calles, recolección, transporte, transbordo, tratamiento y la disposición final que deben ser adecuados. Asimismo comentan que el tema de los residuos sólidos es uno de los más principales en la preocupación por el medio ambiente, por lo que considera que la gestión y regulación en cuanto a su reciclaje y reutilización pueden conllevar a un menor consumo de materias vírgenes y preservando los recursos naturales; asimismo señala que el recojo y tratamiento de los residuos sólidos debe afrontarse desde todos los niveles, tal como lo hace la Unión Europea, la cual mediante un tratamiento normativo obliga a los países miembros diseñar políticas de residuos, así como planes de gestión correspondiente a cada región.

**Objetivo específico II:** Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

Jurisprudencia: Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI/TC.  
Fuente: Tribunal Constitucional. Expediente N° 0048-2004-PI/TC “Caso José Miguel Morales Dasso”, publicado en Lima: 05 de abril de 2005.

Considerandos: 5, 9, 11 y 17.

Parte demandante: José Miguel Morales Dasso y más de 5, 000 ciudadanos.

Parte demandada: Ley N.° 28258, sus modificatorias y normas conexas, así como su reglamento.

Materia: Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.° 28258, sus modificatorias y normas conexas, así como su reglamento.

Análisis: De acuerdo al documento emitido por el Tribunal Constitucional, se encuentra acreditado que nuestra Constitución Política en su artículo 2°, inciso 22 que es un derecho fundamental de la persona es la de disfrutar de un ambiente en donde pueda

desarrollar su vida de forma equilibrada y adecuada, es decir gozar de un medio ambiente sano, es así que el carácter o la naturaleza de dicho derecho impone demarcar sustancialmente su contenido, pues bien el medio que nos rodea, esto es ambiente, es el lugar donde el ser humano y todos los seres vivos desarrollan y se desenvuelven, incluyendo los espacios naturales como los recursos que forman parte de él, como el suelo, el aire, la flora y fauna, etc., además el medio ambiente también implica la intercomunicación que entre ellos se generan.

De otro lado, en tanto derecho, nuestra Constitución ha elevado al nivel de fundamental dicho derecho; siendo ello así, el Estado tiene el deber de efectivizar su plena vigencia, así como prever las acciones necesarias para garantizar y defenderlo en caso se transgreda. Tal es así que existe principio que están dentro de las actividades económicas y el derecho a un ambiente sano y adecuado, ello es el principio de restauración, por el cual los gobiernos o las autoridades a cargo tienen el deber de recuperar el territorio que se ha visto perjudicado y deteriorado debido a la vulneración de dicho derecho, por lo que el mismo tiene dos elementos sustanciales: i) El derecho de toda persona de gozar y disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado y , ii) el derecho a que dicho ambiente sea preservado, es decir cuidado y restaurado.

Respecto al primer elemento, el acotado supremo intérprete de la constitución señala que el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, importa aquella atribución por el cual las personas puedan disfrutar de un medio ambiente donde puedan desarrollarse e interrelacionarse de forma armónica y sin perjuicios a su salud.

En cuanto a la segunda manifestación, el citada tribunal acota que el mencionado derecho implica también su preservación, cuidado y restauración de medio ambiente, por lo que en virtud de ello que las autoridades tienen obligaciones que no pueden dejar de lado o evadirlas, por lo que es su deber de mantener las condiciones ambientales de forma adecuada y equilibrada para su disfrute, alcanzando dicha obligación a los particulares más aún si realizan actividades económicas que inciden directa o indirectamente con el ambiente.

El Tribunal Constitucional argumenta que el referido derecho tiene un aspecto negativo, puesto que consiste en no causar perjuicio al medio ambiente, y en su aspecto positivo se vincula a la protección, prevención y reparación de los daños causados al medio ambiente, en tal sentido menciona que si el Estado es incapaz de garantizar a sus

ciudadanos el desarrollo de su vida en un ambiente sano, entonces es la misma población que puede exigir la no vulneración de dicho derecho ello a través de medidas necesarias de prevención.

Dicha situación advierte que existe un marco de protección y exigencia jurisprudencial a manos del Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la constitución política, pues ha demarcado tanto el significado del derecho de las personas a desarrollarse en un ambiente sano, adecuado y equilibrado, así como ha delimitado dos aspectos, el hecho de gozar de dicho derecho y la exigencia de preservación y recuperación de las áreas físicas que fueron perjudicadas, ello por parte del estado y de los particulares.

En tal sentido, la presente investigación respecto a la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos y la salud pública, está acreditado con la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC “Caso José Miguel Morales Dasso”.

El referido resultado obtenido es de similar postura a la que sostiene el autor Nacur (2016, p.288) acota que la preservación del ambiente se encuentra regulada de forma íntima con la dignidad humana, puesto que es imposible para el ser humano tener una vida saludable sin contar con un ambiente sano y adecuado para vivir, así como el deber de conservación del medio ambiente se extiende y alcanza al Estado a través de su Administración Pública, pues ella es la encargada de vigilar y cuidar la utilización del patrimonio natural dentro de lo racional, puesto que la protección al medio ambiente tiene relevancia constitucional.

Jurisprudencia: Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2002-2006-PC/TC.  
Fuente: Tribunal Constitucional. Expediente N° 2002-2006-PC/TC “Carlos Eduardo Chirinos Arrieta”, publicado en Lima: 12 de mayo de 2006.

Considerandos: 17, 18 y 32

Parte demandante: Carlos Eduardo Chirinos Arrieta y otros.

Parte demandada: Contra la sentencia de la Primera Sala Civil de Corte Superior de Justicia de Lima, Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa).

Materia: Recurso de agravio constitucional, proveniente de una demanda de cumplimiento.

### Análisis:

De acuerdo al documento emitido por el Tribunal Constitucional se encuentra acreditado que la protección del derecho a la salud se correlaciona con el deber que tiene el Estado de realizar todas aquellas acciones que ayuden a prevenir los daños a la salud de su población, así como conservar las condiciones necesarias que aseguren la ejecución del mencionado derecho, además el máximo intérprete de la constitución.

De esta manera, el citado tribunal ha reconocido que el cumplimiento de la Ley N° 26842, esto es, la Ley General de Salud, así como el derecho a un medio ambiente que sea adecuado y equilibrado para el desenvolvimiento de la vida se concatena con el principio de precaución el cual se presenta en las situaciones que representan perjuicios para la salud y al ambiente, puesto que el conocimiento de Estado social y democrático de derecho tienden a sentir y asegurar los estándares mínimos para que se otorguen de una vida digna, dicho principio está reconocido en el artículo VII del título preliminar de la Ley General del Ambiente, la salud es un derecho fundamental por su correlación inherente con el derecho a la vida; puesto que la presencia o aparición de alguna enfermedad o infección puede generar a causar el perjuicio de la salud y conducir a la muerte, por lo que es evidente la imperiosa necesidad de realizar las acciones que correspondan para materializar las medidas dirigidas a cuidar la salud de la población.

El derecho a la salud comprende la que tiene toda persona de mantener la normalidad orgánica funcional, sea física como mental, que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de rehabilitación; debiendo el Estado tomar las acciones pertinentes a fin que todas las personas tengan una calidad de salud.

De lo expuesto se evidencia que existe un marco de protección jurisprudencial a manos del máximo intérprete de la constitución política, pues ha dado las razones fácticas y legales del significado del derecho a la salud pública y como ella se relaciona con el principio de preservación, precaución y restauración de las áreas físicas que han sido degradadas por contaminación ambiental.

Por lo que, la presente investigación, respecto a la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos y la salud pública, está acreditado con la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el Expediente N° 2002-2006-PC/TC “Carlos Eduardo Chirinos Arrieta”.

El referido resultado obtenido es de similar postura a la que sostiene el autor Pérez (2010, p.20) puesto que describe al derecho a la salud, como un derecho humano fundamental que vincula a otros derechos, otorgándole a la población el bienestar integral y permitiéndole darle calidad a la condición de vida, tanto al ámbito social, económico y cultural, por lo que se comprende que el bienestar de todo ser humano a vivir con plena salud sin ser es un derecho fundamental.

Informe: “El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú”. Fuente: Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. (2016). El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú. Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-006-2016-DP-AMASPPI.MA-f.pdf>.

Análisis: De acuerdo al documento emitido por la Defensoría del Pueblo, se encuentra acreditado que el derecho a la preservación de un medio ambiente equilibrado y sano conlleva a todos los poderes del Estado a asumir obligaciones consistentes en mantener el ambiente en las condiciones adecuadas para su pleno disfrute, siendo que dicha obligación es también extensiva hacia los particulares, es decir que dicho comportamiento se traduce en dos deberes uno negativo y otro positivo por parte del Estado, en cuanto al primero, el documento indica que la misma comprende a la obligación del Estado de no generar o hacer alguna acción que atente contra el medio ambiente equilibrado, adecuado y sano para el desarrollo pleno e integral de las personas. En cuanto a su dimensión negativa, que es parte de nuestro análisis del objetivo específico II, el documento señala que, ello comprende tanto a las obligaciones y deberes que tiene que asumir el Estado, ello para promover la conservación del medio ambiente, y no solo eso, sino también para la preservación que este atentando a ese ambiente.

Es por ello que los impactos negativos o perjudiciales directamente ocasionados al medio ambiente, así como a sus ciudadanos, debe implicar la realización de medidas orientadas a prevenir y evitar que el avance de las actividades productivas y económicas tengan impactos negativos sobre el medio ambiente, y como consecuencia de ello se vulnere el derecho a un ambiente sano, adecuado y equilibrado.

De lo analizado se evidencia que existe opinión favorable por parte de una de las instituciones del estado más relevantes en cuanto a defensa de los derechos humanos, esto



es, la Defensoría del Pueblo, puesto que ha indicado que efectivamente es tarea del propio gobierno materializar las acciones de conservación y prevención que afecten al medio ambiente, lo cual se relaciona a la protección que debe realizar las autoridades locales para aquellas áreas que fueron perjudicadas por la acumulación de los residuos sólidos, puesto que con ello no solo se vulnera el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado sino también al derecho a la Salud. Por lo que, la presente investigación, respecto a la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos y la salud pública, está acreditado con el informe denominado “El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú” emitido por la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

El referido resultado obtenido es de similar postura a la que sostiene el autor Donato (2016, p.1) señala que el derecho a la Salud se constituye como uno de los derechos humanos fundamentales, es decir que existe con anterioridad al Estado y la sociedad, siendo que es una facultad de la persona humana por su condición de tal, es decir que dicho derecho es uno colectivo, público y social de carácter constitucional.

#### **IV. Discusión**

En la presente discusión corresponde contrastar la información que se ha recabado mediante la guía de entrevista y la guía de análisis documental con las teorías relacionadas al tema de diferentes autores, considerando los resultados obtenidos en las entrevistas, así como nuestro análisis personal, por lo que en el presente desarrollo de investigación tenemos que:

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

Los entrevistados señalan que la vulneración del derecho al medio ambiente se genera por un manejo inadecuado de los residuos sólidos por parte de los funcionarios a cargo de dicha labor, y ello genera la proliferación de vectores que causan diferentes enfermedades que afectan a la población, lo que conlleva que los ciudadanos no puedan disfrutar de un ambiente equilibrado y sano, y por consiguiente de una buena calidad de vida, afectando también la salud pública, de igual modo refieren que uno de los factores causantes de una inadecuada gestión y operatividad en el manejo de los residuos sólidos es la falta de sensibilización en la población. En tal sentido los entrevistados coinciden en señalar que existe una normativa de alcance nacional sobre gestión de residuos sólidos, ello mediante el Decreto Legislativo N° 1278, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” referida al saneamiento, salubridad y salud, la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” referido al manejo de residuos sólidos, siendo que la Municipalidad de Carabayllo, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, cuenta con presupuesto destinado a dicha gestión, así como tiene una política ambiental referido al manejo adecuado y sanitario de los residuos sólidos, con ello se encarga de planificar, administrar, ejecutar y monitorear la gestión, a fin que se pueda brindar un buen servicio, sin embargo la entidad edil, en el 2018, ejecutó pocas actividades de su Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMR), a pesar que es quien debe tomar las medidas pertinentes para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente y en consecuencia el derecho a la salud de los ciudadanos.

Además, los entrevistados acotan que existen políticas administrativas para no vulnerar el derecho al medio ambiente, pero las mismas deben tener un planeamiento adecuado en el manejo de residuos sólidos y estar acorde con la situación del distrito y en armonía con el derecho constitucional al medio ambiente sano, siendo su materialización

tarea de las autoridades y los ciudadanos, debiendo existir sanciones contra quienes no cumplen con las políticas administrativas implementadas, siendo el poco interés por parte de los funcionarios y la poca cultura ambiental por parte de la población causas que generan contaminación en el medio ambiente del distrito de Carabayllo, aunado a ello, precisaron que dicha comuna fue supervisada por la OEFA, la cual emitió una serie de recomendaciones técnicas sobre el Plan de Manejo de Residuos Sólidos que debieron ser implementadas de manera articulada y estratégica, por lo que consideran que la citada Municipalidad replantee las estrategias referidas a la participación de la ciudadanía en el manejo de residuos sólidos y paralelamente una mejora en el equipamiento técnico por parte de dicha comuna, así como promover prácticas adecuadas de minimización de residuos sólidos en la ciudadanía.

Del resultado de las entrevistas expuestas en los párrafos anteriores, se ha determinado que efectivamente existe ineficacia en la gestión de residuos sólidos por parte de la municipalidad de Carabayllo, puesto que dicha entidad edilicia realiza un manejo inadecuado de los residuos sólidos o también llamada basura, sumado a ello que son los propios funcionarios quienes al no ser los gestores idóneos para dicha tarea no pueden llevar a cabo un eficiente manejo de la citada situación. Existe en el ordenamiento jurídico un conjunto de normas legales que regulan la gestión de los residuos sólidos y políticas administrativas, sin embargo, al no llevar a cabo una adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, la misma está contraviniendo el D. Leg. N° 1278 “Ley de Gestión de Residuos Sólidos Municipales”, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” referida al saneamiento, salubridad y salud, la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” referido al manejo de residuos sólidos y la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” y el inciso 2 del artículo 22 de la Constitución Política del Perú, aunado a que no han ejecutado integralmente su Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Carabayllo, y a pesar que dicha Municipalidad tiene una política ambiental referido al manejo adecuado y sanitario de los residuos sólidos, sin embargo, se ha demostrado que no tienen un planeamiento eficaz para el manejo de basura residual pues no está acorde a lo que refleja el distrito, así como no existen sanciones ejemplares contra quienes incumplan con las políticas administrativas, ello denota el poco o casi nulo interés de los funcionarios que se encuentran a cargo de dicha labor, sumado a la poca cultura ambiental que tienen los ciudadanos, por no contar con una sensibilización sobre el tema por parte de dicha entidad edil dirigida a los propios ciudadanos que no cuentan con una cultura ambiental, tanto es así que se advierte de la

supervisión realizada por el OEFA que dicha entidad edil no cumple con su propio plan de manejo de residuos sólidos, siendo tarea primordial para los funcionarios de la comuna materializarse la gestión de residuos sólidos en campañas de concientización sobre el tema de residuos sólidos, es por ello que la contaminación por residuos sólidos genera la vulneración al derecho al medio ambiente lo que implica también que la salud pública se vea perjudicada, puesto que sin salud las personas no podrían vivir ni desarrollarse adecuadamente, mucho menos tendrían una calidad de vida. Es tan grave las consecuencias que se genera la proliferación de vectores que producen la aparición de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, afectando la salud de los más vulnerables como son los niños, ancianos, y mujeres en estado de gestación.

Tal situación descrita es similar a lo acotada por la Oficina de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria de la “DIRIS” Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte (2018, pp. 18-19, 64, 87) puesto que en su informe de “Análisis de situación de Salud 2018”, señala que en los últimos tres años la producción de residuos sólidos se ha incrementado, siendo que el distrito de Carabayllo genera un 95, 28 toneladas por día, sobrepasando el rango superior establecido por la CEPIS/OPS/OMS, en ese sentido el citado informe indica que de las 10 enfermedades más frecuentes fueron infecciones agudas de las vías respiratorias, enfermedades estomacales e infecciones intestinales, señalando, además, que las muertes fetales y neonatales en el citado distrito fueron, para ambos casos, en el 2017 un total de 24, así como el número de las enfermedades respiratorias captados en el año 2016 y el 2017 tuvo un incremento del 20 % presente en los adultos mayores con un 69 %, y el 6.4 % de los niños menores de 5 años que acudieron a atenderse en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte también se les detecto dichas enfermedades.

Los resultados obtenidos de la presente investigación, de acuerdo al objetivo general relacionado a la gestión de residuos sólidos, ha sido sostenido también por Gualberto (2016, p. 22, 25-27) quien señala que la gestión de residuos sólidos debe ser llevada a cabo de la forma más eficiente y eficaz por los gobiernos locales y provinciales, ya que son competentes para su manejo, siendo que estos materiales se caracterizan por ser inservibles después de ser utilizados por parte de los consumidores o de los que originan, pueden estos seguir desencadenando una acumulación excesiva que genere daño al medio ambiente y por ende a los propios ciudadanos donde que estos se verían expuestos a

enfermedades de diferente índole, perjudicando su salud y vulnerando el derecho a un ambiente adecuado donde puedan desenvolverse.

También, los resultados conseguidos en la presente investigación, de acuerdo al objetivo general respecto de la vulneración al medio ambiente, es de similar postura a los autores López y Ferro (2006, p. 20), puesto que señalan que el medio ambiente debe ser comprendido como el derecho a disfrutar del entorno que es el ambiente y el derecho que dicha situación sea preservada y no perjudicada, el primer término es la facultad que tienen toda las personas de poder vivir en un ambiente en donde puedan desarrollarse de forma natural e interrelacionarse de forma armoniosa, sin que la intervención del hombre genere perjuicios; asimismo el segundo aspecto debe ser comprendido como aquella obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente.

Lo indicado es ratificado por nuestro análisis documental, en cuyo informe “Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial” emitido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, se ha señalado que los municipios de todo el Perú carecen de una eficiente gestión y manejo de residuos sólidos, ya que los mismos no cumplen con las disposiciones legales mínimas, afectando de esa forma el medio ambiente de los ciudadanos, siendo deber de los gobiernos en sus tres niveles gestionar medidas necesarias y pertinentes para dar soluciones a tales contingencia, teniendo a las entidades edilicias como eje principal del referido proceso. Asimismo, OEFA informa que en el 2014 nuestro país cuenta con 10 rellenos sanitarios por lo que eso lo convierte en deficiente considerando a la cantidad de población (30 millones de habitantes).

Por lo que, en virtud a lo expuesto, se ha demostrado nuestro objetivo general, al comprobarse que si existe contaminación al medio ambiente por residuos sólidos producto de una gestión ineficaz que se da por los funcionarios públicos de la Municipalidad de Carabayllo, vulnerándose así la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, D. Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” y la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, siendo los más afectados los niños, mujeres gestantes y ancianos del distrito de Carabayllo.

**Objetivo específico I:** Establecer de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

Los entrevistados indican que el inadecuado manejo de los procesos residuales ponen en riesgo la salud de los ciudadanos, toda vez que permite la aparición de puntos críticos y vectores causantes de enfermedades, lo que perjudica a la población de Carabayllo, vulnerando el derecho a gozar de un ambiente adecuado para vivir y la salud de los ciudadanos, asimismo, manifiestan que si en las primeras etapas del proceso residual (barrido, segregación, recolección, transporte y disposición final) no se efectúa una eficiente operación, entonces no se podría brindar de forma óptima el servicio de limpieza en el citado distrito, y como consecuencia, se origina la afectación a la salud de las personas y el derecho a gozar de un ambiente sano, por ello sugieren que debe existir una eficiente planificación, puesto que los procesos son pasibles de mejorar, es por ello que es necesario su constante adaptación a los requerimientos reales, ya que señalan que no se puede seguir aplicando un proceso que no cumple su finalidad; además refieren que dicha situación se suma al poco interés que tienen los mismos funcionarios, no obstante, los entrevistados precisan que existen algunos factores, como la poca participación de la comunidad en cumplir las normas y ello sumado a su limitada capacidad operativa, que genera que el proceso residual no sea constante, produciéndose así la acumulación de residuos sólidos en los espacios públicos, lo que denota que dicha entidad no maneja de la manera más adecuada tal situación, por lo que recomiendan que la comuna tome medidas alternativas de solución, por ejemplo, mayor comunicación con la comunidad o informar de manera adecuada las horas que pasa el camión recolector de los residuos, para evitar que los pobladores saquen sus residuos intradomiciliarios a destiempo en un horario que no está establecido por la municipalidad y que el servicio sea diario, además coinciden en manifestar que no viene ejecutando las actividades (modo, condición y plazo) contempladas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, siendo que tampoco cuenta con los vehículos idóneos ni con el personal adecuado para ejecutar de manera eficiente dicho plan.

De lo mencionado se ha determinado que efectivamente el manejo integral de las etapas de los procesos residuales o de residuos sólidos, tanto de barrido, segregación, recolección, transporte y disposición final, debe ser debidamente planificado, puesto que si

bien están definidos en el D. Leg. N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, al momento de ejecutarlos se denota una inadecuada gestión de los mismos por parte de la Municipalidad de Carabaylo, ello conlleva que la excesiva acumulación de basura en lugares que no son aptos o no son rellenos sanitarios generen focos infecciosos que causan enfermedades e infecciones a la salud de los pobladores. Igualmente, no se está tomando en cuenta que tales procesos no son los únicos, sino también deben estar presentes los procesos de tratamiento y valorización o también llamado lucro; según el citado D. Leg. en dichas etapas se apuesta por el reciclado, cuyos residuos pueden darse en venta a los diferentes recicladores o generar en los vecinos el reciclaje y con ello darle valor agregado a los mismos y obtener ganancia por ello, sin embargo son aspectos que no denotan ningún avance por parte de la citada municipalidad, entonces, al no evidenciarse una buena gestión en los procesos de residuos sólidos no se podría brindar de forma óptima el servicio y si bien el municipio cuenta con un plan de manejo de residuos sólidos, empero, no viene cumpliendo con los objetivos que están plasmados en el plan, puesto que su capacidad operativa es limitada, la recolección de basura no es reiterativo lo que genera la acumulación de residuos en espacio públicos, tampoco cuenta con los vehículos idóneos ni con el personal suficiente para ejecutar de manera adecuada y eficiente su plan, de ello se advierte la poca capacidad de gestión que tienen los funcionarios a cargo y la falta de adaptación a los requerimientos reales que tienen los pobladores, teniendo como consecuencia la vulneración al derecho a vivir en un ambiente equilibrado, sano y adecuado y no verse afectados en su salud por las enfermedades o infecciones que puedan presentarse por la mala gestión que está teniendo el citado municipio, ya que conforme lo ha señalado las entidades supervisoras del ambiente y nuestro Tribunal Constitucional es obligación de las autoridades cumplir con las acciones necesarias conducentes a preservar los medios físicos del ambiente.

Los resultados obtenidos de la presente investigación, conforme al objetivo específico I, relacionado a la ineficiencia de los procesos residuales, es de similar postura a la que sostiene Coutinho, et al (2014, p. 94), quienes consideran que los procesos residuales consisten en el conjunto de servicios, instalaciones operativas e infraestructura, limpieza de las calles, recolección, transporte, transbordo, tratamiento y la disposición final que deben ser adecuados, teniendo presente que el tema de los residuos sólidos es uno de los más principales en la preocupación por el cuidado del medio ambiente, señalando que la gestión y regulación en cuanto a su reciclaje y reutilización pueden conllevar a un menor

consumo de materias vírgenes y preservando los recursos naturales; de este modo indican que el recojo y tratamiento de los residuos sólidos debe afrontarse desde todos los niveles, tal como lo hace la Unión Europea, la cual mediante un tratamiento normativo obliga a los países miembros diseñar políticas de residuos sólidos, así como planes de gestión correspondiente a cada región, bajo sanciones ejemplares.

Aunado a ello, de los resultados producidos de la presente investigación, conforme al objetivo específico I, respecto al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, es de similar postura lo mencionado por el magistrado del Tribunal Constitucional Calle Hayen (2014, p. 230) quien indica que en un Estado Democrático y Social de Derecho, el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado tiene que ser considerado como una unidad indispensable y esencial para el disfrute y goce de los demás derechos fundamentales señalados en nuestra constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Es por ello que dicho derecho tiene una dimensión prestacional, pues se encuentran destinadas a la conservación y prevención de daños al medio ambiente sano y adecuado. Lo analizado es ratificado por nuestro análisis documental, en cuyo Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES “*Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo*”, emitido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, indica que para el año 2018 analizó los 5 compromisos asumidos por la Municipalidad de Carabayllo, siendo que para el primer objetivo el citado organismo advirtió que no efectuó las gestiones necesarias para la contratación de mayor recurso humano para la recolección, transporte y disposición final de la basura. En cuanto al segundo objetivo el OEFA apreció que la Municipalidad de Carabayllo no logro el desarrollo de talleres para difundir la correcta difusión de los horarios, frecuencias y rutas de recolección y sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, así como programas de sensibilización y capacitación en centros educativos, en el tercer objetivo el citado informe analizó que la falta de renovación de la flota vehicular sumada a la falta de mantenimiento y la falta de utilización de la tecnología para un sistema de control satelital para el rendimiento del servicio de recolección de basura, así como la falta de construcción e implementación de una planta de transferencia generó la pérdida de capacidad operativa significativa.

Del cuarto objetivo señala que la referida entidad edilicia no implemento un sistema de evaluación de las unidades que realizan la disposición final de los residuos sólidos,



además no realizó el control interno del tiempo de inoperatividad de cada unidad vehicular, ni su mantenimiento y revisión técnica. Finalmente, respecto del quinto objetivo, OEFA advirtió que la referida Municipalidad no colocó banners de prohibición de arrojo de residuos sólidos, ni la implementación de multas a los ciudadanos que arrojen basura en puntos críticos, por tales motivos el año 2018 dicha comuna solo alcanzó un 15.25% de ejecución de su plan de manejo de residuos sólidos, lo cual denota una gestión en residuos sólidos ineficiente.

Por lo que, en virtud a lo expuesto, se ha demostrado nuestro objetivo específico I, al corroborarse que existe vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado ocasionado por una ineficiente gestión en los procesos residuales a cargo de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Carabayllo, transgrediéndose el artículo 2º, inciso 22 de la Constitución Política del Perú y el artículo 14º de la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos” y la Ley N° 26842 “Ley General de Salud”, siendo los perjudicados los ciudadanos de Carabayllo más aun los ancianos, niños y mujeres gestantes.

**Objetivo específico II:** Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

Los entrevistados manifiestan que las áreas degradadas por residuos sólidos se pueden apreciar en diferentes lugares del distrito de Carabayllo, incluso el mencionado distrito tiene una faja marginal que corre a lo largo del río Chillón que a pesar que es una área poco habitable es propicia para que las personas inescrupulosas arrojen residuos sólidos a la rivera del río, señalando que debido a ello la carencia de protección de las áreas degradadas produce que al pasar del tiempo esos espacios públicos no puedan revertirse, poniendo en riesgo la salud pública de los mismos ciudadanos del distrito, asimismo acotan que las áreas o zonas degradadas por este problema de gestión generan focos infecciosos, causando enfermedades respiratorias, digestivas, diarreas, contaminación visual, afectando la libre transitabilidad, el ornato público y la salud pública de los más vulnerados, como son los

niños, mujeres gestantes y ancianos, con ello señalan que no se estaría realizando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública. Del mismo modo indican que la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General del Ambiente y el Decreto Legislativo de gestión integral de residuos sólidos establecen una serie de obligaciones, actualizaciones y adecuaciones que implementar, de las cuales muchas de ellas aún no han sido implementadas por la citada municipalidad, y lo que es peor aún no se recuperan las áreas degradadas que hacen que vaya en aumento los puntos críticos del mencionado distrito, acotan además que el MINAM ha emitido la “Guía para el buen gobierno municipal en materia de Gestión Ambiental”, en la cual se han consolidado los lineamientos y herramientas elaboradas por el sector ambiental que permite el adecuado ejercicio de las funciones a cargo de los gobiernos locales, lo cual recomiendan que los funcionarios a cargo de dicha situación tomen en cuenta.

Se ha analizado que efectivamente existe en la zona de Carabaylo aéreas degradadas por residuos sólidos, es decir, zonas que se encuentran afectadas por la acumulación excesiva y permanente de basura, lo cual genera que dichas áreas no puedan ser recuperadas ni revertidas afectando así la salud pública, más aun a las personas vulnerables como son los niños, ancianos y mujeres embarazadas, ello por la proliferación de bacterias, infecciones y otras enfermedades, entonces, ello demuestra que existe una desprotección en las zonas que se han visto dañadas por tal situación y que dicha entidad no está llevando a cabo una eficiente y eficaz gestión de los residuos sólidos, incumpliendo con el deber y la obligación del principio de preservación y restauración, que únicamente compete a las autoridades, así como el D. Leg. N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” y la Constitución Política del Perú. Ahora bien, cabe acotar que las municipalidades distritales, como Carabaylo, han recibido tanto para el 2018 y 2019 incentivos presupuestales del gobierno central, para que puedan realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de un manejo de residuos sólidos eficiente y eficaz, tomando como criterio el principio de preservación o restauración del que ya se ha pronunciado el máximo intérprete de la constitución, dado que si las áreas degradadas por residuos sólidos no son recuperadas se convertirán en suelo infértil e inutilizable, generando a su vez que los pobladores aledaños acumulen sus desechos residuales en estas zonas afectadas. tal situación no hace más que corroborar que no se han presentado

esfuerzos idóneos y de resultados significativos para revertir el daño que se ha generado a las áreas degradadas por residuos sólidos, más aún si la entidad edil no cuenta con una adecuada fiscalización y adecuados instrumentos de gestión que puedan hacer frente a dicha situación, es por ello que los impactos que genera son perjudiciales directamente ocasionan impactos negativos sobre el medio ambiente y como consecuencia de ello se vulnera el derecho a la salud pública.

Los resultados obtenidos de la presente investigación, según nuestro objetivo específico II, respecto a la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos, es de similar postura señalada por los autores Mejía, Osorno y Osorio (2015, p. 55) los cuales comentan que la disposición final de los residuos sólidos puede causar impactos muy negativos en el medio ambiente, tales como la degradación y erosión de suelos, por ello señalan que los procesos de restauración de dichas zonas afectadas buscan la integridad ecológica de estos terrenos degradados, lo cual incluye el reacondicionamiento físico, biológico y químico.

Aunado a ello, los resultados producidos de nuestro objetivo específico II, respecto al derecho a la salud, tiene similar postura a la del autor Pérez (2010, p.20) quien señala que el derecho a la salud, como un derecho humano fundamental, vincula a otros derechos, otorgándole a la población el bienestar integral y permitiéndole darle calidad de vida, tanto en el ámbito social, económico y cultural, por lo que se comprende que el bienestar de todo ser humano a vivir con plena salud es un derecho fundamental, que debe ser protegido de todos aquellos agentes o situaciones que puedan contaminar el ambiente en donde se vea implicado en derecho a la salud.

Lo expuesto se encuentra ratificado en nuestro análisis documental, puesto que en el Informe “El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú” emitido por la Defensoría del Pueblo, acota que el derecho a la preservación de un medio ambiente equilibrado y sano conlleva a todos los poderes del Estado a asumir obligaciones consistentes en mantener el ambiente en las condiciones adecuadas para su pleno disfrute, siendo que dicha obligación es también extensiva hacia los particulares, es decir, comprende a la obligación del Estado de no generar o hacer alguna acción que atente contra el medio ambiente equilibrado, adecuado y sano para el desarrollo pleno e integral de las personas, es por ello que los impactos negativos o perjudiciales directamente ocasionados al medio ambiente, debe implicar la

realización de medidas orientadas a prevenir y evitar que el avance de las actividades productivas y económicas tengan impactos negativos sobre el medio ambiente y perjudique el derecho a la salud de la población.

En virtud a lo expuesto, se ha demostrado nuestro objetivo específico II, al acreditarse que existe afectación al Derecho a la Salud de los pobladores más vulnerables como son los niños, mujeres gestantes y ancianos del Distrito de Carabayllo, vulnerándose el inciso 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar la Ley N° 26842 “Ley General De Salud”, el D. Leg. N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.

## V. Conclusiones

De la identificación del problema, que se suscita en la presente tesis, así como de la revisión de los antecedentes, análisis de la teoría, doctrina y jurisprudencia, así como la metodología utilizada en el trabajo de campo se han obtenido datos, información en forma objetiva lo que me ha permitido llegar a las siguientes conclusiones.

1. Se ha analizado que existe contaminación al medio ambiente por residuos sólidos producto de una gestión ineficaz por parte de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Carabayllo, dado que no cumplen con lo normado en la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” y el D. Leg. N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, todo ello basado en los resultados obtenidos de los expertos donde señalan; que si existe vulneración al derecho del medio ambiente lo que implica que se está vulnerando la Ley N° 26842 “Ley General De Salud” y el artículo 2º, inciso 22 de la Constitución Política, todo ello se encuentra ratificado por el análisis documental donde señala que existe vulneración al derecho a la salud, de la población de Carabayllo y siendo los más afectados los niños, ancianos y mujeres en estado de gestación, por lo tanto queda demostrado el supuesto general, conforme se ha detallado en el punto de las discusiones.
2. Se ha analizado que existe una ineficiente gestión en los procesos residuales dado que ello consiste en un conjunto de servicios, como son instalaciones operativas e infraestructura, limpieza de las calles, recolección transporte, transbordo, tratamiento y disposición final, que no están siendo manejadas de la manera idónea incumpliendo así el D. Leg. N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, asimismo se viene afectando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, dado que estos deben ser considerados como una unidad indispensable y esencial para el disfrute y goce de los derechos constitucionales de los pobladores del mencionado distrito, de tal manera que se ha sustentado con los resultados obtenidos de los entrevistados y ratificado por el análisis documental según el Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES “Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo”, por lo tanto queda demostrado el supuesto específico I, conforme se ha detallado en el punto de las discusiones.

3. Se ha analizado que si existe una desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos, dado que personas inescrupulosas arrojan todo tipo de residuos en estos puntos críticos muy a pesar que existe cierta fiscalización por parte de los funcionarios, tal es así que a la fecha estos puntos críticos no han podido revertirse más por el contrario todo ello generan focos infecciosos y traen como consecuencia diversas enfermedades tales como infecciones dermatológicas, gastrointestinales y respiratorias, de la misma manera, por si fuera poco los residuos sólidos también viene afectando a la salud pública del distrito de Carabayllo, no cumpliéndose con el artículo II del Título Preliminar la Ley N° 26842 “Ley General De Salud”, en concordancia con el artículo 2°, inciso 22 de la Constitución Política, basado en los resultados obtenidos de los entrevistados y ratificado por el análisis documental en el Informe “El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú”, por lo tanto queda comprobado el supuesto específico II, conforme se ha detallado en el punto de las discusiones.

## **VI. Recomendaciones**

Después de haber indicado nuestras conclusiones, es momento de proponer las Siguietes recomendaciones:

1. Recomendamos a la Municipalidad de Carabayllo la elaboración de un nuevo Plan estratégico de Manejo de Residuos Sólidos, en donde se enmarquen todas las recomendaciones realizadas por los expertos, quienes señalan que si existe un inadecuado manejo de los residuos sólidos y de las áreas degradadas, y que por consiguiente estos ponen en riesgo la salud de los ciudadanos, toda vez que permiten la aparición de vectores causantes de enfermedades e infecciones tales como problemas gastrointestinales y respiratorios, afectando el ambiente sano y equilibrado de sus ciudadanos y el perjuicio a la salud, según lo establecido en el Artículo 2º inciso 22 de nuestra Constitución Política y la Ley N° 26842 “Ley General de Salud”.
2. Sugerimos a la Municipalidad de Carabayllo establecer indicadores que permitan medir la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios de residuos sólidos, implementando los procesos residuales de valorización y transformación establecidos en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual debe incluirse el tema de reciclaje, y ser la misma entidad edilicia quien realice una gestión de reciclaje y pueda obtener ingresos de la venta del valor agregado de los residuos sólidos y brindar el apoyo a la creación de asociaciones de recicladores, evaluando su producción, así como la implementación del recojo de desechos de cada vivienda de forma diaria.
3. Recomendamos a la Municipalidad de Carabayllo implementar un programa de identificación de los puntos críticos donde se advierta las áreas degradadas por residuos sólidos, a fin que pueda materializarse los trabajos necesarios para su recuperación y articular operativos con otras municipalidades limítrofes para llevar a cabo una adecuada fiscalización y aprobar medidas coercitivas que tengan como finalidad sancionar a aquellas personas o agentes que arrojen sus desechos residuales en lugares no permitidos, efectuando para ello la correcta información y sensibilización a los ciudadanos para que conozcan los lugares donde pueda depositarse los desechos residuales y las consecuencias de la contaminación que producen los residuos sólidos.

## Referencias

- Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. (2016). *El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú*. Defensoría del Pueblo. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-006-2016-DP-AMASPPI.MA-f.pdf>
- Alanís, G. (2013). *Derecho a un ambiente sano*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Supremas Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de; <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/28.pdf>
- Aguilar, G. (2017). Las fuentes y el alcance del derecho al desarrollo y su indivisibilidad con el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. *Ius et Praxis*, 23 (1). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19752296012>
- Auxiliadora de Resende, L., Andrade, L., Dos Santos, E., & Silva, S. (2015). Crescimento e sobrevivência de espécies arbóreas em diferentes modelos de plantio na recuperação de área degradada por disposição de resíduos sólidos urbanos. *Revista Árvore*, 39 (1). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=48838420014>
- Avendaño, E. (2015). *Panorama actual de la situación mundial, nacional y distrital de los residuos sólidos*. Análisis del caso Bogotá D.C Programa Basura Cero (Tesis de pregrado). Recuperada de: <https://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/3417/1/79911240.pdf>
- Ballesteros, L. y Hernández, J. (2018). Aportando soluciones para la gestión integral de residuos sólidos para el desarrollo sostenible e inclusivo. *PEI-Iniciativa Pobreza y Medio Ambiente*. Recuperado de : [http://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/library/environment\\_energy/aportando-soluciones-para-la-gestion-integral-de-residuos-solido.html](http://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/library/environment_energy/aportando-soluciones-para-la-gestion-integral-de-residuos-solido.html)
- Calle Hayen, Fernando. (2014). *El Derecho Ambiental y el Tribunal Constitucional del Perú*. *LEX*, 10(9). Recuperado de: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/335/996>



- Consejo de Administración. (2014). Global Ministerial Environment Forum-Proposed medium-term strategy for the period 2014–2017. *Governing Council of the United Nations*. Recuperado de <http://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/10609/K1350046.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Correa, J, y Cumbe, M. (2015). Normativas y procesos participativos en torno al reciclaje inclusivo en la zona andina estudio de caso en ecuador. *Política y Sociedad*, 52(2). Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1698102386?accountid=37408>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Inter-American court of human rights-Brief amicus curiae on the issues in the request for an advisory opinion submitted by the republic of Colombia. *Center for international environmental law*. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/colombiaoc23/24\\_ciel.pdf](http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/colombiaoc23/24_ciel.pdf)
- Coutinho, L., Soares, J., Marques, C., & Fia, R. (2014). Sorção de elementos traços em solos de áreas de disposição final de resíduos sólidos urbanos. *Ambiente & Água - An Interdisciplinary Journal of Applied Science*, 9 (2). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92831117010>
- Corvalán, J. (2017). *El derecho al medio ambiente sano a la luz del derecho internacional de los derechos humanos una propuesta para la discusión constitucional (Tesis de pregrado)*. Recuperada de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146370/El-derecho-al-medio-ambiente-sano-a-la-luz-del-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Criollo, R. (2014). *Gestión ambiental municipal: una propuesta de indicadores de evaluación (Tesis de pregrado)*. Recuperada de [file:///E:/TESIS%20JULIO%20CESA/TeseRubyAliciaCriolloMartinez%20\(1\).pdf](file:///E:/TESIS%20JULIO%20CESA/TeseRubyAliciaCriolloMartinez%20(1).pdf)
- Carrero, J. y Pérez, L. (2016). *Análisis del factor normativo en el daño ambiental que genera la afectación de los derechos fundamentales establecidos en los artículos 2 inciso 22, y 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú (Tesis de pregrado)*. Recuperada de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3178/Carrero%20Gonzalez%20Jn>

- ns%20Jhonatan-%20Perez%20leon%20Luis%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Curo, F. (2015). La contaminación del medio ambiente a causa de los residuos sólidos afectarían derechos de los pobladores del Centro Poblado de Pampachacra-Huancavelica. (Tesis de pregrado). Recuperada de : <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/691/TP%20%20UNH%20DERECHO%200048.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Dalle, I., & Faria, J. (2019). Solid waste and the environment: Prevention and punishment of injuries and threats of injury to the ecologically balanced environment. *Caderno de Geografia*, 29(57). Recuperado de: <http://content.ebscohost.com/ContentServer.asp?T=P&P=AN&K=136680449&S=R&D=a9h&EbscoContent=dGJyMNHr7ESeprA4yOvsOLCmr1Gep7RSsq%2B4S7aWxWXS&ContentCustomer=dGJyMPGutk%2B2q7NOuePfgeyx44Dt6fIA>
- De Luis, E. (2017). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (25). Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n25/n25\\_a19.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n25/n25_a19.pdf)
- Dirección General de Responsabilidad Social Universitaria. (Marzo, 2017). Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la protección del ambiente. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Recuperado de <http://secretaria-general.net/consejouniversitario/archivos/ANEXO%20RR%2001802-R-170001.pdf>
- Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental. (2016). Residuos y áreas verdes. *Ministerio del Ambiente*. Recuperado de: <http://www.minam.gob.pe/educacion/wpcontent/uploads/sites/20/2017/02/Publicaciones-2.-Texto-de-consulta-M%C3%B3dulo-2.pdf>
- Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios. (2019). Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES “Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA*.
- Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte. (2018). Análisis de situación de Salud 2018. *Ministerio de Salud*. Recuperado de <http://www.dirislimanorte.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/asis-2018.pdf>.
- Donato, N. (Marzo de 2017). *Derecho a la Salud*. Organización Mundial de la Salud.

Recuperado de <http://www.salud.gob.ar/dels/printpdf/135>

- Espinoza, A. (2015). Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano (Tesis doctoral). Recuperada de <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21615/espinoza-gonzalez-a-tesis.pdf>.
- Fajardo, H. (2017). The cleanest production as an environmental strategy in the framework of sustainable development. *Revista de Ingeniería, Matemáticas y Ciencias de la Información*, 4(8). Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2147806751/A5F949A81B84094PQ/18?accountid=37408>
- Fernández, K. (2018). Vulneración al derecho a la salud por contaminación ambiental por plomo en el distrito de ventanilla 2017. (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/33424>.
- Ferreira, E, Lobo, M., Rodríguez, E., & F., Ferreira. (2017). Gestão da Coleta Seletiva de Resíduos Sólidos no Campus da UFMG: Desafios Sociais e Impactos. *Revista de Gestão Ambiental e Sustentabilidade (GeAS)*, 6(3). Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=3e323940-3228-42fc-a938-9160a2ce5e61%40sessionmgr103>
- Gualberto, A. (2016). El derecho a un ambiente sano y los residuos sólidos urbanos en la República Argentina. *Revista RYD República y Derecho*. Recuperado de <http://revistaryd.derecho.uncu.edu.ar/index.php/revista/article/view/63/10>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta.Ed.) México D.F.: MC GRAW HILL Education. Recuperado de [https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_-\\_roberto\\_hernandez\\_sampieri.pdf](https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf).
- Huamanchumo, H., Rodríguez, J. (2015). *Metodología de la investigación científica en las organizaciones*. Lima: Editorial Summy.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). Residuos sólidos. *Anuario de Estadísticas Ambientales*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1342/cap05.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1342/cap05.pdf)

- Kaza, S., et al (2018). What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050. *Banco Mundial*. Recuperado de <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30317>
- López, F. (2015). Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears de 7 de julio de 2015 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, Ponente: Pablo Delfont Maza). *Actualidad Jurídica Ambiental*. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=111632248&lang=es&site=ehost-live>
- López, P., Ferro, A. (2006). *Derecho Ambiental*. México: IURE Editores. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>
- Mejía, M. & Puerta, C. (2018). Responsible consumption and configuration of pro-environmental citizenships. *Regions & Cohesion*, 8(1). Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2100383900/A5F949A81B84094PQ/21?accountid=37408>
- Nacur, E. (2016). Il diritto ambientale secondo l'ottica del diritto costituzionale positivo e la responsabilità per danni all'ambiente nel diritto comunitario: Lo stato dell'arte del diritto ambientale costituzionale e comunitario. *Revista De Direito Internacional*, 13(3). Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1868600771/A5F949A81B84094PQ/26?accountid=37408>
- Ordenanza Municipal N° 387-2017/MDC-Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito Carabayllo (2017 - 2018). (17 de noviembre de 2017). *Diario Oficial El Peruano*, p. 112. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ordenanza-que-aprueba-el-plan-de-manejo-de-residuos-solidos-ordenanza-no-387-2017mdc-1598750-1>
- Osorio, N., Osorno, L., & Mejía, E. (2015). Construction waste: an option for soil recovery. *Revista EIA*. Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=19&sid=8b6abf19-2df4-4267-a4e6-2e855201af83%40>
- Oficialía Mayor del Congreso de la República. (2018). Constitución Política del Perú. *Congreso de la República del Perú*. Recuperado de

<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf>

Paraguay, P. et al (2016). Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS). *CARE Internacional-Avina*. Recuperado de <http://www.avina.net/avina/wp-content/uploads/2013/03/MODULO-9-OK.pdf>.

Pérez, N. (2017). El derecho-deber de protección del medio ambiente. *Revista de Derecho Político*, (100). Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=8b8ed4c7-639f-444c-a319-a1bf0ff8414a%40sessionmgr102&bdata=Jmxhbm9ZXMmc210ZT1lZHMtbG12ZSZZyY29wZT1zaXRl#AN=edsdoj.b5a5e1c556eb4da6ad4fcb4c1270694&db=edsdoj>

Rojas, P. (2017). *La gestión de residuos sólidos y el cuidado del medio ambiente en las familias del distrito de Comas-2017 (Tesis de maestría)* Recuperada de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22605/Rojas\\_%20ZPD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22605/Rojas_%20ZPD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión. (2014). Índice de cumplimiento de los municipios provinciales a nivel nacional. *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Recuperado de [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=13926](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=13926)

Sexta Visitaduría General. (2016). El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>

Sistema Peruano de Información Jurídica. (2019). Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En Sistema Peruano de Información Jurídica-normativa libre. Recuperado de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Sistema Peruano de Información Jurídica. (2019). Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En Sistema Peruano de Información Jurídica-normativa libre. Recuperado de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Sistema Peruano de Información Jurídica. (2019). Ley N° 26842 “Ley General de Salud”.

- En Sistema Peruano de Información Jurídica-normativa libre. Recuperado de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)
- Sistema Peruano de Información Jurídica. (2019). Código Penal. En Sistema Peruano de Información Jurídica-normativa libre. Recuperado de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)
- Sistema Peruano de Información Jurídica. (2019). Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”. En Sistema Peruano de Información Jurídica-normativa libre. Recuperado de [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)
- Tomalá, A. (2015). La creación de juzgados especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente el derecho ambiental surge ante la necesidad urgente de proteger el medioambiente (Tesis de posgrado). Recuperada de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6918?show=ful>.
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 0048-2004-PI/TC-LIMA, Lima: 01 de abril del 2005. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 2002-2006-PC/TC-LIMA, Lima: 12 de mayo del 2006. Recuperado de <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 00470-2013-PA/TC-LIMA, Lima: 08 de mayo del 2013. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00470-2013-AA.html>
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 2016-2004-AA/TC-LIMA, Lima: 05 de octubre del 2004. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.pdf>
- Vásquez, M. (2017). El manejo de los residuos sólidos municipales y el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado en el Distrito de La Esperanza – Trujillo (Tesis de pregrado). Recuperada de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11236/vasquez\\_um.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11236/vasquez_um.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

## **Anexos**

### Anexo 1. Matriz de consistencia

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>	
<b>Título del Trabajo de Investigación</b>	La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018
<b>Problema General</b>	¿De qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018?
<b>Problema Especifico I</b>	¿De qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?
<b>Problema Especifico II</b>	¿De qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?
<b>Objetivo General</b>	Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018.
<b>Objetivo Especifico I</b>	Establecer de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.
<b>Objetivo Especifico II</b>	Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.
<b>Supuesto General</b>	El manejo ineficaz de la gestión de residuos sólidos realizado por la Municipalidad de Carabayllo vulnera de manera negativa el derecho al medio ambiente de sus ciudadanos 2018, al no contar con eficaces estrategias de manejo de residuos sólidos.
<b>Supuesto especifico I</b>	El manejo ineficiente e inadecuado de los procesos residuales llevados a cabo por la Municipalidad de Carabayllo influye de manera negativa en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado a favor de sus ciudadanos 2018, al vulnerar dicha garantía



	constitucional.	
<b>Supuesto específico II</b>	La desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo afecta gravemente la garantía constitucional del derecho a la salud pública de sus moradores 2018, al ser ineficiente la recuperación integral de dichas áreas degradadas.	
<b>Enfoque</b>	Cualitativo	
<b>Categorización</b>	C1: Gestión de residuos sólidos C2: Derecho al medio ambiente	
<b>Categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Subcategorización</b>
<b>Gestión de residuos sólidos</b>	Estrategias que responden a la problemática de los residuos sólidos mediante soluciones sostenibles, adopción de tecnologías y la participación de las comunidades en el manejo de los residuos y el cuidado responsable del medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos residuales.</li> <li>- Recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos</li> </ul>
<b>Derecho al medio ambiente</b>	Es un derecho fundamental que lleva consigo la realización de una vida digna, mediante óptimas condiciones tanto de la naturaleza como de nuestro entorno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.</li> <li>- Derecho a la salud pública.</li> </ul>

## Anexo 2. Matriz de validación



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez Rosas Job
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UC.V
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ramirez Aranda Julio Cesar

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI  
-

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95%

Lima, 21 Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 51651398 Telf.: 912401044

*Dr. Rosas Job Prieto Chávez*  
Abogado CAS N° 2486  
Administrador

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa, Jorge  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Investigador - Dev  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ramírez Aranda, Julio César

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 21 Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° ..... Telf: .....

  
 DR. RODRÍGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO CALN N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMAN, ESAÚ  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE Y ASESOR DE TESIS, UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: RAMIREZ ARANDA, JULIO CESAR

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

**94 %**

Lima, 21 Junio del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 31042320 Telf.: 969415453

### Anexo 3. Guía de la entrevista



**Título:** La Gestión de Residuos Sólidos y el Derecho al Medio Ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018

**Entrevistado:** .....

**Institución:**.....

**Cargo:**.....

**Grado/académico:**.....

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

#### **Preguntas:**

1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente?

Explique

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

**Preguntas:**

4. ¿Explique usted de qué manera la alteración de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

**Preguntas:**

6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?

.....  
.....  
.....  
.....

8. De acuerdo al problema planteado respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?

.....

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

## GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018

**Entrevistado:** *Walter G. Terán Robles*

**Institución:** *Unidad Ambulancia Tipo-III - Urgencias - Emergencias*

**Cargo:** *Médico*

**Grado/académico:** *Doctor*

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

### Preguntas:

1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?

*Según la pregunta planteada debo decir, la exposición de los residuos sólidos en la vía pública trae como consecuencia múltiples enfermedades como por ejemplo: infecciones gastrointestinales, problemas dermatológicos, irritación en la piel entre otras, es así entonces que se veía vulnerado el derecho a la salud de los habitantes del distrito en menclón.*

2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique

*Considero que si y estas normas como tal deben ser puestas en práctica por las autoridades correspondientes del distrito, si estas no vienen siendo manejadas idóneamente, también se estaría vulnerando un derecho fundamental de las personas - como es el de vivir en un ambiente adecuado.*



3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?

Es muy importante que los pobladores tomen conciencia en el cuidado de la salud pública, cuando eso se dé tendremos una sociedad con mayor responsabilidad social y sobre todo comprometidos con la conservación y cuidado del medio ambiente- que aún de cabo esto viene hacer una responsabilidad de todos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

#### **Preguntas:**

4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Entiendo que cuando hablamos de la ineficacia de los procesos residuales no estamos refiriendo a un mal manejo o descuido de los residuos sólidos por parte de los entes competentes como son los funcionarios ediles de dicha comuna, quienes deben hacer frente a esta problemática.

5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?

En efecto la no disminución de la contaminación al medio ambiente- pese a contar con un proceso residual, es un reflejo que los funcionarios designados a esta área no están aplicando estrategias de solución, en aras de mitigar la problemática del mencionado distrito.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Las áreas degradadas son conocidos también como puntos-  
críticos, en consecuencia, es el lugar donde proliferan las bac-  
terias - o infecciones, mejor dicho, son lugares o focos infec-  
ciosos - causantes de muchas enfermedades a las personas, sobre  
todo a los más vulnerados.


7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?

Desconozco dicha ley, pero me imagino que debe estar orientada -  
al manejo de residuos sólidos, a mi juicio la única forma de recupe-  
rar - las áreas degradadas es que primero que las autoridades per-  
tinentes - tomen acciones frente a esta problemática que tienen  
en su distrito, y luego proponerse nuevos objetivos, metas, al-  
ternativas de solución.

8. ¿De acuerdo al problema planteado respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?

Las posibles soluciones estaría primero que las autoridades cum-  
plan - con ejecutar lo establecido dentro de su competencia, va-  
sa - también por crear medidas alternativas de solución a la probl-  
mática - que se presenta en el distrito, por ejemplo: dando cha-  
rras - de sensibilización a las juntas vecinales, en los centros  
educativos trabajando de la mano con los centros de salud, para  
evitar afectar la salud pública de los pobladores, dado que este te-  
ma - se torna más grave aún cuando afecta a personas más vulne-

radas- en su salud, como son los niños, ancianos, mujeres en estado de gestación, afectándose con diferente tipo de enfermedades que esta problemática trae consigo.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Dr. Walter G. Terán Robles Médico Cirujano DNI Nº 44610186	 Dr. Walter G. Terán Robles MÉDICO CIRUJANO C.M.P. 71963 DNI 44610186

## **GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

**Entrevistado:** Ricardo Diego Mateo, Rojas Alva

**Institución:** Municipalidad Distrital de Carabayllo

**Cargo:** Especialista Ambiental

**Grado/académico:** Ingeniería Ambiental

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018.

#### **Preguntas:**

- 1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?**

La vulneración del derecho al medio ambiente se produce por un manejo inadecuado de los residuos sólidos por parte de los funcionarios a cargo de esta área pero también es muy cierto que un factor determinante es contar con un presupuesto adecuado para su ejecución.

- 2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente?**

De acuerdo al Decreto Legislativo N°1278 la municipalidad de Carabayllo, gestiona y maneja los residuos sólidos generados en el distrito para el cual año a año destina un presupuesto derivado del gobierno central pudiendo así mantener un funcionamiento, la sub gerencia de limpieza pública la cual es la encargada de manejar los residuos sólidos municipales.

- 3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?**

Los malos hábitos de la población con respecto al manejo de los residuos sólidos son inadecuados ya que no han tomado consciencia aún de la importancia del tema, ya que sacan sus residuos después del horario de barrido y recolección, arrojándoles en a la vía pública los escombros y desmontes generando así una contaminación al medio ambiente.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabaylo, 2018.

#### **4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabaylo, 2018?**

Los residuos sólidos traen consigo malos olores vectores causantes de enfermedades lo que provoca alterar al medio de interacción y desarrollo de la población, contradiciendo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión de Gestión Integral de RR. SS y la Constitución Política del Perú.

#### **5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabaylo, pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?**

Porque aún se observan residuos en las avenidas del distrito lo que permite ver que existen dificultades que hay que manejar con respecto al servicio de limpieza pública.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo, 2018.

#### **6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo, 2018?**


La carencia de protección de las áreas degradadas produce que al pasar del tiempo esos espacios públicos no puedan revertirse, peor aún estas área no puede servir como para quemar residuos o lo que es peor aún en estos espacios se dan crianzas de cerdos ya que esto estaría contaminando el aire, ya que los crían en pésimas condiciones de salubridad respectivamente, ponen en riesgo la salud pública.

**7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?**

Actualmente se presta el servicio de limpieza pública es al 100% del distrito, debiendo procesar que aún se sufre de cuantas deficiencias que se vienen enfocando, en conclusión, la comuna dentro de su capacidad cumple con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

**8. De acuerdo al problema planteado respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo,?**

Las posibles soluciones primero es mejorar con el servicio de limpieza pública además de realizar acciones estratégicas para crear en la población una conciencia ambiental con respecto a los residuos sólidos generados en el distrito de Carabayllo.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<b>Ricardo Diego Mateo, Rojas Alva</b> <b>Funcionario (Municipalidad de Carabayllo)</b> <b>DNI N° 72635285</b>	

## **GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018

**Entrevistado:** Cristian Carlos Cáceres Sifuentes

**Institución:** Emilima S.A.

**Cargo:** Gerente de Asuntos Legales

**Grado/académico:** Abogado

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

### **Preguntas:**

- 1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?**

Sin duda alguna una ineficiente gestión o manejo de los residuos sólidos, expuestos en la vía pública, trae como consecuencia efectos perjudiciales respecto a la salud de los moradores, tales como enfermedades infectocontagiosas, problemas gastrointestinales, respiratorios, dermatológicos, entre otros; y que todo ello conlleva a vulnerar derechos fundamentales de las personas y al medio ambiente en que vivimos.

- 2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique**

En primer lugar existe una Decreto Supremo N° 1278 que es la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que es aplicable a nivel nacional, asimismo las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro de sus funciones y facultades que tienen sacan su propia ordenanza según el plan establecido que manejan, tal es así que son ellos los competentes para supervisar, fiscalizar y sancionar, respecto a todos aquellos que incurran en su cumplimiento de dicha ley, pero que lamentablemente el poco interés por parte de los funcionarios y falta de presupuestos y la poca cultura ambiental que se tiene, terminan contaminando el medio ambiente del mencionado distrito.

**3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabaylo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?**

Respecto a la pregunta planteada debo decir que en efecto la participación ciudadana debería cumplir un papel muy preponderante si trabajan de la mano con los funcionarios públicos a cargo de esta área, muchas veces la falta de comunicación o transparencia por parte de los funcionarios respecto al presupuesto con que cuentan, hace que no coordinen con su comunidad como son las juntas vecinales, en los centros educativos muchas veces teniendo que concientizar e incentivar por ejemplo a los recicladores, creando estrategias alternativas de solución al problema, para un mejor manejo de los residuos sólidos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabaylo 2018?**

La ineficacia en la gestión y el manejo de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado sobre todo sano, que nos permita desarrollar libre y adecuadamente, según lo señala nuestra Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° inciso 22, ya que ello afecta a los espacios públicos en descuido se degraden y más por el arrojado indiscriminado de los residuos sólidos degradables y no degradables e incluso peligrosos, lamentablemente muchas veces dado esto por el poco interés que le dan al tema por parte de los mismos funcionarios y de la población pero también, por la falta de presupuestos que los mismos contribuyentes dejan de realizar, para recibir y/o exigir una mejor servicio como son; el barridos de las calles, y el cuidado de las áreas verdes, la recuperación de las áreas degradadas, entre otros tipos de servicios.

**5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabaylo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?**

Para que la Municipalidad de Carabaylo no esté siendo eficiente en el servicio que ofrecen, influyen muchos factores, que de pronto no están sabiendo manejar de la manera más adecuada la situación, a pesar de que ellos dentro de sus facultades municipales, deberían tomar medidas alternativas de solución a la problemática de su comuna, por ejemplo la falta de comunicación con



la comunidad o informar de manera adecuada las horas que pasa el camión recolector de los residuos, para evitar que los pobladores saquen sus residuos intradomiciliarios a destiempo en un horario que no está establecido por la municipalidad todo ello genera acumulación en la vía pública, y su fácil degradación por el mismo ambiente en que se encuentran, a todo ello sumarle muchas veces que los animales de la calle (perros callejeros), los desperdigen más, generando así una mayor contaminación al medio ambiente.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

### **Preguntas:**

**6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo 2018?**

Las áreas degradadas, son conocidos también como los puntos críticos, son lugares conocidos como focos infecciosos donde proliferan las múltiples enfermedades bacterianas o de otros tipos de mayor cuidado, ya que las personas al tener contacto con estos lugares o por la misma picazón de los mosquitos podrían contagiarse de estas enfermedades, dado que el descuido de estas áreas contaminadas por parte de nuestras autoridades, ponen en riesgo la salud pública de los pobladores de Carabaylo, y siendo los más vulnerados y afectados en su salud, debido a su baja defensa como son los niños, ancianos y mujeres en estado de gestación.

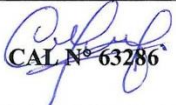
**7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabaylo, para la recuperación de las áreas degradadas?**

Considero que no dado a que existe una serie de problemas de contaminación ambiental en dicho distrito, tal es así que en mérito al *INFORME DE SUPERVISION N° 068-2019-OEFA-DSIS-CRES; (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) expedida el 30 de abril del 2019*, previa evaluación y descargos de dicha entidad edilicia los funcionarios no pudieron **SUSTENTAR**, el manejo adecuado de los residuos sólidos y otros, que estos venían realizando dentro de sus competencias y funciones, establecido ello tendrán que implementar nuevas medidas o estrategias de contingencia en aras de proteger el medio ambiente del distrito de Carabaylo.

**8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿cuál sería las posibles soluciones para evitar la**

**afectación a la salud pública de los habitantes de Carabaylo?**

Para evitar la afectación a la salud pública y a la contaminación del medio ambiente, en primer lugar debería existir una buena planificación y gestión por parte de los funcionarios a cargo, cosa que no existe por el momento y debe mejorarse en Carabaylo, y en segundo lugar es muy importante también contar con los pagos de los arbitrios y demás servicios, presupuesto con que cuenta toda municipalidad o administración a fin de poder mejor, planificar y ejecutar, para poder así contratar personal idóneo que ayuden sacar adelante esta problemática que a la fecha aqueja esta administración municipal, asimismo se debe crear estrategias de concientización en la población partiendo desde los colegios las juntas vecinales, para un mejor manejo y reclasificación adecuada de los residuos sólidos.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<b>Cristian Carlos Cáceres Sifuentes</b> <b>Gerente Asuntos Legales ( Emilima S.A.C)</b> <b>D.N.I N° 70292370</b>	 <b>CAL N° 63286</b>

## **GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018

**Entrevistado:** José Antonio Marcelo Mautino

**Institución:** Dirección General de Residuos Sólidos – Ministerio del Ambiente

**Cargo:** Especialista Legal I

**Grado/académico:** Abogado

---

## **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

## **Preguntas:**

- 1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?**

Previamente conviene tener en cuenta que acorde a la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM), establecida en el Reglamento y Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado mediante Decreto Supremo N° 002- 2017- MINAM. La Dirección General de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos siendo que sus funciones se encuentran orientadas a la ejecución de acciones técnico – normativo, dicho esto el literal d) del artículo 23° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante LGIRS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 1278 establece que las municipalidades en su calidad de entidad de fiscalización ambiental, ejercen las funciones de supervisión fiscalización y sanción sobre la prestación de servicios de limpieza pública en su jurisdicción, sean realizadas por empresas operadoras de residuos sólidos, entonces son ellos quienes deberán tomar las medidas pertinentes para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente.

- 2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique**

Conviene tener en cuenta que los numerales 2.1 y 4.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referidos a saneamiento, salubridad y salud, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen como función el de proveer el servicio de limpieza pública y el de administrar y reglamentar los servicios, asimismo tenemos la Ley N° 28611 que es la Ley General del Ambiente en el numeral 119.1 artículo 119° referido al manejo de residuos sólidos el cual señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Además, el artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014 – 2017 – MINAM, establece la competencia a cargo de las municipalidades para garantizar la prestación de servicio, de limpieza pública y otros.

**3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabaylo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?**

Respecto a la participación ciudadana en la gestión de residuos sólidos en general se tiene que corresponder promover prácticas adecuadas de minimización de residuos sólidos en la ciudadanía de manera que la mayor cantidad de viviendas sensibilizadas participen en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, conforme a lo señalado en la “*Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos*”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100 – 2019 – MINAM, con la finalidad de evitar daños a los operarios del servicio de limpieza pública durante las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos, asimismo la municipalidad en aras de mejorar su servicio de gestión de residuos sólidos, deberá tomar medidas estratégicas conjuntamente con su comunidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

**Preguntas:**

**4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabaylo 2018?**

Claro que si la ineficacia de los procesos residuales, influyen o limitan de cierta forma el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y sobre todo sano para su libre desarrollo, es así entonces que ejecutarla de manera adecuada, recae sobre las

Municipalidades Provinciales y Distritales de la jurisdicción en que estas se encuentren, toda vez que estas cuentan con las facultades de ley que así se les otorga, en tal sentido corresponde entonces detallar las medidas pertinentes para tratar de mitigar dicha contingencia en este distrito que es materia de estudio.

**5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?**

Considero que por muchos factores, en primer lugar que hay un inadecuado manejo y aplicación de la norma por parte de los funcionarios públicos a cargo de la gestión, en segundo lugar por falta de recursos designados al área de medio ambiente y limpieza pública, toda vez que los mismos pobladores no cumplen con el pago de sus impuestos, y arbitrios respectivos, que también es un factor que limita a la administración, para poderse proyectar y así poder ejecutar de manera adecuada esta problemática de gestión.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

**Preguntas:**

**6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?**

La existencia de puntos críticos, en general se encuentra relacionado a la gestión de la prestación del servicio de limpieza pública efectuada por las municipalidades, por lo que conforme a lo establecido en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, dichas entidades deberán identificar la ubicación y número de puntos críticos existentes como parte de la información mínima a conseguir sobre la recolección y transporte de residuos sólidos municipales, claro está que un mal manejo de los residuos sólidos y expuestos en la vía pública en estado de descomposición, esto trae consigo malos olores y una serie de enfermedades que afectan directamente a la población más vulnerada.


**7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?**

Lamentablemente no se está manejando de manera adecuada dado que la gestión actual como las anteriores, tienen un inadecuado manejo y segregación de los residuos sólidos y lo que es peor aún

no se recuperan las áreas degradadas, que hacen que vaya en aumento los puntos críticos del mencionado distrito, tal es así que el (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) “OEFA” y conjuntamente con el Ministerio del Ambiente “MINAM”, con fecha 2 de febrero del 2018, hizo un estudio y emitió una nota de prensa a nivel nacional donde se encuentra responsabilidad de un inadecuado manejo de los residuos sólidos en 92 distritos a nivel nacional, siendo Carabayllo uno de ellos, tal es así que conjuntamente con el área de la procuraduría de dicho ministerio, se les exhorta a presentar un plan alternativo y adecuado según sus competencias, bajo apercibimiento de iniciar denuncias contra aquellos funcionarios que resulten responsables, según el Código Penal en su artículo N° 314°, por incumplimiento de sus funciones.

**8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?**

Respecto a la pregunta debo decir que el MINAM ha emitido la “*Guía para el buen gobierno municipal en materia de Gestión Ambiental*”, en la cual se han consolidado los lineamientos y herramientas elaboradas por el sector ambiental que permite el adecuado ejercicio de las funciones a cargo de los gobiernos locales. Dicho compendio contiene modelos de ordenanzas y convenio de cooperación internacional para la recaudación de arbitrios de limpieza pública, incluyendo los respectivos informes técnicos y reglas, referidas al cobro de arbitrios, regulación de la gestión de residuos sólidos modificación del Reglamento de Organización y Funciones de los gobiernos locales e implementación del Procedimiento Administrativo Sancionador, tanto para municipalidades provinciales y distritales, en ese sentido son ellos que tienen que hacer cumplir dicho Reglamentos y Normas a fin de mejorar el servicio y evitar afectar el medio ambiente y vulnerar los derechos fundamentales de las personas que es el derecho a la salud pública.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<b>José Antonio Marcelo Mautino</b> <b>Especialista Legal I (Ministerio del Ambiente)</b> <b>D.N.I N° 10793614</b>	

## GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018

**Entrevistado:** Heysen Yslache Olivera.

**Institución:** Municipalidad de Carabaylo

**Cargo:** Sub-Gerente de Limpieza Pública

**Grado/académico:** Ingeniero.

## OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

## Preguntas:

1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?

Actualmente debo admitir que existe vulneración al derecho del medio ambiente en nuestro distrito, lamentablemente no por desidia de los funcionarios sino por la falta de presupuesto para ejecutar de manera adecuada la limpieza pública, los residuos sólidos en estado de descomposición y expuestos en la vía pública generan malos olores y traen consigo diversas enfermedades y afecta a la salud pública.

2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique

Considero que si existen políticas administrativas para no vulnerar el derecho al medio ambiente, y estas deben estar acorde con la realidad del distrito y en concordancia con el derecho constitucional al medio ambiente sano, su ejecución es tarea conjunta entre las autoridades y comunidad.

- .....
3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?

*Es muy importante darle un rol protagónico a la comunidad de tal manera que se sientan comprometidos con lo sensible que es nuestro medio ambiente haciendo participar a la comunidad tendremos mas actores en el trabajo de tener un medio ambiente equilibrado.*

.....

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

#### **Preguntas:**

4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

*Considero que si la alteración de los procesos residuales influyen el derecho a gozar y vivir en un ambiente sano y equilibrado lamentablemente dado a un inadecuado manejo de los residuos sólidos por parte de la gestión actual y de los anteriores funcionarios del que heredamos esta problemática, pero que cada día buscamos mejorar y dar un mejor servicio a los pobladores.*

5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?

*Los procesos en el camino son posibles de mejorar, es por ello es necesario su constante adaptación a los requerimientos reales, no se puede seguir aplicando un proceso que no cumple su finalidad sin antes ver sus resultados para mejorarlos.*

.....



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Las áreas o zonas degradadas por este problema de gestión no solo afecta la salud pública, sino también a la habitabilidad, el ornato público; su no atención inmediata afecta a todos en general pero lo más afectado aún son los vulnerados, como niños, ancianos y mujeres en estado de gestación.



7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?

Actualmente existe el Decreto Legislativo N° 1278 que es la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que es la rectora y aplicable a nivel nacional es así que la comuna de Carabayllo en cumplimiento de ello, viene actuando y aplicando en beneficio de la comunidad.

8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista ¿cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?

En lo particular considero que la gran solución a estos problemas es que se desarrolle en dos líneas de acción, la primera sería la sensibilización ambiental como una herramienta para orientar a los jóvenes y adulto y generar así cultura ambiental en la población y evitar en un futuro estas malas prácticas, y nosotros como funcionarios desarrollar mayores estrategias para poder trabajar de la mano con la población en aras de proteger nuestro medio ambiente en nuestro distrito, por otro lado se tendría también que imponer acciones coercitivas, como el establecimiento de multas para aquellas personas que no sepan segregar de una manera adecuada...

también concientizar a la población y haga un uso responsable del cuidado del medio ambiente, teniendo que sacar su basura en el horario que pasa el recolector de los residuos sólidos.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Heysen Yslache Olivera 46624433	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "Distrito Histórico y Ecológico"</p>  <p>HEYSEN YSLACHE OLIVERA SUBGERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA</p>

## GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

Entrevistado: Edgard Williams Machuca Pajuelo

Institución: Municipalidad Distrital de Carabayllo

Cargo: Sub- Gerente de Medio Ambiente

Grado/académico: Bachiller- Ingeniería Ambiental

## OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?

La efectividad de la gestión de residuos sólidos municipales trae consigo la molestia de la población y la proliferación de vectores causantes de enfermedades lo que conlleva a que la población no puede disfrutar de un ambiente equilibrado y de una buena calidad de vida.

2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique

Actualmente existe el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales y la ordenanza N° 1779 Gestión Metropolitana de residuos sólidos municipales (Municipalidad - Metropolitana de Lima), sobre esta base y el cumplimiento de estas normativas la municipalidad distrital de Carabayllo - ejecuta las acciones de limpieza pública en toda la jurisdicción del distrito de Carabayllo, contando para esto un presupuesto destinado a la gestión y manejo de residuos sólidos y con la sub-gerencia de limpieza pública a cargo de la gerencia de servicios a la ciudad y al medio ambiente quienes se encargaran de planificar, administrar, ejecutar y monitorear la gestión y manejo de los residuos

1

sólidos que se encuentran en el distrito de Carabayllo.

3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?

Los hábitos de la población con respecto al manejo de residuos sólidos son inadecuados ya que no han tomado conciencia de la importancia de estas acciones, ya que sacan sus residuos fuera del horario de recolección y arrojan residuos de escombros y desmonte en la vía pública además que no toman el interés necesario para poder concentrarse sobre el manejo adecuado de los residuos ni los impactos negativos que sus malos hábitos conllevan para el ambiente, la sociedad y la comuna de Carabayllo.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

#### **Preguntas:**

4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Los procesos residuales que es producto del inadecuado manejo de los residuos sólidos genera áreas degradadas, aparición de puntos críticos y vectores causantes de enfermedades lo que limita a la población de Carabayllo a contar con un ambiente equilibrado contraviniendo con el derecho a gozar de un ambiente adecuado para vivir.

5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?

La Municipalidad Distrital de Carabayllo cuenta con un servicio de limpieza pública que es brindado al vecino de manera diaria, pero existen factores que limitan contar con un distrito sanitariamente adecuado a la limitada capacidad operativa que si bien es cierto diariamente se presta el servicio de limpieza pública, este no es constante debido a la falta de capacidad operativa entre otros que llevan a producir residuos sólidos en espacios públicos del distrito de Carabayllo.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Las áreas degradadas por la acción del inadecuado manejo de residuos sólidos se perciben en diferentes lugares dentro del distrito de Carabayllo - ya sean en avenidas o en áreas marginales del río Chillón principalmente - debiendo indicar que como nueva gestión municipal se viene ejecutando - y recuperando espacios públicos que antes eran destinados - al arrojado de los residuos de escombros desmontes y R.E.D.


7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?

Actualmente se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de gestión integral de residuos sólidos como Ley máxima en materia de residuos sólidos dicho esto la Comuna de Carabayllo viene ejecutando el servicio de limpieza pública en todo el distrito logrando cubrir al 100% de la población existiendo estas diferencias aun que se viene mejorando para lograr un servicio de calidad este servicio se lleva a cabo en concordancia con los mecanismos normativos que existen a nivel nacional, regional y local.

8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?

La gestión y manejo de los residuos sólidos involucran una serie de etapas - que se hace necesario realizar mejoras en cada uno de estas a fin de que sean eficientes y eficaces. Así mismo realizar acciones estratégicas de concientización dirigida hacia la población del distrito de Carabayllo - todo esto debe ser complementado con una adecuada fiscalización - y elaboración de adecuados instrumentos de gestión.

.....  
.....  
.....  
.....

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Edgard Williams Machuca Pajuelo 72000680	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "Distrito Histórico y Ecológico"</p> <p><i>Edgard Williams Machuca Pajuelo</i></p> <p>EDGARD WILLIAMS MACHUCA PAJUELO SUBGERENTE DE MEDIO AMBIENTE</p>

## GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

**Entrevistado:** Jimmy Sota León

**Institución:** Municipalidad de Carabayllo

**Cargo:** Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

**Grado/académico:** Ingeniero

## OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?

El derecho a gozar de un ambiente sano y adecuado, está consagrado en nuestra Constitución Política, de manera que un manejo inadecuado de los residuos sólidos vulnera este derecho, por cuanto genera epidemias, pandemias - enfermedades como el cólera y otras enfermedades gastrointestinales - también genera una situación visual un deterioro en los espacios públicos.

2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique

La Municipalidad de Carabayllo ha aprobado una política ambiental local en la que existe una línea de acción referida a la gestión integral de los residuos sólidos, administrativamente la municipalidad elabora normas para el manejo adecuado y sanitario para los residuos sólidos por lo tanto dentro de su función cuida que los aspectos sanitarios y ambi-

entales- sean los mejores asignando los recursos necesarios para ese fin.

3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?

La participación ciudadana cumple una plaza fundamental sin su participación- no es posible artiler un adecuado plan de manejo de los residuos sólidos, mucho de los problemas asociados a un inadecuado manejo de los residuos sólidos, parten de plasmar las prácticas de hábito y los hábitos que la población tiene respecto al manejo intra domiciliario- por un inadecuado almacenamiento de los residuos sólidos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

#### **Preguntas:**

4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Un inadecuado manejo de los residuos sólidos genera consecuencias que ponen en riesgo la salud de la población por cuanto los residuos sólidos- tienen un impacto negativo y directo al medio ambiente tales- como la degradación de los espacios públicos por el arrojado indiscriminados- de los residuos sólidos y que estas a su vez pueden ser- peligrosas contaminados.

5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?

La Municipalidad de Carabayllo hoy más que antes tiene ya un manejo- casi integral de los residuos sólidos en el distrito sin embargo existen algunos factores como la poca participación de la comunidad en cumplir las normas sanitarias respecto de sacar su basura dentro del horario de recolección o disponer sus residuos sólidos de forma adecuada- al no arrojar los residuos sólidos de forma adecuada- al no arrojar- los residuos sólidos a la vía pública hacen que el trabajo que realiza- la municipalidad se vean alterado por situaciones que no deberían- pasar, sin embargo debemos manifestar que hoy por hoy la...



Municipalidad de Carabayllo está recogiendo el 95% de los residuos sólidos que genera el distrito.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Carabayllo tiene una particularidad con respecto a que tenemos una faja marginal que corre a lo largo del río Chillón que es una área poco habitable - sin embargo es propia para personas inescrupulosas arrojan residuos sólidos a la rivera del río, esta situación pues genera áreas contaminadas - y degradadas en consecuencia esto ponen en riesgo a la salud.


7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?

Creemos que se están haciendo esfuerzos importantes para un manejo integral de los residuos sólidos para el distrito, como comentábamos nosotros tenemos relleno sanitario muy sereno no tenemos costo por disposición final y somos beneficiarios respecto en que nuestros gastos en transporte y disposición final son muy bajos por tanto los residuos sólidos que generamos son despusos sanitariamente.

8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?

La Municipalidad ya tiene implementado un sistema de limpieza pública a nivel de todo el distrito, entendemos que puede haber ciertas deficiencias aún sin embargo es un servicio mejorado con respecto a gestiones anteriores hoy el distrito produce en rededor de trececientos cincuenta y dos toneladas...

de residuos sólidos y nosotros tenemos registrados de lo que va del año un promedio de trescienta sesenta y ocho toneladas de residuos dispuestas en el relleno sanitario, parte de ellas corresponde al reciclaje del desmonte sin embargo podríamos decir que tenemos una cobertura del 94% de los residuos generados en el Distrito, se busca conscientizar a la población.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Jimmy Sota León DNI: 09467517	 <p data-bbox="981 555 1244 600">MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLO Distrito Histórico y Ecológico</p> <p data-bbox="922 622 1244 672">JIMMY SOTA LEÓN GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE</p>

## **GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Título: La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018**

**Entrevistado:** Ruth Genoveva Chevarria Hospinal

**Institución:** "OEFA"

**Cargo:** Especialista Ambiental

**Grado/académico:** Bióloga

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018.

### **Preguntas:**

- 1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabaylo, 2018?**

Existen muchos factores causantes de una inadecuada gestión y operatividad en la prestación del servicio público en algunos distritos de Lima, desde una poca o nula sensibilización en la población, no ejecución de Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMR), hasta una imprecisa regulación normativa local.

En el caso de Carabaylo, se pudo advertir a través de una supervisión por el OEFA que, en el año 2018 la municipalidad realizó pocas de las actividades contempladas en su PMR orientadas a la ampliación del servicio de recolección, conciencia y cultura ambiental en la población, ampliación de la capacidad operativa, supervisión y fortalecimiento de capacidades. Algunas de las mencionadas tienen efectos directos en la población que implica la desatención o demora en la limpieza pública afectando su derecho contemplado en el Numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente.

- 2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulnere el derecho al medio ambiente? Explique.**

Mucho tiene que ver con la planificación de la gestión y el manejo de los residuos sólidos que se

cuenta y los instrumentos en los que se encuentran plasmados las actividades que concretizan la política, entre ellos: los Planes de Desarrollo Concertado, Planes de Manejo de Residuos Sólidos, Programas como el de segregación en la fuente y recolección selectiva, así como de formalización de los recicladores, entre otros. De la supervisión a la municipalidad el OEFA formuló recomendaciones técnicas en el respectivo informe de supervisión al PMR de la municipalidad de Carabayllo; y lo más importante implementarlas continuamente de manera articulada y estratégicamente. En ese sentido hay mejoras que hacer en el PMR y la revisión de la política en residuos sólidos en el distrito de Carabayllo y así conseguir un grado de mayor protección de vivir a un ambiente sano.

**3. ¿Qué criterio tiene usted sobre la participación ciudadana en la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?**

Teniendo en cuenta la problemática de residuos sólidos en el distrito, no se advierte una participación total de la población en el adecuado manejo de los residuos sólidos que se generan en el distrito. La participación es mínima tanto a nivel de cultura ambiental como en el pago respectivo de los arbitrios para el servicio de limpieza pública. En ese sentido se sugiere replantear las estrategias referidas a la participación de la ciudadanía en el manejo de residuos sólidos y paralelamente una mejora en el equipamiento técnico por parte de la municipalidad para brindar el servicio de limpieza pública.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

**Preguntas:**

**4. ¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo, 2018?**

El manejo de los residuos sólidos tiene etapas, siendo el barrido o limpieza, la segregación, la recolección, transporte y disposición final, en el caso de la valorización, tratamiento y transferencia solo si se requiere. Entonces, si en las primeras etapas no existe una buena operación o ya sea parcial, ello podría originar la presencia de limpieza pública en el distrito, consecuentemente la afectación a la salud de las personas y el derecho a gozar de un ambiente sano.

**5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo, pese a contar con un proceso residual de residuos**

**sólidos no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?**

Como se ha dicho anteriormente, una de las causas que genera la proliferación de vectores debido a la presencia de puntos críticos, es que no se vienen ejecutando las actividades contempladas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, dichas actividades constituyen compromisos ambientales que deben ser ejecutados en el modo, condición y plazo que se indican en el mencionado plan. Por otro lado, también se sugiere que la municipalidad actualice y apruebe un nuevo PMR de acuerdo a la nueva guía que aprobó por el MINAM con Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

**Preguntas:**

**6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo, 2018?**


Los puntos críticos por residuos sólidos pueden afectar la salud del personal laboral en una determinada actividad económica, así como a la población cercana a esta. Generando así focos infecciosos y vectores, accidentes, malos olores, y lo que es peor causa enfermedades respiratorias, digestivas, cutáneas, malformaciones congénitas, irritación en la piel y ojos, diarreas, y contaminación visual.

**7. ¿Cree usted que la Ley General de Residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?**

De acuerdo a la problemática identificada por la acumulación de residuos sólidos en la vía y espacios públicos del distrito de Carabayllo, no se estaría realizando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública en dicho distrito. La Ley y el reglamento establecer una serie de obligaciones, actualizaciones y adecuaciones que implementar, de las cuales muchas de ellas aún no han sido implementadas por las municipalidades al amparo de esta nueva normativa, en ese sentido las municipalidades tienen la tarea de adecuar sus instrumentos.

**8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos, y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿cuáles serían las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?**

Formular un nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el marco de la nueva normativa y guía técnica del MINAM; Elaborar un nuevo estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, dotar de más recursos para brindar una adecuada prestación del servicio de limpieza pública buscando ampliar su cobertura y calidad. Formular una estrategia eficiente para la recaudación de arbitrios del servicio de limpieza pública. Articular los planes, programas, instrumentos, unidades orgánicas la implementación estratégicamente de estos. Fortalecer la capacitación a la población así como la fiscalización ambiental en el distrito, promoviendo el cumplimiento de la normativa así como de buenas prácticas ambientales y la segregación en la fuente. Acondicionar puntos autorizados para el acopio de residuos., entre otros.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Ruth Genoveva Chavarría Hospital 40401391	

## GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

**Entrevistado:** Eliseo S. Wenzel Miranda  
**Institución:** Universidad Nacional Mayor San Marcos  
**Cargo:** Docente Universitario.  
**Grado/académico:** Abogado

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

1. ¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?

Afecta por que no hay el recojo correcto por que al quedar los residuos desperdigados por la ciudad en este caso Carabayllo, afecta ya que todo esto trae una serie de enfermedades como insectos- bacterias, problemas dermatológicos, etc. Es un factor que va en contra de la salud pública.

2. ¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique

Si claro que si tiene que ser mediante una planificación adecuada- a través de los gobiernos locales, en Lima por ejemplo: hay municipalidades que tienen un plantamiento correcto donde establecen horarios y rutas establecidos de manera que la gente sabe en que momento sacar sus residuos, y si no lo hacen dentro de ese horario ya no lo pueden sacar si no serían multados, porque también es importante →

que exista una sanción, para el que no cumple de manera que se tome conciencia.

3. ¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?

En verdad no he visto campaña para concientizar a las personas- porque en realidad la participación ciudadana empieza desde la casa día a día, por ejemplo cuando nosotros hacemos una selección previa en el hogar, de cuales son los desechos que deben ir en una bolsa y cuales no de manera que todos tomemos conciencia y evitemos contaminar el medio ambiente.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de qué manera la alteración de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

#### Preguntas:

4. ¿Explique usted de qué manera la alteración de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Por la descomposición, al descomponerse los alimentos emanan malos olores y esto a la vez traen como consecuencia enfermedades- sobre todo a los más afectados y vulnerables como son los niños y los adultos mayores, muy a pesar de que Carabayllo- es un distrito residencial para vivir y no comercial.

5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?

Uno por que no debe tener una planificación adecuada y dos porque tal vez carecen de los medios, por que usted sabe que el distrito de Carabayllo es muy grande es uno de los más grandes- que hay, las condiciones de transitabilidad es decir las vías de comunicación las pistas no son las adecuadas y que seguramente- tampoco cuenta con los vehículos idoneos ni con el personal adecuado para ejecutar de manera idonea su plan.



.....

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018.

### Preguntas:

6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo 2018?

Por lo mismo que ya indico todo esto se da básicamente por descuido - o falta de presupuesto por parte de los funcionarios públicos - que están a cargo, que lamentablemente la falta de conservación y la falta de recojo de los residuos sólidos en las vías públicas

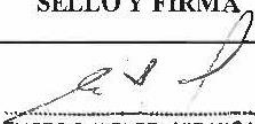
7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?

Mira la ley es una ley muy buena lo que pasa esta hecha para todo el territorio nacional, ya que depende de cada gobierno y municipalidades locales le puedan poner en ejecución, en primer lugar mediante una norma que son las ordenanzas con el que cuenta Carabayllo, si está todavía vigente o si ha sido remplazada por una mejor; aún siendo este así tendríamos que ver si es que esta norma contempla la mejor forma de analizar los problemas.

8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿cuál sería las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo?

Primero mediante campañas muy agresivas de concientización dirigidas a los pobladores en los centros educativos colegios todo esto con la finalidad de crear conciencia y hacerles ver la importancia que tiene de cuidar nuestro medio ambiente ya que es la única forma de mantener limpio la ciudad...

así que todo ello debe ser complementado con una adecuada presentación - ahora con respecto a las posibles soluciones estas deben ser compartidos con la ciudadanía ya que son ellos mismos los que no colaboran con el cuidado de la ciudad, así mismo deben estar cumpliendo con el pago de sus impuestos que es también una limitante.

NOMBRE Y DNI DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
ELISEO S WENZEL MIRANDA DNI. 09940210	 ELISEO S WENZEL MIRANDA Abogado CAL - 29482

## GUÍA DE LA ENTREVISTA

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

**Entrevistado:** Gloria Aranda Varon

**Institución:** Instituto Nacional Materno Perinatal

**Cargo:** Licenciada en enfermería - Asistencial

**Grado/académico:** Licenciada.

---

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018.

### Preguntas:

1. **¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?**

Un mal manejo de los residuos sólidos predispone a la propagación de muchas enfermedades, entre ellas infecciones del tracto digestivo e incluso enfermedades respiratorias.

2. **¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente? Explique.**

En realidad desconozco si hay normativa específica para el manejo de los residuos sólidos en la comunidad, pero si es un hecho que en Carabayllo no se lleva adecuadamente

3. **¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?**

La participación de la población tiene que ser activa, porque de ellos parte el no ensuciar

sus calles arbitrariamente y mantener el medio ambiente limpio y saludable.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo, 2018.

4. **¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo, 2018?**

La inadecuada manera de manejar los residuos sólidos afecta directamente este derecho, puesto que si no se cuenta con un ambiente saludable es casi un hecho, la aparición de enfermedades infecto contagiosas

5. **¿Por qué la Municipalidad de Carabayllo, pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?**

El problema es que la misma población contamina y arroja sus residuos arbitrariamente, esto es la falta de consciencia de parte de la población.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo, 2018.

6. **¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabayllo, 2018?**



Estos puntos son verdaderos puntos de infección y proliferación de animales, factores causantes de muchas enfermedades.

7. **¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para la recuperación de las áreas degradadas?**

Creo que las normas y leyes que se necesitan realmente son un saludo a la bandera, si no se prioriza la cultura de salud ambiental, en el caso de Carabayllo esta gestión no se cumple al cien por ciento.

8. De acuerdo al problema planteado, respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabayllo,?

La principal propuesta es con respecto a fomentar una cultura consciente de cuidado y protección del medio ambiente, mediante campañas concursos e información.

NOMBRE Y DNI DE LA ENTREVISTADA	SELLO Y FIRMA
<b>Gloria Aranda Varon</b> <b>Licenciada en enfermería (INMP)</b> <b>DNI N°</b>	  <i>Gloria Aranda Varon</i> LIC. ENFERMERIA CEP-44920

## **GUÍA DE LA ENTREVISTA**

**Título:** La gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018

**Entrevistado:** Diana Melissa Romaní Domínguez

**Institución:** Instituto Nacional Materno Perinatal

**Cargo:** Ginecóloga

**Grado/académico:** Mg. Ginecología y Obstetricia – Residente

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo, 2018.

#### **Preguntas:**

1. **¿Explique de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente?**

La contaminación expone a las personas a diversas enfermedades infectocontagiosas

2. **¿Considera usted que existe una política administrativa sobre la recolección de los residuos sólidos que no vulneren el derecho al medio ambiente?**

Creo que aún hay muchos vacíos tanto en la política y en las leyes que no protegen el medio ambiente.

3. **¿Qué criterio tiene usted de la participación ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos por parte de la Municipalidad de Carabayllo, para evitar vulnerar el derecho al medio ambiente?**

Considero que los ciudadanos que no tienen participación activa y deben organizarse para el adecuado manejo de residuos sólidos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influye el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo, 2018.

4. **¿Explique usted de qué manera la ineficacia de los procesos residuales influyen el derecho a**

**gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabaylo, 2018?**

Si no existe un manejo adecuado de residuos sólidos, afecta directamente al medio ambiente, contaminándolo y creando focos infecciosos.

**5. ¿Por qué la Municipalidad de Carabaylo, pese a contar con un proceso residual de residuo sólido no disminuye la contaminación del derecho al medio ambiente?**

Porque aún no se crea concientización en la población para evitar el acumulo de basura. Por ejemplo, en las calles del distrito.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo, 2018.

**6. ¿Explique de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo, 2018?**

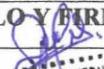
Estos puntos críticos con el acumulo de residuos sólidos permite la alimentación, reproducción y proliferación de vectores, causantes de enfermedades infecto contagiosas

**7. ¿Cree usted que la Ley General de residuos sólidos es ejecutada de manera adecuada por parte de la Municipalidad de Carabaylo, para la recuperación de las áreas degradadas?**

Creo que actualmente no se lleva acabo, casi ninguna normativa de forma adecuada, puesto que aún persiste el pésimo manejo de residuos dentro de la comunidad

**8. De acuerdo al problema planteado respecto a la gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente, desde su punto de vista, ¿Cuáles serían las posibles soluciones para evitar la afectación a la salud pública de los habitantes de Carabaylo,?**

Creo que la Municipalidad de Carabaylo debe realizar campañas y la población organizarse para un mejor manejo de los residuos sólidos.

NOMBRE Y DNI DE LA ENTREVISTADA	SELLO Y FIRMA
Diana Melissa Romaní Domínguez Ginecóloga (INMP) DNI N°	 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL Diana Romani Domínguez MIR- GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA CMP-077388



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Prieto Chávez Rosas Job
- 1.2. Cargo e institución donde labora..... Decento de Investigación
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía de Análisis Documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Julio César Ramírez Aranda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 16 de setiembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Rosas Job Prieto Chávez  
 Abogado CAS N° 2486  
 DNI N° Administrador Telf:.....



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... Rodríguez Figueroa Jorge  
 1.2. Cargo e institución donde labora... Asesor Investigador- UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... Julio César Ramírez Aranda

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96 %

Lima, 16 SETIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10725462 Telf.: .....

  
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO CALA N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3088

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... VARGAS HERRERA, ESAÚ  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE Y ASESOR DE TESIS - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARANDA

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

Lima, 16 SETIEMBRE del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 3104328 Telf. 969415443

**ANEXO 05-GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Objetivo General:** *Analizar de qué manera la ineficacia de la gestión de residuos sólidos vulnera el derecho al medio ambiente en La Municipalidad de Carabayllo 2018.*

**“ANÁLISIS DE INFORME”**

**Informe: “Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial”**

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión. (Diciembre, 2014). Fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial. <i>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</i> Recuperado de <a href="https://www.oeffa.gob.pe/?wpfb_dl=13926">https://www.oeffa.gob.pe/?wpfb_dl=13926</a></p>	<p>OEFA (2014, p.5, 187) señala que actualmente, no existe una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos municipales en el Perú, toda vez que no se cumplen con las exigencias legales mínimas en la mayoría de los municipios para evitar una afectación al ambiente y la salud de las personas. Es deber de los tres niveles del gobierno establecer medidas adecuadas para solucionar esta contingencia, siendo los municipios los principales actores en este proceso. Adicionalmente, indica que los residuos sólidos son dispuestos finalmente en lugares de disposición ilegal denominados “botaderos”, lo que impacta negativamente y genera focos infecciosos para la salud de las personas y el ambiente. Finalmente precisa que en el Perú existen diez rellenos sanitarios autorizados y en funcionamiento para una población que supera los treinta millones de habitantes. Esta situación demuestra que existen graves problemas que impiden la rápida implementación de infraestructuras para la adecuada disposición final de los residuos sólidos. Para superar estas dificultades, es necesario contar con la participación de todos los niveles del sector público, las</p>	<p>Los municipios de todo el Perú carecen de una eficiente gestión y manejo de residuos sólidos, ya que los mismos no cumplen con las disposiciones legales mínimas, afectando de esa forma el medio ambiente y la salud de los ciudadanos, siendo deber de los gobiernos en sus tres niveles gestionar medidas necesarias y pertinentes para dar solución a dicha contingencia, teniendo a las entidades edilicias como eje principal del referido proceso, tanto es así que OEFA informa que en el 2014 nuestro país cuenta con 10 rellenos sanitarios por lo que eso lo convierte en deficiente considerando a la cantidad de población (30 millones de habitantes), por lo que se advierte que el Estado, a través de OEFA, se preocupa y fiscaliza el avance y la situación de la gestión y manejo de residuos sólidos a cargo de todos los municipios del país.</p>

	empresas y organizaciones privadas y la ciudadanía en general.	
--	--	--

#### CONCLUSIÓN:

Se colige que efectivamente existe una mala gestión de residuos sólidos por parte de las autoridades municipales, generándose focos infecciosos que perjudican a la salud de la población, por ello y para superar dicha problemática, es necesario contar con la participación de todos los niveles del sector público, las empresas y organizaciones privadas y la ciudadanía en general. Los asuntos sociales, económicos y ambientales vinculados a la gestión de residuos sólidos involucran tanto a los gobiernos regionales como a los gobiernos locales, al ser ellos las autoridades más cercanas a la población y sus necesidades. En tal sentido, es obligación ineludible que tienen en su función las diferentes autoridades públicas y los particulares de mantener el medio ambiente en las condiciones adecuadas para su goce a través de una gestión ambiental eficaz y eficiente.

#### Informe: “Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos. (Febrero, 2019). Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2019.  <i>Ministerio del Ambiente.</i> Recuperado de <a href="http://www.minam.gob.pe/gestion-de-residuos-solidos/programa-de-incentivos-municipales/">http://www.minam.gob.pe/gestion-de-residuos-solidos/programa-de-incentivos-municipales/</a>.</p>	<p>Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM (2019, s.p) señala que con Decreto Supremo N° 0296-2018-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, categorizando los tipos de municipalidades de la siguiente forma: Municipalidades de ciudades principales tipo A (74 municipalidades provinciales); Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales tipo B (122 municipalidades provinciales); Municipalidades de Lima Metropolitana tipo C (42 municipalidades distritales); Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales Tipo D (129 municipalidades distritales); Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana Tipo E (378 municipalidades distritales);</p>	<p>la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, mediante el D.S. N° 0296-2018-EF aprobó todos los procedimientos a fin que se cumplan las metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión de las municipalidades durante el año 2019, estando dentro la Municipalidad de Carabayllo como ciudad principal tipo D, dichos recursos fueron, entre otros, dirigidos a la gestión municipal de residuos sólidos, ello con la finalidad de la implementación de un sistema integrado de manejo de gestión de residuos sólidos municipales, asimismo para dicha implementación el Ministerio del Ambiente capacitó a través de talleres a los funcionarios públicos gestores del manejo de los residuos sólidos en sus municipalidades.</p>

	<p>Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70% Tipo F (509 municipalidades distritales) y Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana tipo G (620 municipalidades distritales). Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2019, en lo referido a la gestión integral de los residuos sólidos, el Ministerio del Ambiente tiene a su cargo la Metas 3 “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, dirigidas a las municipalidades de ciudades principales tipo A, B, C, D Y E, respectivamente.</p>	
--	---	--

#### CONCLUSIÓN:

Se ha concluido que existe una preocupación por parte del Estado que la gestión de residuos sólidos a cargo de cada municipalidad distrital pueda ser mejorada a través de la eficacia y eficiencia, a fin de no vulnerarse el derecho al medio ambiente, ello a través de la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dinero que debe ser programado y ejecutado mediante un planeamiento estratégico eficaz y acorde a la realidad del distrito de Carabayllo.

**Objetivo específico I:** *Establecer de qué manera la ineficiencia de los procesos residuales influye en el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en la Municipalidad de Carabayllo 2018.*

#### “ANÁLISIS DE INFORME”

**Informe:** “Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES “Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en lo referido a la supervisión realizada el 07 de marzo de 2019 a los compromisos asumidos en su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, correspondiente al periodo 2018”

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios. (Abril, 2019). Informe de Supervisión N° 068-2019-OEFA/DSIS-CRES</p> <p>“Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p>	<p>La Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA (2019, p. 3-23) cuya unidad fiscalizada, respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos para el periodo 2018 en el plan distrital de manejo de residuos sólidos municipales, fue el local de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Carabayllo, que es la unidad de análisis de la presente investigación, se ha corroborado que existen denuncias contra dicho municipio, sobre presunta afectación ambiental que se está generando como consecuencia del inadecuado manejo de residuos sólidos, por la contaminación de material fecal y residuos domésticos, e inadecuada disposición de residuos sólidos. Asimismo, dicho informe acota que en el 2017, dicha municipalidad solo cumplió con el 28.30% de los compromisos asumidos en su plan de manejo de residuos sólidos, por lo que para el año 2018 analizó los 5 compromisos asumidos, siendo el primer objetivo <i>“ejecución y ampliación de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales de las diferentes fuentes generadoras”</i>, en cuanto a ello el citado organismo advirtió que efectuó las gestiones necesarias para la contratación de mayor recurso humano que pueda realizar la materialización de recolección, transporte y disposición final de la basura, así como tampoco acreditó el abastecimiento oportuno de combustible y mantenimiento de los vehículos que recolectan los residuos sólidos generando un desabastecimiento, asimismo señaló que dicha municipalidad no acreditó la disposición final de 130,000 toneladas de basura en algún relleno sanitario, además indica que no se cumplió con el abastecimiento de herramientas y equipos de trabajo para los obreros de barrido, además indican que Carabayllo no viene promoviendo e implementando el programa de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos, conforme lo establece el D. Leg. 1278, aunado a ello no cuenta con un centro de acopio de residuos segregados. En cuanto al objetivo 2 <i>“Fortalecer las capacidades en el manejo de los residuos sólidos municipales de los pobladores de Carabayllo”</i>, el OEFA</p>	<p>Los 5 compromisos asumidos por la Municipalidad de Carabayllo, siendo que para el primer objetivo el OEFA advirtió que no efectuó las gestiones necesarias para la contratación de mayor recurso humano para la recolección, transporte y disposición final de la basura. En cuanto al segundo objetivo el OEFA apreció que la Municipalidad de Carabayllo no logro el desarrollo de talleres para difundir la correcta difusión de los horarios, frecuencias y rutas de recolección y sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, así como programas de sensibilización y capacitación en centros educativos, en el tercer objetivo el citado informe analizó que la falta de renovación de la flota vehicular sumada a la falta de mantenimiento y la falta de utilización de la tecnología para un sistema de control satelital para el rendimiento del servicio de recolección de basura, así como la falta de construcción e implementación de una planta de transferencia generó la pérdida de capacidad operativa significativa.</p> <p>Del cuarto objetivo señala que la referida entidad edilicia no implemento un sistema de evaluación de las unidades que realizan la disposición final de los residuos sólidos, además no realizó el control interno del tiempo de inoperatividad de cada unidad vehicular, ni su</p>

	<p>aprecio que la Municipalidad de Carabayllo no logro el desarrollo de talleres para difundir las rutas del proceso de recolección de residuos sólidos eficiente, es decir la correcta difusión de los horarios, frecuencias y rutas de recolección, asimismo dicha entidad no logro el desarrollo de talleres sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, así como programas de sensibilización y capacitación en centros educativos. Ahora bien, en el objetivo 3 “Fortalecer la capacidad operativa y los procesos para el manejo de los residuos sólidos municipales”, el citado informe analizó que la falta de renovación de la flota vehicular sumada a la falta de mantenimiento y la falta de utilización de la tecnología para un sistema de control satelital para el rendimiento del servicio de recolección de basura, la no capacitación sobre mejora de dicha etapa y de disposición final a sus trabajadores, así como la falta de adquisición de un terreno, la construcción e implementación de una planta de transferencia generó la pérdida de capacidad operativa significativa. Del cuarto objetivo “Desarrollar la evaluación del sistema de gestión de los residuos sólidos municipales”, el documento señala que la referida entidad edilicia no implemento un sistema de evaluación de las unidades que realizan la disposición final de los residuos sólidos y el desarrollo de las encuestas a la población para evidenciar dicha productividad, además dicha entidad no realizó el control interno del tiempo de inoperatividad de cada unidad vehicular, ni su mantenimiento y revisión técnica. Finalmente respecto del quinto y último objetivo o compromiso, OEFA advirtió que la referida Municipalidad no coloco banners de prohibición de arrojamiento de residuos sólidos, ni la implementación de multas a los ciudadanos que arrojen basura en puntos críticos, por tales motivos el año 2018 dicha comuna solo alcanzo un 15.25% de ejecución de su plan de manejo de residuos sólidos, lo cual denota una gestión en residuos sólidos ineficiente, y a su vez vulnerando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado por parte de los ciudadanos de Carabayllo.</p>	<p>mantenimiento y revisión técnica. Finalmente, respecto del quinto objetivo, OEFA advirtió que la referida Municipalidad no coloco banners de prohibición de arrojamiento de residuos sólidos, ni la implementación de multas a los ciudadanos que arrojen basura en puntos críticos, por tales motivos el año 2018 dicha comuna solo alcanzo un 15.25% de ejecución de su plan de manejo de residuos sólidos, lo cual denota una gestión en residuos sólidos ineficiente.</p>
--	---	--

**CONCLUSIÓN:**

Existe vulneración al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado ocasionado por una ineficiente gestión en los procesos residuales a cargo de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Carabayllo, transgrediéndose el artículo 2º, inciso 22 de la Constitución Política

del Perú y el artículo 14° de la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos” y la Ley N° 26842 “Ley General de Salud”, siendo los perjudicados los ciudadanos de Carabaylo más aun los ancianos, niños y mujeres gestantes, y conforme lo ha acreditado el citado informe de supervisión, en donde la Municipalidad de Carabaylo, a pesar de contar con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos conteniendo 05 objetivos, no ha cumplido casi nada, lo cual denota una ineficiencia en los funcionarios a cargo de la gestión de residuos sólidos.

**Objetivo específico II:** Determinar de qué manera la desprotección de las áreas degradadas por residuos sólidos afecta la salud pública en la Municipalidad de Carabaylo 2018.

**“ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL”**

**Sentencia:** Tribunal Constitucional N° 0048-2004-PI/TC.

**Considerandos:** 5 y 9

**Parte demandante:** José Miguel Morales Dasso y más de 5, 000 ciudadanos.

**Parte demandada:** Ley N.º 28258, sus modificatorias y normas conexas, así como su reglamento.

**Materia:** Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 28258, sus modificatorias y normas conexas, así como su reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
Tribunal Constitucional. <i>Expediente N° 0048-2004-PI/TC “Caso José Miguel Morales Dasso”, publicado en Lima: 05 de abril de 2005.</i>	El Tribunal Constitucional, señala que nuestra Constitución Política en su artículo 2°, inciso 22 que es un derecho fundamental de la persona es la de disfrutar de un ambiente en donde pueda desarrollar su vida de forma equilibrada y adecuada, es decir gozar de un medio ambiente sano, es así que el carácter o la naturaleza de dicho derecho impone demarcar sustancialmente su contenido, pues bien el medio que nos rodea, esto es ambiente, es el lugar donde el ser humano y todos los seres vivos desarrollan y se desenvuelven, incluyendo los espacios naturales como los recursos que forman parte de él, como el suelo, el aire, la flora y fauna, etc., además el medio ambiente también implica la intercomunicación que entre ellos se generan. Tal es así que existe principio que están dentro de las actividades económicas y el derecho a un ambiente sano y adecuado, ello es el	Tal como lo ha considerado el Tribunal, el principio de restauración, consisten en que los gobiernos o las autoridades tienen el deber de recuperar el territorio que se ha visto perjudicado y deteriorado debido a la vulneración del derecho a gozar de un ambiente adecuado, sano y equilibrado, por lo que el mismo tiene dos elementos sustanciales: i) El derecho de toda persona de gozar y disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado y , ii) el derecho a que dicho ambiente sea preservado, es decir cuidado y restaurado. Respecto al primer elemento, importa aquella atribución por el cual las personas puedan disfrutar de un medio ambiente donde puedan desarrollarse e interrelacionarse de forma armónica y sin perjuicios a su salud. En cuanto a la segunda manifestación, el



	principio de restauración, por el cual los gobiernos o las autoridades a cargo tienen el deber de recuperar el territorio que se ha visto perjudicado y deteriorado debido a la vulneración de dicho derecho, por lo que el mismo tiene dos elementos sustanciales: i) El derecho de toda persona de gozar y disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado y, ii) el derecho a que dicho ambiente sea preservado, es decir cuidado y restaurado.	mencionado derecho implica también su preservación, cuidado y restauración de medio ambiente, por lo que es en virtud de ello que las autoridades tienen obligaciones que no pueden dejar de hacerlo o evadirlas, por lo que es su deber de mantener las condiciones ambientales de forma adecuada y equilibrada para su disfrute, alcanzando dicha obligación a los particulares más aún si realizan actividades económicas que incidan directa o indirectamente con el ambiente.
--	--	--

### CONCLUSION:

De lo expuesto se evidencia que existe un marco de protección jurisprudencial a manos del máximo intérprete de la constitución política, pues ha dado las razones fácticas y legales del significado del derecho a la salud pública y como ella se relaciona con el principio de preservación, precaución y restauración de las áreas físicas que han sido degradadas por contaminación ambiental.

Que la preservación del ambiente se encuentra regulada de forma íntima con la dignidad humana, puesto que es imposible para el ser humano tener una vida saludable sin contar con un ambiente sano y adecuado para vivir, así como el deber de conservación del medio ambiente se extiende y alcanza al Estado a través de su Administración Pública, pues ella es la encargada de vigilar y cuidar la utilización del patrimonio natural dentro de lo racional, puesto que la protección al medio ambiente tiene relevancia constitucional.

**Sentencia:** Tribunal Constitucional N° 2002-2006-PC/TC.

**Considerandos:** 17, 18 y 32

**Parte demandante:** Carlos Eduardo Chirinos Arrieta y otros.

**Parte demandada:** Contra la sentencia de la Primera Sala Civil de Corte Superior de Justicia de Lima, Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa).

**Materia:** Recurso de agravio constitucional, proveniente de una demanda de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
Tribunal Constitucional. <i>Expediente N° 2002-2006-PC/TC</i> "Carlos Eduardo Chirinos Arrieta", publicado en Lima:	El Tribunal Constitucional señala que la protección del derecho a la salud se relaciona con la obligación por parte del Estado de realizar todas aquellas acciones tendientes a prevenir los daños a la salud de las personas, conservar las condiciones necesarias que aseguren el efectivo	La protección del derecho a la salud se correlaciona con el deber que tiene el Estado de realizar todas aquellas acciones que ayuden a prevenir los daños a la salud de su población, así como conservar las condiciones necesarias que aseguren la ejecución del mencionado derecho, además el máximo intérprete de la

<p>12 de mayo de 2006.</p>	<p>ejercicio de este derecho, y atender, con la urgencia y eficacia que el caso lo exija, las situaciones de afectación a la salud de toda persona, prioritariamente aquellas vinculadas con la salud de los niños, adolescentes, madres y ancianos, entre otras.</p> <p>En cuanto a la protección «indirecta» del derecho a la salud mediante el proceso de cumplimiento, cabe destacar que procederá siempre y cuando exista un mandato claro, concreto y vigente contenido en una norma legal o en un acto administrativo, mandato que precisamente se deberá encontrar en una relación indisoluble con la protección del referido derecho fundamental.</p> <p>El principio precautorio o de precaución opera en situaciones donde se presenten amenazas de un daño a la salud o al medio ambiente y donde no se tenga certeza científica de que dichas amenazas puedan constituir un grave daño. Tal principio se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento interno, entre otros, en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, 28611, sí como en el artículo 1 O, inciso f, del Decreto Supremo 0022-2001-PCM.</p>	<p>constitución.</p> <p>Asimismo, el citado tribunal ha reconocido que el cumplimiento de la Ley N° 26842, esto es, la Ley General de Salud, así como el derecho a un medio ambiente que sea adecuado y equilibrado para el desenvolvimiento de la vida se concatena con el principio de precaución el cual se presenta en las situaciones que representan perjuicios para la salud y al ambiente, puesto que el conocimiento de Estado social y democrático de derecho tienden a asentir y asegurar los estándares mínimos para que se otorguen de una vida digna, dicho principio está reconocido en el artículo VII del título preliminar de la Ley General del Ambiente, La salud es derecho fundamental por su correlación inherente con el derecho a la vida; puesto que la presencia o aparición de alguna enfermedad o infección puede generar a causar el perjuicio de la salud y conducir a la muerte, por lo que es evidente la imperiosa necesidad de realizar las acciones que correspondan para materializar las medidas dirigidas a cuidar la salud de la población.</p> <p>El derecho a la salud comprende la que tiene toda persona de mantener la normalidad orgánica funcional, sea física como mental, que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de rehabilitación; debiendo el Estado tomar las acciones pertinentes a fin que todas las personas tengan una calidad de salud.</p>
----------------------------	---	---

**CONCLUSION:**

Se evidencia que existe un marco de protección jurisprudencial a manos del máximo intérprete de la constitución política, pues ha dado las razones fácticas y legales del significado del derecho a la salud pública y como ella se relaciona con el principio de preservación, precaución y restauración de las áreas físicas que han sido degradadas por contaminación ambiental.

Otro aspecto a resaltar es que el derecho a la salud comprende la que tiene toda persona de mantener la normalidad orgánica funcional, sea física como mental, que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de rehabilitación; debiendo el Estado tomar las acciones pertinentes a fin que todas las personas tengan una calidad de salud

**“ANÁLISIS DE INFORME”**

**Informe: “El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú”.**

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO
<p>Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. (2016). El Camino hacia Proyectos de Inversión Sostenibles-Balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú. Defensoría del Pueblo. Recuperado de <a href="https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-006-2016-DP-AMASPPLMA-f.pdf">https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-006-2016-DP-AMASPPLMA-f.pdf</a>.</p>	<p>Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo (2016, p.11-12) señala que la protección del ambiente comprende al sistema complejo y dinámico en el que se desarrolla la vida, asimismo indica que la obligación del Estado y de los propios particulares, de mantener las condiciones naturales del ambiente, a fin de que la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas. Un Estado democrático de derecho no sólo se trata de garantizar la existencia física de la persona o cualquiera de los demás derechos que en su condición de ser humano le son reconocidos, sino también de protegerlo contra los ataques al ambiente en el que se desenvuelva esa existencia, para permitir que el desarrollo de la vida se realice en condiciones ambientales aceptables.</p> <p>El derecho a la preservación de un ambiente sano y equilibrado genera obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute. Tal obligación alcanza también a los particulares, y con mayor razón a aquellos cuyas actividades económicas inciden, directa o indirectamente, en el ambiente.</p>	<p>El derecho a la preservación de un medio ambiente equilibrado y sano conlleva a todos los poderes del Estado a asumir obligaciones consistentes en mantener el ambiente en las condiciones adecuadas para su pleno disfrute, siendo que dicha obligación es también extensiva hacia los particulares, es decir que dicho comportamiento de traduce en dos deberes uno negativo y otro positivo por parte del Estado, en cuanto al primero, el documento indica que la misma comprende a la obligación del Estado de no generar o hacer alguna acción que atente contra el medio ambiente equilibrado, adecuado y sano para el desarrollo pleno e integral de las personas. En cuanto a su dimensión negativa, que es parte de nuestro análisis del objetivo específico II, el documento señala que, ello comprende tanto a las obligaciones y deberes que tiene que asumir el Estado, ello para promover la conservación del medio ambiente, y no solo eso, sino también para la preservación que este atentando a ese ambiente. Es por ello que los impactos negativos o perjudiciales directamente ocasionados al medio ambiente, así como a sus ciudadanos, debe implicar la realización de medidas orientadas a prevenir y evitar que el avance de las actividades productivas y económicas tengan impactos negativos sobre el medio ambiente, y como consecuencia de ello se vulnere el derecho a un ambiente sano, adecuado y equilibrado.</p>

**CONCLUSIÓN:**

De lo analizado se evidencia que existe opinión favorable por parte de una de las instituciones del estado más relevantes en cuanto a defensa de los derechos humanos, esto es, la Defensoría del Pueblo, puesto que ha indicado que efectivamente es tarea del propio gobierno materializar las acciones de conversación

y prevención que afecten al medio ambiente, lo cual se relacionado a la protección que debe realizar las autoridades locales para aquellas áreas que fueron perjudicadas por la acumulación de los residuos sólidos, puesto que con ello no solo se vulnera el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado sino también al derecho a la Salud.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

Ministerio del Ambiente



N° Expediente: 2019052262  
07-10-2019 N° Folios: 9  
15:54:51 Clave: eaac9

Los Olivos, 26 de setiembre de 2019

**CARTA N° 00316- 2019-EP/DER.UCV-LIMA-LN**

Señorita:

**GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS**

**Ministerio del Ambiente**

**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted para expresarles mi cordial saludo y a la vez presentarle al señor **RAMÍREZ ARANDA JULIO CESAR** identificado con D.N.I 41196209 en su calidad de **estudiante de XII ciclo** de la Facultad de Derecho, de nuestra casa de estudios, y desea desarrollar **parte de su Investigación de la Experiencia Curricular: Desarrollo de Proyecto de Investigación** en su entidad, a fin de complementar la formación recibida en nuestra institución.

Se expide el documento para los fines que estime pertinente el estudiante.

Atentamente,



**DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**  
Director

**Escuela Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo – Campus Lima Norte**

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

161



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

Ministerio del Ambiente



N° Expediente: 2019052270  
07-10-2019 N° Folios: 8  
16:00:10 Clave: 48a7f

Los Olivos, 26 de setiembre de 2019

**CARTA N° 00315- 2019-EP/DER.UCV-LIMA-LN**

Señorita:

**JOHANNA GARAY RODRÍGUEZ**

**Ministerio del Ambiente**

**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez presentarle al señor **RAMÍREZ ARANDA JULIO CESAR** identificado con D.N.I 41196209 en su calidad de **estudiante de XII ciclo** de la Facultad de Derecho, de nuestra casa de estudios, y desea desarrollar **parte de su Investigación de la Experiencia Curricular: Desarrollo de Proyecto de Investigación** en su entidad, a fin de complementar la formación recibida en nuestra institución.

Se expide el documento para los fines que estime pertinente el estudiante.

Atentamente,



  
**Dr. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**  
Director

**Escuela Profesional de Derecho**  
**Universidad César Vallejo – Campus Lima Norte**

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.





SUMILLA: Autorización para una entrevista por motivos académicos y por tener conocimiento o ser experto en dicha materia.

**DIRIGIDO A LA OFICINA DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
OEFA - MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**Señor: William Fernando León Morales**

El que suscribe: Julio César Ramírez Aranda, identificado con DNI N° 41196209, con domicilio en Calle: 19 de la Urb. Los Naranjos Mz H3 – Lt 01 – Distrito de Los Olivos, con número de celular 995027282 y correo electrónico [raajuce9@hotmail.com](mailto:raajuce9@hotmail.com) ante usted me presento respetuosamente y expongo lo siguiente:

Que, en mi calidad de estudiante perteneciente al XII ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte, solicito a usted en su condición de MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OEFA – MINISTERIO DEL AMBIENTE, y por ser experto en materia ambiental de dicha entidad pública, es solicitarle una entrevista breve, a fin de poder formularle algunas preguntas en base a la tesis que vengo desarrollando en mi centro de estudio para la obtención de mi título profesional de abogado, cuyo título lleva el nombre; *“Gestión de residuos sólidos y el Derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018”*, Cabe precisar que dicha entrevista consta de 08 preguntas específicas a fin de poder resolver mis objetivos plasmados en la citada tesis.

Por todo lo expuesto, solicito a su persona poder acceder a mi petición por ser de mucha importancia, para mi formación académica, sin más que decirle me suscribo.

Adjunto la Guía de entrevista

Los Olivos, 23 de Septiembre del 2019

  
\_\_\_\_\_  
Julio Cesar Ramirez Aranda  
DNI N° 41196209



SUMILLA: Autorización para una entrevista por motivos académicos y por tener conocimiento en dicha materia.

**DIRIGIDO AL COORDINADOR DE SITIOS IMPACTADOS - DE OEFA**

**SEÑOR: ARMANDO MARTIN, ENEQUE PUICON**

El que suscribe: Julio César Ramírez Aranda, identificado con DNI N° 41196209, con domicilio en Calle: 19 de la Urb. Los Naranjos Mz H3 – Lt 01 - Distrito de Los Olivos, con número de celular 995027282 y correo electrónico [raajuce9@hotmail.com](mailto:raajuce9@hotmail.com) ante usted me presento respetuosamente y expongo lo siguiente:

Que, en mi calidad de estudiante perteneciente al XII ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte, solicito a usted en su condición de COORDINADOR y experto en materia ambiental de dicha entidad pública, es solicitarle una entrevista breve, a fin de poder formularle algunas preguntas en base a la tesis que vengo desarrollando en mi centro de estudio para la obtención de mi título profesional de abogado, cuyo título lleva el nombre *“Gestión de residuos sólidos y el Derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018”*, Cabe precisar que dicha entrevista consta de 08 preguntas específicas a fin de poder resolver mis objetivos plasmados en la citada tesis.

Por todo lo expuesto, solicito a su persona poder acceder a mi petición por ser de mucha importancia, para mi formación académica, sin más que decirle me suscribo.

Adjunto la Guía de entrevista

**Los Olivos, 23 de Septiembre del 2019**

  
Julio Cesar Ramirez Aranda  
DNI N° 41196209





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

Ministerio del Ambiente



N° Expediente: 2019052267  
07-10-2019 N° Folios: 1  
15:57:06 Clave: e6f6

Los Olivos, 26 de setiembre de 2019

**CARTA N° 00317- 2019-EP/DER.UCV-LIMA-LN**

Señor:

**GUNTHER MERZHAL YUPARI**

**Ministerio del Ambiente**

**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez presentarle al señor **RAMÍREZ ARANDA JULIO CESAR** identificado con D.N.I 41196209 en su calidad de **estudiante de XII ciclo** de la Facultad de Derecho, de nuestra casa de estudios, y desea desarrollar **parte de su Investigación de la Experiencia Curricular: Desarrollo de Proyecto de Investigación** en su entidad, a fin de complementar la formación recibida en nuestra institución.

Se expide el documento para los fines que estime pertinente el estudiante.

Atentamente,

  
  
**Dr. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**  
Director  
Escuela Profesional de Derecho  
Universidad César Vallejo – Campus Lima Norte

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

Ministerio del Ambiente



N° Expediente: 2019052272  
07-10-2019 N° Fojas: 9  
16:02:22 Clave: 99803

Los Olivos, 26 de setiembre de 2019

**CARTA N° 00320- 2019-EP/DER.UCV-LIMA-LN**

Señorita:

**ARACELI LINARES SANTOS**

**Ministerio del Ambiente**

**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted para expresarles mi cordial saludo y a la vez presentarle al señor **RAMÍREZ ARANDA JULIO CESAR** identificado con D.N.I 41196209 en su calidad de **estudiante de XII ciclo** de la Facultad de Derecho, de nuestra casa de estudios, y desea desarrollar **parte de su Investigación de la Experiencia Curricular: Desarrollo de Proyecto de Investigación** en su entidad, a fin de complementar la formación recibida en nuestra institución.

Se expide el documento para los fines que estime pertinente el estudiante.

Atentamente,



**DR. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS**  
Director

**Escuela Profesional de Derecho**  
**Universidad César Vallejo – Campus Lima Norte**

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental



PERÚ

MINAM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Firmado digitalmente por:  
**ARANIBAR TAPIA** Sonia  
Beatriz FAU 20402966658 sof  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/11/2019 13:19:00-0

Lima, 12 de noviembre de 2019

**CARTA N° 01798-2019-MINAM/VMGA/DGRS**

Señor  
**Julio Cesar Ramírez Aranda**  
Urbanización Los Naranjos Mz. H3, Lt.01, Calle 19  
Los Olivos.-



**Asunto** : Absolución de consultas referidas a los temas de Gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente  
**Referencia** : Carta del 3 de octubre del 2019

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia, en el que solicita una breve entrevista a fin de absolver consultas relacionadas a la "Gestión de residuos sólidos y el derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018", toda vez que dicha información resultaría de utilidad para el desarrollo de la Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado.

Sobre el particular se debe indicar que de la revisión de la Guía de la Entrevista Propuesta por su persona, se advierte que ésta se encuentra enfocada en determinar si la Municipalidad de Carabayllo viene realizando un adecuado o inadecuado manejo de sus residuos sólidos, considerando la normativa ambiental vigente en dicha materia; y, cómo ello incidiría en materia ambiental en dicho distrito.

Al respecto, se debe mencionar que según la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, siendo que sus funciones se encuentran orientadas a la ejecución de acciones técnico - normativas.

Por tanto, se tiene que la DGRS del MINAM no cuenta con competencias para determinar la eficiencia o no de la gestión de residuos sólidos ejecutada por los gobiernos locales. Ello considerando lo establecido en el literal d) del Artículo 23 y el Artículo 24° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Supremo N° 1278 (en adelante, **LGIRS**); así como el Artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), que indican que las Municipalidades Provinciales, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre la prestación de los servicios de limpieza pública en su jurisdicción, sean realizados por empresas operadoras de residuos sólidos o municipalidades distritales, garantizando la prestación del servicio de limpieza pública, de manera continua, regular, permanente y obligatoria; asegurando la calidad y cobertura en toda su jurisdicción.

En ese sentido, la planificación de estos servicios, así como su adecuado manejo, deben estar contemplados en el respectivo Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de cada municipalidad distrital, conforme lo señala el Artículo 10° del Reglamento de la LGIRS.

**SUMILLA:** Información estadística de monitoreo de la oficina de epidemiología, respecto a la tasa de mortalidad, y enfermedades infecciosas y dermatológicas y otros, producido en los niños, ancianos y mujeres embarazadas, producto de la contaminación ambiental que generan los residuos sólidos degradables y los residuos sólidos peligrosos no degradables, en el medio ambiente, en el distrito de Carabayllo, información de los años (2016 al 2019) el

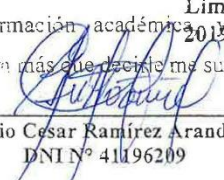
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DIRIS DIRECCIÓN DE UNIDADES INTEGRALES DE SALUD DE - LIMA NORTE

SR: CLAUDIO RAMIREZ ATENCIO.

Yo Julio Cesar Ramirez Aranda; identificado con DNI N° 41196209, con domicilio real en la Calle 19 Urb. Los Naranjos Mz H3 - Lt 01 Distrito - Los Olivos, con número de teléfono 995027282 y correo electrónico [raajuce9@hotmail.com](mailto:raajuce9@hotmail.com) ante usted me presento y expongo:

Que, en mi condición de estudiante perteneciente al ciclo XII, de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Lima Norte, solicito a usted, en calidad de Director de la "DIRIS" LIMA - NORTE, ordene a quien corresponda a facilitarme información pertinente de los resultados obtenidos por los monitoreo en tema del cuidado del medio ambiental y a la salud pública, respecto al distrito de CARABAYLLO, el mismo que viene llevando acabo su gestión, el cual usted preside; y que dicha información servirá para estudio de tesis, la misma que vengo desarrollando en mi centro de estudio para la obtención del título profesional de abogado, y que lleva por nombre "*Gestión de residuos sólidos y el Derecho al medio ambiente en la Municipalidad de Carabayllo 2018*", Cabe recalcar que dicha información servirá para corroborar información con mayor precisión de mi tema que es materia de tesis.

Por lo expuesto, agradeceré haga viable mi solicitud dentro del término del tiempo, lo mismo que contribuirá en mi formación académica, <sup>Lima Norte, 24 de Septiembre del 2019</sup> que dicha tesis servirá para posteriores estudios académicos, sin más que decirle me suscribo de usted.

  
Julio Cesar Ramirez Aranda  
DNI N° 41196209





**INFORME DE SUPERVISIÓN N° 068 -2019-OEFA/DSIS-CRES**

**A :** SONIA BEATRIZ ARANIBAR TAPIA  
Directora de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

**DE :** ARTURO EDUARDO NARRO LAVI  
Tercero Supervisor II de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos

RUBÉN FARFÁN CRUZ  
Tercero Supervisor III de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos

ERICSON BENIGNO HUAMAN CRUZ  
Coordinador de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos

**ASUNTO :** Cumplimiento de obligaciones fiscalizables a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, en lo referido a la supervisión realizada el 07 de marzo de 2019 a los compromisos asumidos en su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, correspondiente al periodo 2018

**REFERENCIA :** Expediente N° 0043-2019-DSIS-CRES

**FECHA :** Jesús María, 30 ABR. 2019

**I. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

**I.1 Información General:**

ADMINISTRADO	Municipalidad Distrital de Carabaylo		
UNIDAD FISCALIZABLE	Local de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Carabaylo		
ACTIVIDAD / FUNCIÓN	Planes de Manejo de Residuos Sólidos Municipales: Planificación y ejecución de la gestión y manejo		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento	Lima	
	Provincia	Lima	
	Distrito	Carabaylo	
	Dirección	Av. Tupac Amaru N° 1733, Carabaylo	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

**I.2 Objetivo de la Supervisión**

1. Verificar el cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Carabaylo (en adelante, **MDC**), de los compromisos asumidos, para el periodo 2018, en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (en adelante, **PMR**); en el cual



PERÚ

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

programan actividades de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales en su jurisdicción.

## II. ANTECEDENTES

### II.1 Del ámbito de competencias del OEFA

2. En el marco de las competencias conferidas por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1278**), establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, es competente para supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales<sup>1</sup>.
3. En virtud de la competencia expuesta y de acuerdo al Planefa 2019<sup>2</sup>, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante, **DSIS**) del OEFA realizó la supervisión regular del cumplimiento de los compromisos asumidos en el PMR de la MDC, los cuales se encuentran detallados en la Ficha de Obligaciones.

### II.2 De información vinculada a la supervisión

4. Al respecto, no se cuenta con registro sobre acciones de supervisión que la DSIS haya realizado a la unidad fiscalizable (Local de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente) de la MDC.
5. Por otro lado, de la revisión en el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (en adelante, **Sinada**), se encontró en el año 2018 las siguientes denuncias registradas, respecto a la gestión y manejo de residuos sólidos municipales:

- SC-0782-2018 sobre presunta afectación ambiental que se estaría generando producto del inadecuado manejo de residuos sólidos en la cuenca del río Chillón<sup>3</sup>.
- SC-0565-2018 sobre presunta contaminación de un canal de regadío con material fecal y residuos domésticos que son descargados directamente desde las casas afectando al cultivo de alimentos<sup>4</sup>
- SC-0375-2018 sobre presunta contaminación ambiental debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la avenida San Juan<sup>5</sup>.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'al' at the top and a circular stamp at the bottom.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

"Artículo 130.- Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos

(...)

130.3 El OEFA supervisa el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales. El incumplimiento de lo previsto en los respectivos Planes acarrea responsabilidad funcional, por lo que deberá ser informado al órgano competente del Sistema Nacional de Control, sin perjuicio de hacer de conocimiento lo ocurrido al Ministerio Público, cuando corresponda."

<sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 007-2019-OEFA-CD, que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del OEFA correspondiente al año 2019.

<sup>3</sup> La referida denuncia conforme al Sinada no fue derivada a la DSIS.

<sup>4</sup> La referida denuncia conforme al Sinada no fue derivada a la DSIS.

<sup>5</sup> La referida denuncia conforme al Sinada no fue derivada a la DSIS.






6. El 10 de julio del 2018, la Subdirección de Supervisión a Entidades, realizó una supervisión a la MDC, que generó el Informe de Supervisión N° 0149-2018-OEFA/DPEF-SEFA, de fecha 03 de agosto del 2018, referido a la verificación del cumplimiento de su PMR<sup>6</sup>, entre otros, en el que se evidenció que cumplió con el 28.30% de los compromisos establecidos en dicho plan.
7. De la revisión documental del administrado, se advierte que este cuenta con un PMR aprobado mediante Ordenanza N° 387-2017/MDC del 17 de noviembre de 2017, el cual tiene una vigencia al 2018. Dicho plan contempla cinco (05) objetivos específicos, los cuales corresponde verificar su cumplimiento del periodo 2018.

### III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

#### III.1 Hecho analizado N° 1: Objetivo Específico 1: Ejecución y ampliación de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales de las diferentes fuentes generadoras

8. Se advierte que el presente objetivo específico cuenta con tres (03) metas y once (11) actividades programadas, las cuales a continuación se detalla su verificación de cumplimiento:

Metas	Actividades	Verificación al 2018
    	1. Contratación y aumento de 72 obreros recolectores para el servicio de recolección de residuos sólidos durante el año 2018	No acreditó implementación <sup>7</sup>
	2. Contratación y aumento de 36 choferes de unidad recolectora para el servicio de recolección de residuos sólidos durante el año 2018	No acreditó implementación <sup>8</sup>
	3. Realizar el abastecimiento de 5000 galones de combustible para el servicio de recolección de residuos sólidos durante los años 2017 y 2018.	No acreditó implementación
	4. Realizar el mantenimiento obligatorio de las unidades de transporte y maquinaria del servicio de recolección de residuos sólidos para los años 2017 y 2018.	No acreditó implementación
	5. Realizar la disposición de 130 000 toneladas métricas de residuos sólidos municipales del distrito de Carabayllo para el año 2018	No acreditó implementación
	6. Contratación de los obreros de barrido controlados para el	Acreditó implementación <sup>9</sup> .

<sup>6</sup> Respecto del periodo 2017.

<sup>7</sup> Memorandum N°0078-2019-SRH-GAF/MDC: Relación del personal de limpieza pública. Entregado vía digital.

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Ídem.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

<b>Meta 2:</b> Ejecución de la prestación del servicio de barrido de calles.	servicio de barrido de calles durante los años 2017 y 2018	
	7. Brindar y abastecer con herramientas y equipos de trabajo a los obreros de barrido para el servicio de barrido de calles durante los años 2017 y 2018	No acreditó implementación
<b>Meta 3:</b> Ejecución y ampliación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos municipales.	8. Aumentar las zonas o centro poblados a participar en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos municipales para los años 2017 y 2018	No acreditó implementación
	9. Adquirir 10,000 millares de unidades de bolsas (20x30) de color azul, verde y negro para la ejecución del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos municipales para el año 2018	No acreditó implementación
	10. Ejecutar la recolección de 700 toneladas de material segregados provenientes de los residuos sólidos municipales del distrito de Carabayllo para el año 2018	Acreditó implementación <sup>10</sup>
	11. Desarrollar e implementar un sistema de reutilización de residuos orgánicos mediante una planta de compostaje	Acreditó implementación <sup>11</sup>

9. Del cuadro que antecede, se advierte que de las once (11) actividades verificadas a implementarse durante el año 2018, la MDC acreditó la implementación de tres (03) actividades y no logró acreditar ocho (08).
10. En relación al Objetivo analizado, es importante señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades<sup>12</sup> establece que las municipalidades tienen como función el de proveer el servicio de limpieza pública en su jurisdicción. Dicha competencia también se encuentra establecida en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la cual señala que la gestión de los residuos sólidos de origen municipal es de responsabilidad de los gobiernos locales<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> Según el Informe de implementación de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos 2018. Anexo N°04: Formato de los residuos sólidos inorgánicos valorizados de enero a noviembre de 2018. Entregado en forma digital.

<sup>11</sup> Según el Informe de implementación de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales 2018. Entregado en forma digital.

<sup>12</sup> **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**  
**"Artículo 80".- Saneamiento, Salubridad y Salud**  
 Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:  
 (...)  
 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:  
 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los desperdicios.  
 (...)."

<sup>13</sup> **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**  
**"Artículo 119".- Del manejo de los residuos sólidos**





11. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278 establece entre las competencias de las municipalidades distritales en materia de residuos sólidos, el asegurar la prestación del servicio de limpieza pública, la cual comprende la limpieza de espacios públicos, recolección, transporte y disposición final de estos residuos, las mismas que deben realizarse de manera planificada<sup>14</sup>.

Análisis de las actividades comprendidas en la Meta 1

12. La primera meta para lograr el cumplimiento del Objetivo Específico 1, se refiere a la ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos municipales, lo cual la MDC no logró cumplir debido a que las cinco (05) actividades planteadas no fueron acreditadas.
13. Las actividades de la meta en referencia fueron diseñadas pensando en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final mediante la administración directa, por lo que se planteaba darle sostenibilidad a las operaciones garantizando el recurso humano (obreros y choferes), el abastecimiento de combustible, un oportuno mantenimiento a las unidades y la correcta disposición final de los residuos recolectados en el distrito.
14. Tomando como referencia la relación del personal de limpieza pública (brindada vía digital), se evidencia que la MDC no cumplió con la contratación de setenta y dos (72) obreros recolectores y treinta y dos (32) choferes de compactadora, debido a que en la referida relación solo se contabilizó sesenta y siete (67) obreros recolectores y diecinueve (19) choferes.
15. Asimismo, no se acreditó el abastecimiento de 5,000 galones de combustible para el servicio de recolección de residuos sólidos durante el 2018. Esta actividad debió acreditarse con el respectivo contrato de suministro combustible con el objeto de garantizar un abastecimiento oportuno.
16. Adicionalmente, la MDC no acreditó la disposición final de 130,000 t de residuos sólidos. En este punto, si bien la disposición final se realiza sin costo en el relleno

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.  
(...)"

- 14 **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**  
**"Artículo 22. - Municipalidades**  
Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.  
(...)"
- Artículo 24.- Municipalidades Distritales**  
24.1 Las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:  
(...)"
- b) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.  
(...)"
- 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:  
a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.  
b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.  
(...)"

I. Primer Punto Crítico

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

N.º	UBICACIÓN			
1	Av./Jr./Ca.	Cruce de Av. Universitaria con Parque Zonal		
2	Referencia			
3	Coordenadas UTM:	Norte	Este	Altura
		8685483	278909	
				Observaciones

VOLUMEN	OBSERVACIONES
Volumen acumulado aproximado	Largo 6m x Ancho 6m x Alto 0.70cm = 25.2m <sup>3</sup>

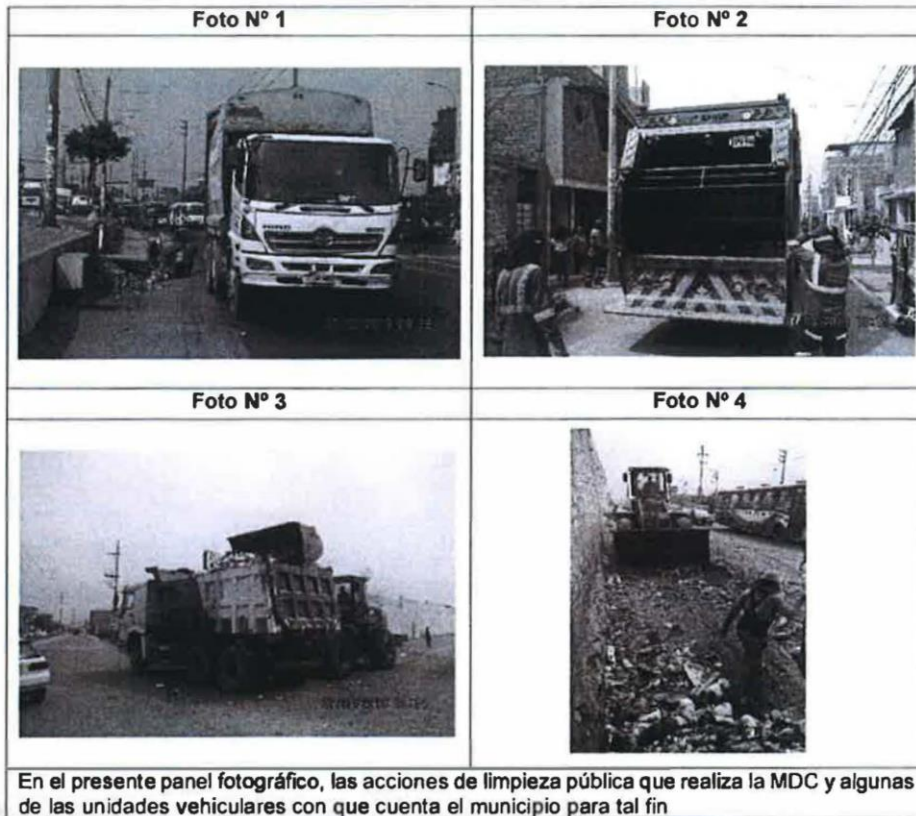
N.º	CARACTERÍSTICAS DE PUNTOS CRÍTICOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Quema de residuos		X	
2	Presencia de animales y vectores	X		
3	Puntos críticos con presencia de los siguientes residuos sólidos: 1. Presencia de RRSS Municipales 2. Presencia de Residuos de la Construcción 3. Maleza/Poda 4. RAEE 5. Otros	X		
			X	
			X	
			X	
			X	

*Handwritten signature*

Fotografía 1:

*Handwritten signature and stamp*









d  
e  


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Foto N° 5	Foto N° 6
	
Foto N° 7	Foto N° 8
	
<p>En el panel fotográfico, se puede apreciar las unidades del servicio de limpieza pública en estado inoperativo ubicados en el local de mastranza de la MDC</p>	

al

l

af



**PUNTOS CRÍTICOS DE ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CARAVAYLLO – PERIODOS DEL 2014 - 2019**

**Fuente de la información:** <https://www.gob.pe/institucion/oefa/noticias/20741-el-oefa-exige-a-la-municipalidad-distrital-de-comas-erradicar-los-puntos-criticos-de-basura-generados-en-la-via-publica> Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental “OEFA” Durante los días 6 y 10 de noviembre, personal del OEFA recorrió las avenidas Universitaria, Belaunde, Los Incas, Túpac Amaru, Retablo, México, Metropolitana, Carabayllo y Maestro.





**Alerta sanitaria en 6 distritos por acumulación de basura**

La Defensoría del Pueblo informó que en Lima Norte las vías que registran la mayor cantidad de basura son la avenidas Túpac Amaru, Belaunde y Universitaria. Problema se presenta en Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Comas, Carabaylo y otros.



Fuente: <https://peru21.pe/lima/alerta-sanitaria-6-distritos-acumulacion-basura-443195-noticia/>





**REPORTE DE LAS 10 PRIMERAS CAUSAS DE MORTALIDAD DEL AÑO 2016**  
**DISTRITO DE CARABAYLLO**

N°	CIE 10	DESCRIPCION	N °	%
1	J189	NEUMONIA, NO ESPECIFICADA	38	9.6%
2	J841	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES INTERSTICIALES CON FIBROSIS	36	9.1%
3	A419	SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA	28	7.1%
4	I10X	HIPERTENSION ARTERIAL	22	5.6%
5	C169	TUMOR MALIGNO DEL ESTOMAGO, PARTE NO ESPECIFICADA	17	4.3%
6	K746	OTRAS CIRROSIS DEL HIGADO Y LAS NO ESPECIFICADAS	15	3.8%
7	C619	TUMOR MALIGNO DE PROSTATA	10	2.5%
8	J180	BRONCONEUMONIA	8	2.0%
9	E149	DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, SIN MENCION DE COMPLICACION	6	1.5%
10	I219	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION	6	1.5%
		OTRAS CAUSAS	208	52.8%
		TOTAL	394	100.0%

Unidad de Estadística e Informática  
Red de Salud Tupac Amaru